

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

**INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – U.T.P.
VIGENCIA 2018**

CGR-CDSS N^o 003
Mayo de 2019

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor (E)	Ricardo Rodríguez Yee
Contralor Delegado para el Sector Social	Julio César Cárdenas Uribe
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Contralora Provincial	Gloria Inés Calvo Montoya
Supervisoras	Luz Dary Neuta Velásquez Ly Giraldo Campuzano
Líder de auditoría	Luis Fernando Delgado Suescún
Auditores	Claudia Liliana Otálvaro Serna Juliana López Otálvaro Javier Ramírez Cardona Diana María Arbeláez Ramírez Álvaro Andrés Carvajal Hermosa Jessica Santacruz Torres

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	5
1.1.	MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES.....	13
1.2.	RESPONSABILIDAD DE LA CGR.....	16
2.	RESULTADO DE LA AUDITORIA FINANCIERA	18
2.1.	OPINIÓN CONTABLE.....	18
2.1.1.	Fundamento de opinión contable	18
2.1.2.	Opinión Estados Contables	19
2.1.3.	Principales resultados contables	20
2.2.	OPINIÓN PRESUPUESTAL	25
2.2.1.	Fundamento de opinión presupuestal	25
2.2.2.	Opinión presupuestal	25
2.2.3.	Principales resultados presupuestales	26
2.3.	FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA	30
3.	OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS	31
3.1.	CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO	31
3.2.	POLÍTICA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.....	34
3.3.	GESTIÓN AMBIENTAL	34
3.4.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	35
3.5.	OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.....	36
3.6.	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	37
3.7.	SOLICITUDES CIUDADANAS	39
4	RELACIÓN DE HALLAZGOS	39
5	PLAN DE MEJORAMIENTO	40
6	ANEXOS	41

84111-

Bogotá D.C.

Doctor
LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector
Universidad Tecnológica de Pereira
La Julita
Pereira Risaralda

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera

Cordial saludo,

La Contraloría General de la República, en adelante la “CGR”, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, realizó Auditoría Financiera (AF) a los estados financieros de la Universidad Tecnológica de Pereira - U.T.P., al 31 de diciembre de 2018, los cuales comprenden: Estado Situación Financiera y Estado de resultados.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de auditoría.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la Universidad Tecnológica de Pereira, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías – SICA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Universidad Tecnológica de Pereira, dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo establecido en la normativa para que la Entidad emitiera su pronunciamiento.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República en cumplimiento del Plan de Control y Vigilancia Fiscal 2019, realizó Auditoría Financiera a la Universidad Tecnológica de Pereira -U.T.P., por la vigencia 2018, y tiene como objetivo general emitir opinión sobre los estados contables a 31 de diciembre de 2018 y un concepto sobre la gestión presupuestal y financiera desarrollada en la vigencia auditada. De igual forma, atender denuncias y evaluación de control fiscal interno.

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

- Expresar una opinión, sobre si los estados contables a 31 de diciembre de 2018, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Evaluar la integridad, veracidad y demás características que debe cumplir la información financiera con que inició el ente contable la vigencia fiscal 2018, con los criterios del nuevo marco normativo, teniendo en cuenta las cuentas del activo, pasivo, patrimonio y cuentas de orden; atendiendo la Resolución 484 del 17 de octubre de 2017.
- Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
- Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2018.
- Evaluar las reservas presupuestales.
- Evaluar el manejo de los Recursos de la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1697 de 2013.
- Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida por el sujeto de control.
- Realizar seguimiento a las observaciones vigentes de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes.

- Evaluar el cumplimiento del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, en los aspectos auditados.
- Atender las denuncias asignadas.
- Verificar que la entidad haya incorporado en su presupuesto del año 2018, recursos para la participación ciudadana de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1757 de 2015 y evaluar la gestión fiscal desarrollada en la ejecución de esos recursos durante la vigencia 2018.

Alcance de la auditoría.

En el proceso contable se evaluaron las siguientes cuentas de los estados contables al 31-12-2018:

- **Efectivo**

Se verificaron los registros que componen los saldos relativos al efectivo y equivalentes, a través del movimiento en el aplicativo PCT, extractos y conciliaciones bancarias, mediante el análisis de 11 cuentas bancarias por \$51.653.143.435, sobre un universo de 29 cuentas bancarias por \$57.991.363.473, con un alcance del 89%.

- **Inversiones tesorería**

Se revisó la administración de las inversiones en tesorería, a través del análisis de 39 títulos por \$150.475.165.000, que representan el 44% del total del portafolio de la Universidad equivalente a 104 títulos por \$341.310.124.523, en lo relacionado con el estudio de mercado, concentración de recursos en las diferentes entidades emisoras y autorización de constitución en comité de inversiones.

- **Inversiones contabilidad**

Se verificó la identificación, clasificación, medición y revelación de las inversiones, haciendo énfasis en la medición inicial y posterior y ajustes por convergencia en aplicación del nuevo marco normativo, correspondientes a 39 títulos seleccionados por \$150.475.165.000, registrados en la cuenta 1221 Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado, que representan el 44% del total de inversiones según saldo a diciembre 31 de 2018 por \$341.310.124.523, evaluando la

constitución, actualización y seguimiento de las inversiones de la Universidad, los rendimientos generados y la utilidad en valoración.

- **Cuentas por cobrar**

Se examinaron los registros contables de las cuentas por cobrar de la entidad a diciembre de 2018, por prestación de servicios educativos, administración de proyectos, cuentas por cobrar de difícil recaudo y deterioro, tomando una muestra de 43 terceros por \$5.606.702.490 sobre un universo de 485 terceros por \$7.043.688.253, con un alcance del 80%.

- **Inventarios**

Se verificó el registro contable de órdenes de alta y salida de almacén de los elementos de consumo, tomando una muestra de 46 registros por \$4.338.606.180, sobre un universo de 3.709 comprobantes por \$8.046.061.118, con un alcance del 54%.

- **Propiedad, planta y equipo**

Se realizó inspección física de existencia de bienes, verificación del registro contable de la propiedad, planta y equipo, tomando una muestra de 47 bienes por \$82.720.659.619, sobre un universo de 16.121 por \$294.205.970.321, con un alcance del 28%.

- **Préstamos por pagar**

Se verificó el servicio de la deuda pública, detallando amortización e intereses, correspondiente a un préstamo con la banca comercial, los desembolsos efectuados en la vigencia y la oportunidad en los pagos, a través de 28 registros seleccionados por \$5.978.677.578, que representan el 44% de los 67 registros efectuados en la vigencia por \$13.454.843.414, correspondientes a movimientos débitos y créditos.

- **Cuentas por pagar**

Se revisó el registro contable de las órdenes de pago y la causación de las cuentas por pagar, correspondientes a 43 terceros seleccionados para la evaluación

contractual por \$13.006.397.930, que representan el 33% del universo equivalente a 306 terceros con movimientos débitos y créditos por \$39.917.463.803.

- **Beneficios posempleo**

Se evaluó 28 terceros de la cuenta 2514 beneficios posempleo por \$60.805.987.537 de un universo de 355 terceros por \$74.696.052.955, con un alcance del 81%.

Así mismo, se revisó el plan de activos para beneficio posempleo constituido en inversiones por \$26.863.100.000, equivalente al 75% del total de otros activos por \$36.051.449.228.

- **Provisiones**

Se confirmó la provisión por litigios y demandas, registrada en la cuenta 270103 Administrativas, a través de la revisión de 20 procesos judiciales por \$2.997.176.482, que representan el 73% de las 35 demandas en contra de la Universidad, con provisiones contables por \$3.890.641.784.

- **Recursos en administración**

Se evaluaron las transacciones contables registradas en la cuenta 2902 recursos recibidos en administración por \$9.631.006.886, a través de la revisión de 29 terceros de un universo de 927 terceros por \$10.687.941.111, con un alcance del 90%.

- **Ingresos recibidos por anticipado**

Se verificaron los registros contables relacionados con ingresos por matrícula durante la vigencia 2018, confirmando el recaudo efectivo, de conformidad con la facturación generada en cada cohorte, amortización mensual y causación del ingreso a través de una muestra de 47 terceros por \$50.535.081, de un universo de 28.965 terceros por \$105.703.960.020, con un alcance del 1%.

- **Ingresos**

Se verificaron las transferencias de la nación por \$113.619.035.135, que equivalen al 95% del total de transferencias por \$119.134.081.694.

- **Ingresos Matriculas**

Se examinaron 46 matrículas por \$15.991.499, correspondientes a estudiantes del primer semestre del 2018, de un universo de 1.602 alumnos por \$735.722.956. con un alcance del 2%.

- **Costos y gastos**

Se evaluaron gastos por \$14.681.997.430, equivalente al 20% del total de gastos de la vigencia por \$74.369.166.340, a través de la revisión de 29 registros contables de gastos de administración en \$912.562.762, por concepto de viáticos y honorarios; deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones por \$435.600.791 y otros gastos por \$13.333.833.877.

Se verificaron los costos, a través de 39 registros por \$3.529.382.717 y pagos de honorarios a 45 docentes de hora cátedra seleccionados por \$615.671.402, para un total de \$4.156.519.923 que representan el 4% de los costos de la vigencia 2018 por \$116.037.714.958.

Se revisaron en un 100% de las observaciones de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, reportada en la vigencia 2018.

A continuación, se presenta el resumen del alcance de las cuentas contables evaluadas:

Tabla 1
Resumen del alcance de cuentas contables evaluadas

Cifras en pesos

Cuenta	Descripción	Saldo a diciembre 31 de 2018		Alcance%	Universo		Muestra		
		Debe	Haber		Q	VALOR	unidades	Valor	%
1	ACTIVOS	736.983.034.614	0			735.460.307.688		321.657.376.724	44%
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	57.991.363.473	0	8%	29	57.991.363.473	11 cuentas corriente y de ahorro	51.653.143.435	89%
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	341.310.124.523	0	46%	104	341.310.124.523	39 títulos	150.475.165.000	44%
13	CUENTAS PDR COBRAR	7.043.688.253	0	1%	485	7.043.688.253	43 terceros	5.606.702.490	80%
15	INVENTARIOS	380.438.816	0	0,05%	3.709	8.046.061.118	46 registros	4.338.606.180	54%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	294.205.970.321	0	40%	16.121	294.205.970.321	47 elementos	82.720.659.619	28%
19	OTROS ACTIVOS	36.051.449.228	0	75%	2	26.863.100.000	2 títulos	26.863.100.000	75%
2	PASIVOS		119.590.424.598			248.350.903.087		92.469.781.494	77%
23	PRESTAMOS PDR PAGAR	0	8.286.294.626	7%	67	13.454.843.414	28 registros	5.978.677.578	44%
24	CUENTAS POR PAGAR	0	8.173.588.662	7%	306	39.917.463.803	43 contratos	13.006.397.930	33%
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	0	82.608.545.418	69%	355	74.696.052.955	28 terceros	60.805.987.537	81%

Cuenta	Descripción	Saldo a diciembre 31 de 2018		Alcance%	Universo		Muestra		
		Debe	Haber		Q	VALOR	unidades	valor	%
27	PROVISIONES	0	4.134.029.914	3%	35	3.890.641.784	20 procesos	2.997.176.482	73%
2902	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	0	10.687.941.111	9%	927	10.687.941.111	29 terceros	9.631.006.886	90%
2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	0	5.700.024.866	5%	28.965	105.703.960.020	47 terceros	50.535.081	1%
31	PATRIMONIO DE LAS IES PUBLICAS	0	617.392.610.017			110.072.767.947		110.072.767.947	18%
3145	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN		110.072.767.947	19%	6	110.072.767.947	6 cuentas	110.072.767.947	100%
4	INGRESOS		227.856.040.366			119.134.081.694		113.619.035.135	50%
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	0	119.134.081.694	52%	3	119.134.081.694	3 conceptos de transferencias	113.619.035.135	95%
5	GASTOS	74.369.166.340	0			69.760.035.721		14.681.997.430	20%
51	DE ADMINISTRACION Y OPERACION	55.990.601.053	0		49.000	55.990.601.053	29 registros	912.562.762	2%
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	435.600.791	0			435.600.791		435.600.791	100%
58	OTROS GASTOS	13.333.833.877	0			13.333.833.877		13.333.833.877	100%
6-7	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	116.037.714.958	0		43.779	116.037.714.958	39 registros	4.156.519.923	4%

Fuente: Estados Financieros UTP 2018

Elaboró: Equipo auditor

En el proceso presupuestal se evaluó:

- **Programación presupuesto**

Se evaluó el 100% de la programación presupuestal de la Universidad Tecnológica de Pereira, por \$213.399.611.957, para la vigencia 2018.

- **Modificaciones presupuestales**

Se evaluaron el 100% de las modificaciones presupuestales de ingreso efectuadas en la UTP vigencia 2018, así: adiciones por \$31.057.381.650 y reducciones por \$3.835.381.095.

- **Registros CDP y RP**

Se evaluó la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales de la muestra de 46 contratos por \$13.006.397.930, de un total de \$78.232.430.098 correspondiente a 3.677 contratos.

Se revisó la cuenta rendida por la UTP por la vigencia 2018 en el aplicativo SIRECI en un 100%.

- **Gastos recursos estampilla pro Universidad**

Se evaluó el 100% de los recursos de estampilla \$836.037.815, recibidos por la Universidad Tecnológica de Pereira en la vigencia 2018.

- **Gastos personas en situación de discapacidad**

Se revisó el 100% de los recursos por \$ 219.105.665, destinados por la UTP en la vigencia 2018, para el mejoramiento de las condiciones de las personas con situación de discapacidad.

- **Gastos destinados para el control ciudadano**

Se evaluó el 100% de los recursos por \$ 423.461.939, destinados en la UTP para el control ciudadano; así mismo, el 100% de PQRs, equivalente a 766 presentados en la vigencia 2018, además, el Plan de Atención al Ciudadano y Transparencia Organizacional UTP 2018.

- **Gasto ambiental**

Se evaluó el cumplimiento del objeto contractual ambiental, de 21 contratos celebrados en la UTP vigencia 2018 por \$538.419.521, que corresponde al 35% de \$1.527.418.288 ejecutado en 165 contratos.

- **Gasto de nómina**

Se revisó la nómina de 45 docentes catedráticos por \$615.671.402, que representa el 6% de \$10.811.549.620 correspondiente a 1.159 docentes. A la muestra seleccionada se le estudió la totalidad de las situaciones administrativas o novedades del personal.

- **Gastos adquisición de bienes y servicios**

Se evaluaron 46 actos jurídicos bilaterales por \$13.006.397.930, que representa el 17% de un total de \$78.232.430.098 correspondiente a 3.677 contratos.

De los 46 contratos seleccionados para la muestra, 3 corresponden a la vigencia 2017 y liquidados en el 2018 por \$ 5.255.623.388.

- **Constitución de reservas**

Se evaluaron 28 reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2018 por \$9.920.988.555, equivalentes al 53.49% de un universo de 440 por \$18.548.125.127.

- **Plan de mejoramiento**

Se revisó el 100% de la efectividad en las acciones de mejoramiento, correspondiente a 33 hallazgos reportados en el SIRECI, con metas cumplidas al 31-12-2018.

- **Denuncias**

No se recibieron denuncias por parte de la ciudadanía en el transcurso de la auditoría.

SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Universidad Tecnológica de Pereira, creada por Ley 41 de 1958, es un Ente Universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión. Es una organización, que aprende y desarrolla procesos en todos los campos del saber, contribuyendo al mejoramiento de la sociedad, para formar ciudadanos competentes, con ética y sentido crítico, líderes en la transformación social y económica.

Las funciones misionales le permiten ofrecer servicios derivados de su actividad académica a los sectores público o privado en todos sus órdenes, mediante convenios o contratos para servicios técnicos, científicos, artísticos, de consultoría o de cualquier tipo afín a sus objetivos misionales.

Así mismo, las funciones misionales le permiten a la Universidad ofrecer servicios de educación superior (Formación, Investigación y Extensión) derivados de su actividad académica a los sectores público o privado en todos sus órdenes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Universidad Tecnológica de Pereira es un Ente universitario autónomo, lo que significa que puede regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley, la cual establece un régimen especial para las Universidades del Estado. En ese contexto, la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, consagra que esa autonomía universitaria, reconoce el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

De acuerdo con esa autonomía universitaria, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), expidió el Acuerdo 014 de 1999, por medio del cual se reforma el Estatuto General en donde se consagra la naturaleza, domicilio, objetivos, misión, principios, propósitos, modalidades educativas y autonomía entre otros.

La Universidad Tecnológica de Pereira es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros y las ejecuciones presupuestales, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública y el Acuerdo 022 de 2004 por el cual se adopta el Estatuto Presupuestal de la UTP, y del control interno que considere necesario para permitir que toda la información reportada a la CGR se encuentre libre de incorrección material, debido a fraude o error.

1.1. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES

Generales:

Constitución Política de Colombia de 1.991.

La Ley 42 de 1993, sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.

La Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

La Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.

Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.

Ley Estatutaria 1618 del 2.013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Ley 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

Normas Internas:

Acuerdos del Consejo Superior Universitario: N°014 del 12 de octubre de 1999 - Estatuto General Actualizado, N°21 de 2007 Reglamenta los Proyectos Especiales, N°014 del 6 de mayo de 1993 Estatuto Docente.

El Sistema de Gestión de calidad Integrado de la Universidad, adoptado mediante el Acuerdo 62 del 09 de diciembre de 2.015.

Presupuestales:

Acuerdos del Consejo Superior Universitario:

N°24 del 15 de octubre de 1.986, del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, establece las bases de liquidación de matrícula y otros derechos para los programas de pregrado.

N°22 de 2004, por el cual se adopta el Estatuto Presupuestal.

N°23 de 2004, por el cual se reglamenta la programación presupuestal.

N°21 de 2007, por el cual se reglamentan los proyectos especiales administrados bajo la modalidad de operación comercial.

N°05 de 2009, por el cual se adopta el estatuto de contratación.

N°09 de 2009, modificó el Acuerdo 24, establece que los derechos de matrícula serán calculados a partir del primer semestre de 2.001 en Salarios Mínimos Legales.

Contables:

La Resolución 533 de 8 de octubre de 2015 de la CGN, por la cual se incorpora en el régimen de contabilidad pública el marco normativo aplicable a entidades de gobierno.

La Resolución 620 de 2.015 de la CGN, mediante la cual se incorporó el catálogo general de cuentas (CGC) de las entidades de gobierno al régimen de contabilidad pública.

El instructivo 002 de 2015 expedido por la CGN.

La Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, mediante la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública.

La Resolución 484 del 17 de octubre de 2017, por la cual se modifica el anexo de la Resolución 533 de 2015, lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución 533 de 2015.

La Resolución de Rectoría 6331 del 29 de diciembre de 2017, actualizado a versión 2 mediante Resolución de Rectoría 7493 del 31 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el manual de políticas contables de la UTP.

Los Estados Financieros evaluados fueron:

- Estado de situación financiera a diciembre 31 de 2018.
- Estado de resultados 31 de diciembre de 2018.
- Notas explicativas de la información contable.

En el proceso de modernización de la regulación contable pública la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 533 de 2015, modificada por la Resolución 484 de 2017, mediante la cual se incorpora como parte del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y

presentación de los hechos económicos aplicable a las Entidades de Gobierno, dentro de estas, las Universidades Públicas, normatividad que hace una adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NIC-SP, con el propósito de avanzar en materia de rendición de cuentas, transparencia y confiabilidad, fijando criterios comunes y uniformes a los cuales debe sujetarse la UTP Tecnológica de Pereira como Universidad Pública.

En consecuencia, el Manual de Políticas Contables contiene los criterios de orden contable en relación con los hechos económicos en sus etapas de reconocimiento, medición, revelación y presentación; que le permita a la Universidad Tecnológica de Pereira actuar bajo el nuevo Marco Normativo y Marco Conceptual que ha acogido la Contaduría General de la Nación.

1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean

adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas aplicables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

2.1. OPINIÓN CONTABLE

2.1.1. Fundamento de opinión contable

El examen de los estados contables de la Universidad Tecnológica de Pereira, requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración y la presentación de los estados contables. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una OPINION MODIFICADA, por lo siguiente:

En el proceso se determinó la materialidad financiera y contable tomando como base el valor de los ingresos de la Universidad Tecnológica de Pereira por \$227.856.040.366, a diciembre 31 de 2018, dando el siguiente resultado: materialidad de planeación \$1.139.280.202, error tolerable \$569.640.101 y resumen de diferencias por \$56.964.010.

La CGR durante el proceso auditor evidenció incorrecciones materiales generalizadas que afectaron la representación fiel de las cifras de la Universidad Tecnológica de Pereira por \$14.247.565.969, discriminadas así:

Tabla 2
Suma de diferencias incorrecciones materiales generalizadas

Cifras en pesos

Código	Descripción	Valor Incorrección		Sobrestima o Subestima
		(Cifras en \$)		
		Partida	Contrapartida	
122119	Otros Certificados	2.478.537.000		Sobrestima
122102	Certificados de Depósito a Término	1.348.128.000		Sobrestima
1605	Terrenos	74.224.972		Subestima
1640	Edificaciones	145.201.282		Subestima
1605	Terrenos	208.154.498		Sobrestima

Código	Descripción	Valor Incorrección		Sobrestima o Subestima
		(Cifras en \$)		
		Partida	Contrapartida	
1640	Edificaciones	6.145.473.600		Sobrestima
270103	Administrativas	3.847.846.617		Sobrestima
3110	Resultado del ejercicio		3.826.665.000	Sobrestima
3145	Impacto transición al nuevo marco de regulación		219.426.254	Subestima
3145	Impacto transición al nuevo marco de regulación		6.353.628.098	Sobrestima
3110	Resultado del ejercicio		429.934.142	Subestima
3145	Impacto transición al nuevo marco de regulación		3.417.912.475	Subestima
	Sumas iguales	14.247.565.969	14.247.565.969	
	Materialidad - fase de planeación	1.139.280.202		
	Número de veces	12.51		

Fuente: Guía Auditoría Financiera CGR
Elaboró: Equipo auditor

De acuerdo con lo anterior, las incorrecciones presentadas se encuentran en el rango de mayor o igual a 3 veces la materialidad de planeación, determinada en 12.51 veces.

2.1.2. Opinión Estados Contables

Negativa.

En nuestra opinión, debido a la significatividad del hecho descrito en el párrafo de “Fundamento de la opinión desfavorable”, los estados financieros consolidados no presentan fielmente la situación financiera de la Universidad Tecnológica de Pereira a 31 de diciembre de 2018, ni de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación.

2.1.3. Principales resultados contables

Efectivo

Se estableció el correcto registro contable de las cuentas del efectivo.

Se evidenció, el cumplimiento de los criterios establecidos en el nuevo marco normativo contable para la convergencia y las revelaciones correspondientes.

Inversiones de tesorería

Se determinó eficiencia en la gestión de inversiones, administración del flujo de caja, y manejo de riesgos financieros, en cumplimiento de lo establecido en el manual de Inversiones de la Universidad, adoptado mediante Resolución 5192 del 21 de junio de 2018, en lo relacionado con el estudio de mercado y autorización del comité de inversiones previo a la constitución de cada título. Así mismo, se observó que existe diversificación de las inversiones, mediante la verificación del nivel de concentración en mercado, emisor o grupo económico.

Inversiones contabilidad

Las inversiones e instrumentos derivados de la Universidad Tecnológica de Pereira al cierre de la vigencia 2018 ascendieron a \$ 341.310.124.523, representadas en TES por \$90.153.401.040, certificados de depósito a término por \$90.750.638.000, Bonos por \$9.457.830.000, otros certificados por \$148.941.282.000, inversiones de administración de liquidez al costo \$1.306.986.097 e inversiones en sociedades públicas por \$692.597.071, inversiones en entidades en liquidación por \$7.390.315, con una participación frente al total de activos del 46%.

Los rendimientos financieros generados por las inversiones en el 2018 ascendieron a \$27.130.033.944. Como resultado de la valoración a precios de mercado, se presentó pérdida al cierre de la vigencia por \$4.009.944.440.

Para la determinación de saldos iniciales del rubro Inversiones e instrumentos derivados, se determinó el criterio al valor de mercado con cambios en el resultado para los títulos de deuda, el criterio de costo para los instrumentos de patrimonio y para las inversiones en controladas, el método de participación patrimonial. El impacto por la transición al nuevo marco de regulación fue de \$3.846.686.400 (CR), como resultado de la reclasificación efectuada y la valoración a precios de mercado.

Se evidenció cumplimiento de lo establecido en el marco normativo aplicable para las entidades del gobierno y en las políticas contables de la Universidad, excepto por la inconsistencia detectada por diferencias entre el valor de mercado y el valor en libros de las inversiones de administración de liquidez, como resultado de la medición inicial y posterior. La revelación en notas explicativas de la información contable, fue adecuada.

Cuentas por cobrar

Se estableció el correcto registro de las cuentas por cobrar excepto por la conciliación entre cartera y contabilidad, en la cual se detectó que no incluyó en el reporte de cartera por edades, cuentas por cobrar por \$1.176.785.889 y omitió revelar información de bienes que se hayan retirado a título de comodato y las condiciones de la cuenta por cobrar.

Inventario

Verificado el registro contable de órdenes de alta (ingreso) y salida de almacén de los elementos de consumo sobre la muestra seleccionada de 46 registros de entrada y de salida del almacén por \$4.338.606.180 de un universo de 3.709 registros por \$8.046.061.118, se estableció el correcto registro contable de comprobantes de entrada y salida de almacén.

La Universidad cumplió con los criterios establecidos en el nuevo marco normativo contable para la convergencia y las revelaciones correspondientes.

Propiedad planta y equipo

Realizada la inspección física de existencia de bienes y verificado el registro contable de la propiedad, planta y equipo y la aplicación de la depreciación acumulada, se validó la medición inicial y medición posterior en aplicación del nuevo marco normativo, los ajustes por convergencia y revelación en Estados Financieros de la UTP de la vigencia 2018, se estableció el correcto registro contable de la propiedad, planta y equipo, excepto por las incorrecciones en los ajustes según los avalúos para bienes inmuebles, los bienes devolutivos obsoletos no dados de baja a diciembre 31 de 2018, bienes devolutivos sin placa y deficiencias en las revelaciones en notas a la información contable.

Préstamos por pagar

Se evaluó el servicio de la deuda pública de la Universidad Tecnológica de Pereira en la vigencia 2018, a través de comprobación de 28 registros de la cuenta 231401 Préstamos de Banco Comercial por \$5.978.677.578, que representan el 44% de los 67 registros efectuados en la vigencia 2018 por \$13.454.843.414 correspondientes a movimientos débitos y créditos.

Durante la vigencia 2018, la Universidad realizó pagos por amortización a capital por \$863.211.614 e intereses corrientes por \$294.392.382. El último desembolso del préstamo con la banca comercial, contratado para la financiación del proyecto de fortalecimiento a la infraestructura física, fue efectuado en mayo de 2018 por \$3.480.146.964. El saldo de la deuda a diciembre 31 ascendió a \$8.286.294.626.

Se evidenció oportunidad en los pagos, integridad y veracidad de las cifras reflejadas en el balance relacionadas con los préstamos por pagar, de conformidad con el marco de información financiera, encontrándose libre de errores materiales por fraude o error.

El grupo préstamos por pagar, no presentó ajustes por convergencia para la determinación de saldos iniciales de la vigencia 2018 bajo el nuevo marco normativo, en razón a que el valor en libros coincidía con el saldo certificado por la entidad financiera. La revelación en notas a la información contable, se efectuó de conformidad con lo establecido por la Contaduría General de la Nación.

Cuentas por pagar

Se evidenció integridad y veracidad de las cifras reflejadas en el balance relacionadas con las cuentas por pagar, de conformidad con el marco de información financiera, encontrándose libre de errores materiales por fraude o error.

Para la determinación de saldos iniciales de la vigencia 2018, se identificaron las cuentas por pagar con base en el criterio valor de la transacción; la Universidad realizó la reclasificación bajo los parámetros establecidos en el nuevo marco normativo y efectuó revelación en notas a la información contable de conformidad con lo establecido por la Contaduría General de la Nación.

Beneficios posempleo

La Universidad está clasificada dentro de las entidades del gobierno que con anterioridad a la Ley 100 de 1993, asumían el reconocimiento y pago de las pensiones de sus empleados y que, por excepción, aún continúa haciéndolo de manera directa.

A 31 de diciembre de 2018, según saldos contables, presentó un pasivo pensional por \$74.696.052.955 correspondiente al cálculo actuarial de pensiones actuales por \$51.334.284.320, pensiones futuras por \$22.057.808.336 y cuotas partes pensionales por \$1.303.960.299.

Los activos destinados para su cobertura, al cierre de la vigencia ascendieron a \$26.890.243.222, de los cuales \$26.863.100.000 se encuentran representados en inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el resultado y \$27.143.222 en efectivo.

En la vigencia 2018, se contrató estudio de cálculo actuarial bajo NICSP, con el fin determinar los saldos iniciales de los beneficios posempleo, con impacto en la cuenta 314516 Beneficios a empleados (DB) por \$60.763.733.552 (DB).

Se determinó adecuada medición inicial y posterior de los beneficios posempleo de la Universidad Tecnológica de Pereira durante la vigencia 2018, en atención a lo establecido en la Resolución 484 del 17 de octubre de 2017, encontrándose libre de errores materiales por fraude o error, excepto por la inconsistencia relacionada con la presentación en los estados financieros.

Provisiones

A diciembre 31 de 2018 la Universidad Tecnológica de Pereira, reportó en el sistema de la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado EKOGUI, 35 procesos judiciales, de los cuales 30 clasificados como activos 3 conciliaciones extrajudiciales y 2 terminados.

De los procesos activos, la Universidad reportó 20 procesos administrativos y 1 ordinario laboral en contra de la Universidad, con provisión contable por \$3.890.641.784, según saldo en la cuenta 270103 y 7 procesos administrativos a favor.

Se evidenciaron debilidades en el reconocimiento y medición de las provisiones, en aplicación del nuevo marco normativo y del manual de políticas contables de la Universidad, en lo relacionado con la probabilidad de pérdida del proceso.

Recursos en administración

Se comprobaron las transacciones contables registradas en la cuenta 2902 recursos recibidos en administración por \$9.631.006.886 correspondientes a convenios interadministrativos de la Universidad vigencia 2018, a través de la revisión de 29 terceros que representan el 90% del saldo a diciembre 31 de 2018.

Los registros contables por concepto de recursos recibidos en administración, se encontraron debidamente causados y clasificados de acuerdo con lo definido en el marco normativo para entidades del gobierno, adoptado mediante Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación. Se evidenciaron los soportes necesarios que materializan la obligación y direccionan el registro contable, cumpliendo con los requisitos legales.

Se determinó veracidad e integridad de los saldos del pasivo y correcta medición inicial y posterior en aplicación del nuevo marco normativo.

Para la determinación de saldos iniciales de los recursos recibidos en administración, dentro de los ajustes por convergencia, la Universidad realizó reclasificación contable ajustes de errores en atención al plan de mejoramiento.

Ingresos recibidos por anticipado

Verificados los registros contables relacionados con ingresos por matrícula y transferencias de la Nación, se determinó correcto registro contable y reconocimiento.

La Universidad cumplió con los criterios establecidos en el nuevo marco normativo contable para la convergencia y las revelaciones correspondientes.

Costos y gastos

Se determinó integridad, veracidad y exactitud en los costos y gastos de la vigencia 2018.

Se evidenció cumplimiento del nuevo marco normativo y del manual de políticas contables de la Universidad, excepto por inconsistencias en la valoración de inversiones de administración de liquidez, afectando el registro contable en la cuenta 580411 Pérdida por valoración de Inversiones y en el reconocimiento de provisiones para litigios y demandas en la cuenta 536803 Administrativas, con efectos en el resultado del ejercicio.

2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL

2.2.1. Fundamento de opinión presupuestal

El examen de las cifras presupuestales reportadas por la Universidad Tecnológica de Pereira, se basó en una evaluación soportada en pruebas selectivas que evidencian las cifras y revelaciones del resultado definitivo de la ejecución presupuestal y su registro en el aplicativo financiero PCT. Igualmente, incluyó la evaluación de los principios presupuestales establecidos en su Estatuto Presupuestal.

Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

Con relación a la materialidad del proceso gestión presupuestal, contractual y del gasto, se tomó como base el valor los ingresos definitivos por \$213.399.611.957, dando el siguiente resultado: Materialidad de planeación \$2.496.775.460, error tolerable \$1.872.581.595 y resumen de diferencias por \$74.903.264.

De acuerdo con lo anterior, las incorrecciones presentadas alcanzan 0.52 veces la materialidad de la fase de planeación, por lo tanto, se emite una OPINIÓN CON SALVEDADES.

2.2.2. Opinión presupuestal

Opinión con salvedades:

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Presupuestal de la Universidad Tecnológica de Pereira, adoptado mediante Acuerdo 022 de 2004 y demás normas aplicables, se concluye que la ejecución del presupuesto de la vigencia auditada, cumplió con la normativa presupuestal aplicable, excepto por la falta de adición en el presupuesto por \$1.284.897.211, presentando una ejecución del presupuesto de ingresos del 101.09%, además de las deficiencias relacionadas con la certificación

en la orden de servicios 1037 de 2018 y la canalización y recámaras dentro del convenio 5645 de 2018 por \$2.926.967. Igualmente, se observó reconocimiento y pagó horas cátedra a 13 docentes por \$4.975.991, cargadas al período en que se encontraba en incapacidad.

2.2.3. Principales resultados presupuestales

El presupuesto de la Universidad Tecnológica de Pereira para la vigencia 2018, fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior 72 del 5 de diciembre de 2017 y liquidado mediante Resolución de Rectoría 6586 del 21 de diciembre de 2017 por \$186.177.347.402.

Presupuesto de Ingresos

El presupuesto definitivo ascendió a \$213.399.611.957, con un recaudo acumulado al cierre de la vigencia por \$231.722.615.755, equivalente a una ejecución del 108.59%; presentó un incremento con relación a la vigencia anterior por \$12.057.946.332 equivalente al 14%.

El recaudo neto de ingresos en la vigencia 2018 ascendió a \$231.722.615.775, de los cuales el 48.61% corresponde a recursos propios por \$112.629.917.804 y el 51.39% recursos de la nación por \$119.092.697.971.

Se presentó disminución del 4.85%, en el recaudo neto de ingresos por \$11.804.850.180, como resultado de la disminución en los recursos de capital (rendimientos financieros) y en los ingresos académicos.

La ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia 2018, se detalla así:

Tabla 3
Ejecución presupuestal de Ingresos
Universidad Tecnológica de Pereira Vigencia 2018

Cifras en pesos

Concepto	Monto definitivo	Recaudo acumulado neto	%Ejecución
RECURSOS PROPIOS	95.591.811.196	112.629.917.804	117,82
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	13.724.588.823	15.222.778.733	110,92%
Ingresos Académicos	13.724.588.823	15.222.778.733	110,92
Ingresos Varios	4.771.029.289	7.832.706.736	164,17
Venta de servicios (proyectos)	52.229.804.565	57.134.554.668	109,39

Concepto	Monto definitivo	Recaudo acumulado neto	%Ejecución
Recursos de capital	24.866.388.519	32.439.877.667	130,46
RECURSOS DE LA NACIÓN	117.807.800.761	119.092.697.971	101,09
FUNCIONAMIENTO	110.308.730.559	110.461.581.245	100,14
INVERSIÓN (Nación)	5.706.431.264	6.838.477.788	119,84
PASIVO PENSIONAL (Concurrencia)	1.792.638.938	1.792.638.938	100,00
TOTAL INGRESOS	213.399.611.957	231.722.615.775	108,59

Fuente: Universidad Tecnológica de Pereira Gestión de Presupuesto.
 Elaboró: Equipo auditor

Presupuesto de gastos

El presupuesto de gastos definitivo por \$ 213.399.611.957, presentó una ejecución del 100%, al cierre de la vigencia 2018 y los pagos ascendieron a \$194.851.486.829 que equivalen al 91.31% del total de compromisos, así:

Tabla 4
 Ejecución presupuestal de Gastos
 Universidad Tecnológica de Pereira
 Vigencia 2018

Cifras en pesos

Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos netos	Obligaciones netas	Pagos netos	Reservas	% ejecución presupuestal por rubros	% ejecución de compromisos
FUNCIONAMIENTO	185.311.913.212	185.311.913.212	175.492.195.439	175.492.195.439	9.819.717.774	100	95
Gastos de personal	97.901.679.622	97.901.679.622	92.806.922.991	92.806.922.991	5.094.756.631	100	95
Gastos Generales	19.364.607.783	19.364.607.783	17.342.429.431	17.342.429.431	2.022.178.352	100	90
Transferencias Corrientes	20.811.198.141	20.811.198.141	20.392.848.462	20.392.848.462	418.349.679	100	98
Gastos de Comercialización y producción	47.234.427.666	47.234.427.666	44.949.994.555	44.949.994.555	2.284.433.112	100	95
INVERSIÓN	26.930.094.749	26.930.094.747	18.201.687.394	18.201.687.394	8.728.407.353	100	68
SERVICIO DE LA DEUDA	1.157.603.996	1.157.603.996	1.157.603.996	1.157.603.996	-	100	100
TOTAL, GASTOS	213.399.611.957	213.399.611.955	194.851.486.829	194.851.486.829	18.548.125.127	100	91

Fuente: Universidad Tecnológica de Pereira Gestión de Presupuesto.
 Elaboró: Equipo auditor

Programación presupuestal

Con respecto a la Planeación Presupuestal, se constató que la Universidad, realizó la correcta inclusión de las partidas que conforman el Presupuesto de Ingresos y Gastos a través del diligenciamiento de los formularios adoptados por la misma a través del Acuerdo 23 de 2004- Manual de programación presupuestal para las apropiaciones iniciales 2018.

La preparación del presupuesto, atiende lo establecido en el Acuerdo 22 de 2004- Estatuto Presupuestal, artículo 12 y le corresponde al Rector, a través de la Vicerrectoría Administrativa, la elaboración y presentación del anteproyecto y proyecto de presupuesto al Consejo Superior respectivamente, para su aprobación, previo concepto del Consejo Académico. En la elaboración y aprobación del presupuesto de rentas y gastos institucional, la Universidad estableció un procedimiento que garantizó la participación de la comunidad académica y administrativa en la preparación a través de circulares de información sobre construcción del anteproyecto, cronograma de actividades, criterios de proyección, memorandos de invitación y actas de reuniones.

Además, se observó el cumplimiento de la planeación presupuestal en los términos establecidos en el Acuerdo 23 del 02 de noviembre de 2004- Manual de programación presupuestal UTP, capítulo I, lo relacionado con el calendario de programación presupuestal que establece fecha de presentación del anteproyecto antes del 20 de noviembre de cada año y para la aprobación antes del 20 de diciembre por parte del Consejo Superior y en donde se tiene en cuenta la participación de la comunidad universitaria.

En cuanto a la programación presupuestal, se observó que durante la vigencia 2018, se presentó una ejecución presupuestal de ingresos del 101,09%, de recursos de Aportes de la Nación que no fueron incorporados al presupuesto y que corresponden a recursos transferidos por la Nación, Departamentos o municipios, afectando el principio presupuestal de universalidad y el informe de ejecución presupuestal de gastos al mostrar una ejecución del 100% debiendo ser del 99%.

Reservas presupuestales

Se estableció adecuada constitución de las reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2018.

La Universidad Tecnológica de Pereira, en la vigencia 2018, no constituyó cuentas por pagar.

Verificadas las modificaciones presupuestales, se constató la correcta inclusión de las partidas que conforman el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad.

Contratación

Evaluado el proceso de la adquisición de bienes y servicios mediante la inspección documental y verificación del objeto contractual de 46 contratos por \$12.846.391.279, se concluye que se cumplió con la normatividad aplicable a la UTP y que se cumplió con el objeto contractual, excepto por las deficiencias relacionadas con la certificación en la orden de servicios, 1037 de 2018 y la canalización y recámaras dentro del convenio 5645 de 2018.

Análisis de tiquetes aéreos

Se analizaron 3 contratos para el suministro de pasajes aéreos nacionales e internacionales para servidores públicos, contratistas e invitados de la UTP en las clases y tarifas económicas, por \$1.547.560.650, derivados de la licitación 01 de 2017.

Una de las obligaciones del contratista, consistió en contar con una herramienta sistematizada que permitió garantizar la tarifa más económica.

Se evidenció correcta ejecución de los recursos destinados a la adquisición de tiquetes aéreos en la vigencia 2018.

Estampilla pro Universidad Nacional y demás universidades estatales

Evaluada la asignación y uso de los recursos recibidos por estampilla Pro Universidad, se constató la correcta destinación de los recursos a través de la suscripción y ejecución de 14 contratos por \$836.037.815, relacionados con adecuaciones y dotaciones para la infraestructura universitaria.

2.3. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Tabla 5
Fenecimiento de cuenta fiscal
Universidad Tecnológica de Pereira

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
Negativa	Con salvedades
No Fenece	

Fuente: CGR
Elaboró: Equipo auditor

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR **No Fenece** la cuenta fiscal de la Universidad Tecnológica de Pereira para la vigencia 2018.

Evaluada la rendición en el aplicativo SIRECI de la cuenta o informe anual consolidado, gestión contractual, y plan de mejoramiento de la UTP para la vigencia 2018, se evidenció que la Entidad reportó información ante la Contraloría General de la República dentro de los términos establecidos y a su vez la misma fue consistente, excepto por las diferencias encontradas frente a la información financiera de pensiones y relación de procesos judiciales.

3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

3.1. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero, la Universidad Tecnológica de Pereira obtuvo una calificación de **1.64**, correspondiente a un concepto de la calidad y eficiencia del control interno **CON DEFICIENCIAS**, dado que se evidenció el diseño de controles y la efectividad de los mismos en proceso financiero.

De los 22 controles evaluados, 12 controles arrojaron calificación de EFECTIVOS, 6 fueron calificados CON DEFICIENCIAS y 4 fueron INEFECTIVOS, como resultado de las irregularidades en los controles relacionados con los hallazgos detectados dentro del proceso auditor, referente a las actualizaciones de inversiones a valor de mercado, debilidades en conciliación de cartera, actualización de avalúo de bienes inmuebles, valor de terrenos que no corresponde al valor del avalúo, duplicidad en el reconocimiento de bienes, debilidades de identificación de bienes devolutivos, deficiencias en el reconocimiento de provisiones de litigios y demandas, debilidad en la prestación de estados financieros en lo pertinente a beneficios posempleo, deficiencias en las notas a los estados financieros, debilidades relacionadas con el presupuesto de ingresos, deficiencias en liquidación de nómina y contratación.

Los principales resultados en la evaluación de los controles fueron los siguientes:

- Evaluado el control relacionado con Software matrícula y programación Software financiero, se encontró evidencia parcial de su uso, se detectaron incorrecciones materiales en esta auditoría y la misma incorrección se identificó en auditorías anteriores, por lo tanto, el control es inefectivo.
- Evaluado el control relacionado con la validación del pago a través de la interacción con los sistemas del banco, existe evidencia de su uso, no se presentaron incorrecciones materiales en esta auditoría, ni en la vigencia anterior, por lo tanto, el control es efectivo.
- Evaluado el control relacionado con comparar los movimientos entre el extracto bancario, el libro de bancos y señalar cuales movimientos están tanto en el extracto bancario como en los libros de bancos, existe evidencia de su uso, no se presentaron incorrecciones materiales en esta auditoría, ni en la vigencia anterior, por lo tanto, el control es efectivo.

- Evaluada la efectividad del control relacionado con el cruce entre el reporte de cartera por edades versus saldos contabilidad, se determinó que existe parcialmente evidencia de su uso, existen incorrecciones no materiales y no se identificaron en auditorías anteriores, por lo tanto, el control es con deficiencias.
- Evaluado el control relacionado con análisis en comité de inversiones de las variables macroeconómicas y microeconómicas, previo a la constitución de cada título, existe evidencia de su uso, no se presentaron incorrecciones materiales en esta auditoría, ni en la vigencia anterior, por lo tanto, el control es efectivo.
- Evaluado el control relacionado con la conciliación del portafolio de inversiones, se determinó que existe parcialmente evidencia de su uso, se detectaron incorrecciones materiales que no se presentaron en la auditoría anterior, por lo tanto, el control es con deficiencias.
- Evaluado el control relacionado con la comparación entre la factura y la orden de compra, existe evidencia de su uso, no se presentaron incorrecciones materiales en esta auditoría, ni en la vigencia anterior, por lo tanto, el control, es efectivo.
- Evaluado el control relacionado con la realización de inventarios aleatorios mensuales, se encontró evidencia parcial de su uso, se detectaron incorrecciones materiales en esta auditoría y la misma incorrección se identificó en auditorías anteriores, por lo tanto, el control es inefectivo.
- Evaluado el control relacionado con la verificación y visto bueno de la profesional de contabilidad a la orden de pago causada para el pago de préstamos por pagar, existe evidencia de su uso, no se presentaron incorrecciones materiales en esta auditoría ni en la vigencia anterior, por lo tanto, el control es efectivo.
- Evaluado el control relacionado con la verificación y visto bueno de la profesional de contabilidad a la orden de pago causada en las cuentas por pagar, existe evidencia de su uso, no se presentaron incorrecciones materiales en esta auditoría ni en la vigencia anterior, por lo tanto, el control es efectivo.
- Evaluado el control relacionado con la conciliación de los saldos contables frente al reporte trimestral de procesos judiciales remitido por la oficina jurídica de la entidad, se encontró evidencia parcial de su uso, se detectaron incorrecciones materiales en esta auditoría y la misma incorrección se identificó en auditorías anteriores, por lo tanto, el control es inefectivo.

- Evaluado el control relacionado con aplicar los requisitos contemplados en los formularios 1, 2 y 3 y anexos 1 a 6 establecidos en el Acuerdo 23 de 2004 denominado manual de programación presupuestal de la Universidad, se determinó que existe parcialmente evidencia de su uso, se detectaron incorrecciones materiales que no se presentaron en la auditoría anterior, por lo tanto, el control es con deficiencias.
- Evaluado el control relacionado con aplicar los requisitos contemplados en el estatuto presupuestal de la UTP - Actos administrativos que ordenan las modificaciones, existe evidencia de su uso, no se presentaron incorrecciones materiales en esta auditoría ni en la vigencia anterior, por lo tanto, el control es efectivo.
- Evaluado el control relacionado con la verificación manual y aleatoria de la líder de gestión de presupuesto de la creación de los CDP acorde con las solicitudes, existe evidencia de su uso, no se presentaron incorrecciones materiales en esta auditoría ni en la vigencia anterior, por lo tanto, el control es efectivo.
- Evaluado el control relacionado con la verificación manual y aleatoria de la líder de gestión de presupuesto de la creación de los RP acorde con las solicitudes, existe evidencia de su uso, no se presentaron incorrecciones materiales en esta auditoría ni en la vigencia anterior, por lo tanto, el control es efectivo.
- Evaluado el control relacionado con la aplicación de los acuerdos de incorporación de los recursos al presupuesto de la universidad, existe evidencia de su uso, no se presentaron incorrecciones materiales en esta auditoría ni en la vigencia anterior, por lo tanto, el control es efectivo.
- Evaluado el control relacionado con las personas en situación de discapacidad, se determinó que existe parcialmente evidencia de su uso, se detectaron incorrecciones no materiales que se presentaron en la auditoría anterior, por lo tanto, el control es con deficiencias.
- Evaluado el control relacionado con la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de supervisión e interventoría de los contratos con gasto ambiental, existe evidencia de su uso, no se presentaron incorrecciones materiales en esta auditoría ni en la vigencia anterior, por lo tanto, el control es efectivo.

- Evaluado el control relacionado con el cruce entre las novedades reportadas y las horas certificadas por cada jefe inmediato, se encontró evidencia parcial de su uso, se detectaron incorrecciones materiales en esta auditoría y la misma incorrección se identificó en auditorías anteriores, por lo tanto, el control es inefectivo.
- Evaluado el control relacionado la circular de cierre remitida a las diferentes dependencias informando los saldos de los compromisos para que se diligencie la solicitud de constitución de reserva, existe evidencia de su uso, no se presentaron incorrecciones materiales en esta auditoría, ni en la vigencia anterior, por lo tanto, el control es efectivo.
- Evaluado el control relacionado con la aplicación de los requisitos contemplados en el estatuto de contratación de la UTP, se determinó que existe parcialmente evidencia de su uso, se detectaron incorrecciones materiales que no se presentaron en la auditoría anterior, por lo tanto, el control es con deficiencias.
- Evaluado el control relacionado con la verificación de los informes de interventoría y los contratos, se determinó que existe parcialmente evidencia de su uso, se detectaron incorrecciones materiales que no se presentaron en la auditoría anterior, por lo tanto, el control es con deficiencias.

3.2. POLÍTICA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Verificada la correcta destinación de los recursos por \$219.105.665, destinados para el mejoramiento de la calidad de vida a las personas en situación de discapacidad en la UTP vigencia 2018, se encontró que éstos fueron invertidos en las personas objeto del gasto.

En la Universidad Tecnológica de Pereira, se evidenció que el Plan de Desarrollo Institucional – PDI - UTP 2018, no cuenta con una política de discapacidad que garantice el acceso real y efectivo de dicha población y sus familias a todos los derechos que se ofrecen al resto de ciudadanos y que contenga un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas en condición de discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones como las demás personas.

3.3. GESTIÓN AMBIENTAL

Verificado el objeto de los recursos destinados al gasto público ambiental ejecutado por la Universidad Tecnológica de Pereira en el año 2018 por \$1.527.418.288, se

determinó que los 21 contratos cumplieron con lo pactado en cuanto a la inversión ambiental efectuada, en términos de calidad, cantidad y oportunidad.

Realizada visita técnica de verificación de las obras entregadas en la granja El Pílamó, ubicada en la vereda La Honda, según el objeto del contrato N°5573 de 2018, se estableció que éstas se encontraron ejecutadas, en aceptable estado y en servicio y las cantidades de obra observadas son coherentes con las cantidades consignadas en las actas de obra.

3.4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Verificada la destinación de los recursos de la Universidad Tecnológica de Pereira en la vigencia 2018 por \$423.461.939, relacionadas con la participación ciudadana, se determinó que éstos fueron utilizados correctamente en las siguientes actividades:

- Plan operativo rendición de la cuenta permanente.
- Promoción ciudadana y la transparencia.
- Mantenimiento y operación de los canales no presenciales de servicio al ciudadano.
- Manejo del sistema PQRs.
- Línea de cultura, ciudadana - formación política.
- Línea de introducción a la cultura ciudadana.
- Catedra de responsabilidad social.
- Gestión para financiar promoción ciudadana y transparencia.

Igualmente, se determinó que la UTP tiene adoptado mediante acta de control interno N°01 del 29 de enero de 2018, el Plan de Atención al Ciudadano y Transparencia Organizacional, con un plan de acción para la vigencia 2018 y cumplimiento del 89.5%, ubicándose en el rango **alto** según la metodología de evaluación.

Con relación a los PQRs en la UTP, se estableció que atendió un total de 766 en la vigencia 2018, como se detalla a continuación:

Tabla 6
Cantidad de PQRs por semestre vigencia 2018

Tipo	Semestre I	Semestre II	Total
Petición	288	247	535
Queja	50	77	127

Tipo	Semestre I	Semestre II	Total
Reclamo	48	35	83
Sugerencia	8	13	21
Total	394	372	766

Fuente: Datos Vicerrectoría Administrativa y Financiera - Aplicativo PQRS UTP
Elaboró: Equipo auditor

Se evidenció oportunidad en la respuesta a los peticionarios, dentro de 15 días hábiles para surtir su trámite.

3.5 OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Se realizó seguimiento a las 13 observaciones establecidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, adoptadas mediante Resolución 3135 del 18 de diciembre de 2018, por la cual no se feneció la cuenta general del presupuesto, del tesoro y del balance general de la Nación correspondientes a la vigencia 2017.

A continuación se presenta el seguimiento a las observaciones de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes reportadas para la Universidad Tecnológica de Pereira:

Se presentaron 6 (seis) observaciones de orden contable, de las cuales tres (3) se encuentran subsanadas, así:

Clase 8 y 9: 836101: Responsabilidades en proceso-internas \$119.625.452.

Una vez revisado el catálogo de cuentas, se encontraron las siguientes cuentas con sus respectivos saldos a 31 de diciembre de 2017, así: 242524 Embargos Judiciales \$41.171; 271005 Provisión para Litigios y demandas en contra \$6.208.585.680; 912000 Litigios y demandas en contra \$573.495.485.

Limitaciones de tipo académico, presupuestal, normativo, tecnológico y operativo, se han presentado durante el proceso de implementación y la aplicación de las NICSP.

Se encuentran en proceso de construcción, las acciones de mejora de tres (3) observaciones, así:

- Grupo 24 – cuentas por pagar \$28.027.844.764. 2460- sentencias y conciliaciones.
- Grupo 27 pasivos estimados \$17.457.190.203: 29- otros pasivos \$5.598.298.149. 290505 – cobro cartera a terceros: \$396.148.479.
- Informe del total de los deudores o cuentas por cobrar de difícil recaudo a 31 de diciembre de 2017.

Se presentaron siete (7) observaciones de control interno, de las cuales cuatro (4) fueron subsanadas, así:

Aún existen dependencias en la universidad, que no son oportunas en el envío de la información al área contable.

Algunos hechos económicos no son identificados en el Plan Contable, debido a que este de carácter general.

No se tienen procedimientos estandarizados, que conlleven a realizar conciliaciones con otras dependencias proveedoras de información diferentes a Nómina, Tesorería, Presupuesto, Almacén y Jurídica en relación con demandas.

Según las políticas contables, se deben reportar las notas a los Estados Financieros cada seis meses y solo se está haciendo cada año.

Se encuentran en proceso de construcción las acciones de mejora de tres (3) observaciones, así:

No se han identificado todos los posibles riesgos del proceso contable.

Algunos de los procedimientos de Gestión Contable, no se encuentran actualizados y la carencia de integración entre el software financiero, que integre los diferentes componentes (como Almacén General y Nómina).

3.6 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluada la efectividad de los 33 hallazgos objeto de estudio en la presente auditoría, por contar con las metas cumplidas a 31-12-2018, se encontró que las acciones adelantadas para prevenir las causas que dieron origen a la deficiencia

fueron efectivas para 28 hallazgos e inefectivas para 5 hallazgos, por presentarse la misma inconsistencia, así:

Tabla 7
 Resultados de la evaluación de la efectividad del plan de mejoramiento
 Hallazgos auditorías anteriores

Ítem	Código SIRECI N°	Nombre del hallazgo plan de mejoramiento evaluado	El hallazgo persiste en la vigencia auditada	Calificación
1	1	Austeridad en el gasto	No	Efectivo y se retira del Plan
2	2	Adición contrato 5461 de 2016.	No	Efectivo y se retira del Plan
3	3	Plazo contrato 5461 de 2016.	No	Efectivo y se retira del Plan
4	4	Contrato canchas múltiples	No	Efectivo y se retira del Plan
5	5	Contrato cubiertas aulas.	No	Efectivo y se retira del Plan
6	6	Presupuesto proyectos recursos proyectos especiales.	No	Efectivo y se retira del Plan
7	7	Sentencias y conciliaciones.	No	Efectivo y se retira del Plan
8	8	Indicadores PDI.	No	Efectivo y se retira del Plan
9	10	Cursos Intersemestral	No	Efectivo y se retira del Plan
10	11	Agua potable	No	Efectivo y se retira del Plan
11	12	Sanción centro medicina deportiva	No	Efectivo y se retira del Plan
12	13	Sanción min hacienda	No	Efectivo y se retira del Plan
13	14	Contrato 5056 Ekogui	No	Efectivo y se retira del Plan
14	15	Conciliación deudores.	Si	Inefectivo
15	16	Transferencias de la nación	No	Efectivo y se retira del Plan
16	17	Recursos convenio 448 de 2015 Sena.	No	Efectivo y se retira del Plan
17	18	Terrenos	Si	Inefectivo
18	19	Traslados bancarios fondos patrimoniales	No	Efectivo y se retira del Plan
19	20	Reclasificación contable	No	Efectivo y se retira del Plan
20	21	Provisión de litigios y demandas	Si	Inefectivo
21	22	Depuración de saldos contables	No	Efectivo y se retira del Plan
22	23	Cuentas de orden	No	Efectivo y se retira del Plan
23	24	Notas a los estados contables	Si	Inefectivo
24	25	Actualización calculo actuarial	No	Efectivo y se retira del Plan
25	26	Bienes incorporados a la contabilidad.	No	Efectivo y se retira del Plan
26	27	Aporte de recursos a fondos y proyectos.	No	Efectivo y se retira del Plan
27	28	Apoyo logístico	No	Efectivo y se retira del Plan
28	29	Subsidio incapacidad	No	Efectivo y se retira del Plan
29	30	Objeto misional de la universidad	No	Efectivo y se retira del Plan

Ítem	Código SIRECI N°	Nombre del hallazgo plan de mejoramiento evaluado	El hallazgo persiste en la vigencia auditada	Calificación
30	31	Contribución especial	No	Efectivo y se retira del Plan
31	32	Personas en condición de discapacidad	Si	Inefectivo
32	33	Rendición de cuenta SIRECI	Si	Inefectivo
33	34	Fondos patrimoniales	No	Efectivo y se retira del Plan

Fuente: Aplicativo SIRECI CGR – Evaluación Equipo Auditor
Elaboró: Equipo auditor

Dado lo anterior, se califica la efectividad del plan de mejoramiento como **EFFECTIVO**.

3.7 SOLICITUDES CIUDADANAS

No se recibieron denuncias ciudadanas durante el desarrollo de la auditoría.

4 RELACIÓN DE HALLAZGOS

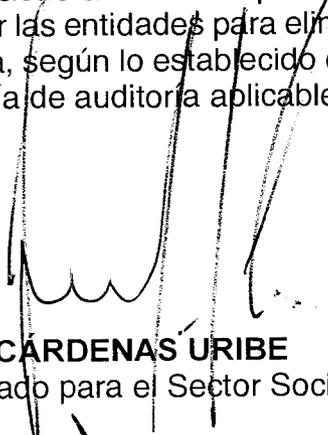
Como resultado de la auditoría financiera practicada, la Contraloría General de la República constituyó diecisiete (17) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tiene incidencia fiscal por \$4.975.991, once (11) con presunta incidencia disciplinaria y uno (1) con solicitud de proceso administrativo sancionatorio, los cuales serán trasladados a los competentes y dos (2) hallazgos con beneficio del proceso auditor por \$3.181.927.

5 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los (20) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,



JULIO CÉSAR CÁRDENAS URIBE
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobó: Carolina Sáenz Bravo - Directora Vigilancia Fiscal
Revisó: Luz Dary Neuta Velásquez - Coordinadora de Gestión - Supervisora
Ly Giraldo Campuzano - Coordinadora de Gestión - Supervisora Encargada
Elaboró: Equipo Auditor Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda

6 ANEXOS

Anexo 1. Relación de Hallazgos

Anexo 2. Estados Financieros auditados - Universidad Tecnológica de Pereira

Anexo 3. Respuestas de la Entidad

Anexo 4. Hallazgo 8 Horas Cátedra (F-D)

ANEXO 1.

Relación de hallazgos.

➤ HALLAZGOS CONTABLES

HALLAZGO 1. REGISTRO CONTABLE INVERSIONES (D)

El Catálogo General de Cuentas (CGC) de las entidades de gobierno, adoptado mediante Resolución 620 de 2015 y actualizado mediante Resoluciones 386, 428, 544, 585, 593 y 602 de 2.018 expedidas por la Contaduría General de la Nación, define la dinámica de la cuenta 1221 inversiones e instrumentos derivados inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado, así:

Se debita con: El valor de mercado de la inversión en la fecha de adquisición; el mayor valor generado como consecuencia de la actualización al valor de mercado; el valor de mercado de la inversión reclasificada desde otra categoría de inversiones de administración de liquidez o desde inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos; el valor de la recompra de los títulos dados en operaciones repo u operaciones simultáneas.

Se acredita con: El menor valor generado como consecuencia de la actualización al valor de mercado; el valor de los intereses y dividendos recibidos; el valor de la inversión reclasificada hacia otra categoría de inversiones de administración de liquidez o hacia inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos; el valor de los títulos reclasificados por operaciones repo u operaciones simultáneas pasivas, el valor de la inversión que se da de baja.

La Política Contable de Inversiones de administración de liquidez, capítulo I Activos, Título 1, numeral 2, del Manual de Políticas Contables de la Universidad Tecnológica de Pereira, adoptado mediante Resolución de Rectoría 6331 del 29 de diciembre de 2.017 y actualizado a versión 2 mediante Resolución de Rectoría 7493 del 31 de diciembre de 2.018, establece que: La medición inicial, en el reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán por el valor de mercado, cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la adquisición. La medición posterior, al reconocimiento, la UTP clasificará las inversiones en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado y se

medirán al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones afectarán el resultado del periodo. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá disminuyendo el valor de la inversión y reconociendo un gasto en el resultado del periodo. Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Ley 87 de 1.993, artículo 2, indica que, atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, en los literales a, b, c, d, e y f, establecen: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. El artículo 3, indica las características del Control Interno y el artículo 4 señala los elementos para el Sistema de Control Interno.

Presuntamente, la Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

Contrario a lo anterior, en la Universidad Tecnológica de Pereira al cierre de la vigencia 2018, se presentaron inconsistencias en el registro contable de la valoración de las inversiones, por \$3.826.665.000, así:

Tabla 8
Diferencias entre saldo en libros a diciembre 31 de 2018 y valor de mercado
Inversiones de Administración de Liquidez
CDT's y bonos
Cifras en pesos

Bonos				
Corto plazo –cuentas 12211904 y 12211905				
Nit	Tercero	Valor de mercado a diciembre 31 de 2018	Saldo Libros dic/18	Diferencia
811000740	ISAGEN	2.001.880.000	2.002.300.000	420.000

Bonos				
Corto plazo –cuentas 12211904 y 12211905				
Nit	Tercero	Valor de mercado a diciembre 31 de 2018	Saldo Libros dic/18	Diferencia
800128735	Valores Bancolombia		292.160.000	292.160.000
Largo plazo –cuentas 12211901 y 12211902				
900457656	Bancoldex	5.063.850.000	5.336.575.000	272.725.000
860034594	Banco Colpatría	4.821.845.000	5.020.825.000	198.980.000
890300279	Banco de Occidente	13.665.580.000	14.319.715.000	654.135.000
890903938	Bancolombia	25.791.020.000	26.098.085.000	307.065.000
890100251	Cementos Argos	12.227.140.000	12.228.740.000	1.600.000
899999068	Ecopetrol	21.860.800.000	22.176.595.000	315.795.000
811000740	ISAGEN	1.854.180.000	2.149.455.000	295.275.000
830095213	TERPEL	3.063.720.000	3.110.739.000	47.019.000
802007669	Transelca S.A	2.127.240.000	2.219.643.000	92.403.000
830037248	Codensa S.A	6.147.240.000	6.148.200.000	960.000
Subtotal cuenta 122119 Otros Certificados				2.478.537.000
CDT				
Corto plazo cuentas 12210204 y 12210205				
860034594	Banco Colpatría	1.005.200.000	1.019.810.000	14.610.000
860034313	Banco Davivienda	9.440.667.000	9.523.325.000	82.658.000
Largo plazo cuentas 12210201 y 12210203				
860002964	Banco de Bogotá	20.729.840.000	21.324.240.000	594.400.000
890300279	Banco de Occidente	12.809.890.000	13.218.790.000	408.900.000
890903938	Bancolombia	7.452.060.000	7.696.650.000	244.590.000
860007738	Banco Popular	1.000.620.000	1.003.590.000	2.970.000
Subtotal cuenta 122102				1.348.128.000
Total				3.826.665.000

Fuente: Universidad Tecnológica de Pereira Gestión de contabilidad
 Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior es ocasionado por debilidades de control en las conciliaciones y ajustes requeridos para el cierre de la vigencia contable, lo que genera sobrestimación de las cuentas 122119 otros certificados por \$2.478.537.000, 122102 Certificados de Depósito a Término (CDT) por \$1.348.128.000 y en la 3110 resultado del ejercicio por \$3.826.665.000.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 2. PROVISIONES, LITIGIOS Y DEMANDAS (D)

La Resolución 484 de 2017, expedida por la Contaduría General de la Nación, en el numeral 6.1 del anexo, por la cual se modifica el anexo de la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, establece que se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

La entidad reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: a) tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado; b) probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y c) puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas: Una obligación es **probable** cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión; una obligación es **posible** cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente y una obligación es **remota** cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo, ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Ley 87 de 1993, artículo 2, indica que, atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, en los literales a, b, c, d, e y f, establecen: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; velar porque todas las actividades

y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. El artículo 3, indica la características del Control Interno y el artículo 4 señala los elementos para el Sistema de Control Interno.

Presuntamente, la Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

Contrario a lo anterior, la Universidad Tecnológica de Pereira, reconoció y registró en la cuenta 2701 litigios y demandas, procesos judiciales catalogados según estudio técnico de la Oficina Jurídica con probabilidad - posibles o eventuales, presentándose sobrevaloración en las provisiones a diciembre 31 de 2018 por \$3.847.846.617, así:

Tabla 9
Cuenta 270103- Provisión litigios y demandas Administrativas
Cifras en pesos

Nit	Saldo contable a diciembre 31 de 2018	Probabilidad de Éxito
10011XXX	38.599.145	Posible
10066 XXX	198.687.621	Posible
10072 XXX	28.400.030	Eventual
16207 XXX	387.337.283	Posible
19479 XXX	182.069.824	Posible
244762 XXX	167.758.369	Eventual
26259 XXX	72.922.667	Eventual
34052 XXX	8.127.096	Eventual
41687 XXX	31.934.047	Eventual
52953 XXX	849.244.536	Posible
79952 XXX	10.049.014	Eventual
800222 XXX	1.149.466.705	Posible
900685 XXX	597.118.681	Posible
1088272 XXX	99.716.283	Posible
1088302 XXX	26.415.316	Eventual
Total general	3.847.846.617	

Fuente: Informe Procesos Judiciales Cuarto Trimestre 2018 Oficina Jurídica UTP.
Elaboró: Equipo auditor

Estas inconsistencias se presentan por debilidades de control en las mediciones inicial y posterior de las provisiones, lo que genera sobrestimación de la cuenta 2701 Litigios y demandas por \$3.847.846.617, subestimación de las cuentas 314518

Impacto por la transición al nuevo marco de regulación - provisiones por \$3.417.912.475 y 311001 Utilidad o Excedente del Ejercicio por \$429.934.142.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 3. ACTUALIZACIÓN AVALÚO BIENES INMUEBLES (D)

La Resolución 533 de 2015 de la CGN, modificado por la Resolución 484 de 2017 de la CGN, por la cual se incorpora al Régimen de Contabilidad Pública el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, en el anexo, el numeral 10, establece lo relacionado con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, que se reconocerán como propiedades, planta y equipo, a) los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

El instructivo 002 de 2015 expedido por la CGN, numeral 1.1.9, establece que de acuerdo con el nuevo marco normativo, las propiedades, planta y equipo son activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios; para propósitos administrativos; igualmente, se incluyen los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado, los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento y los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

También indica que las principales actividades que realizará la entidad para la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo Marco normativo son las siguientes:

- a) Identificar y clasificar la propiedad, planta y equipo por su naturaleza como terrenos, maquinaria y equipo, plantas productoras, edificaciones o muebles y enseres, entre otros. Para tal efecto, se tendrán en cuenta las propiedades, planta y equipo que surjan de contratos de arrendamiento financiero.

- b) Realizar el ajuste contable para eliminar, si hubiere, las provisiones de propiedades, planta y equipo reconocidas a 31 de diciembre de 2016 afectando directamente el patrimonio en la cuenta Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación.
- c) Realizar el ajuste contable para eliminar, si hubiere, las valorizaciones de propiedades, planta y equipo reconocidas a 31 de diciembre de 2016 afectando directamente el patrimonio en la cuenta Superávit por Valorizaciones.
- d) Medir cada partida de una clase de propiedad, planta y equipo utilizando una de las siguientes alternativas:

iii) A valor actualizado en un periodo anterior, siempre que este valor sea comparable en la fecha de actualización, con el valor razonable o con el costo depreciado que tendría el elemento si se hubieran aplicado los criterios establecidos en el Nuevo Marco normativo. El valor actualizado se ajustará para reflejar cambios en un índice general o específico de precios. Para tal efecto, la entidad tendrá en cuenta las valorizaciones o provisiones que tenía el elemento las cuales, a 31 de diciembre de 2016, se reconocen de manera separada. La diferencia entre el valor calculado según lo señalado en este numeral y el costo del elemento a 31 de diciembre de 2016, incrementará o disminuirá el valor del activo y afectará directamente el patrimonio en la cuenta Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación.

Teniendo como referencia el valor actualizado determinado de acuerdo con el párrafo anterior, la entidad calculará la depreciación acumulada que el elemento tendría desde la fecha de valuación hasta la fecha de transición. Para el efecto, la entidad determinará la vida útil del activo y calculará la proporción del costo que corresponda al porcentaje de la vida útil transcurrida entre la fecha de valoración y la fecha de transición. Cualquier diferencia entre este valor y la depreciación acumulada calculada a 31 de diciembre de 2016 afectará directamente en el patrimonio en la cuenta Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación.

La entidad evaluará si existen, al inicio del periodo de transición, indicios de deterioro del valor y, si este es el caso, comprobará el deterioro del valor para dicha partida. Para tal efecto, la entidad aplicará lo establecido en dicho instructivo para el deterioro del valor de los activos.

A través de las notas explicativas a la información contable a 31 de diciembre de 2018, la Universidad Tecnológica de Pereira – UTP indica que aplicó la opción iii citada anteriormente.

La Ley 87 de 1993, artículo 2 indica que, atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, en los literales a, b, c, d, e y f, establecen: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. El artículo 3, indica las características del Control Interno y el artículo 4 señala los elementos para el Sistema de Control Interno.

Presuntamente, la Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

Contrariando las normas citadas anteriormente, la Universidad Tecnológica de Pereira en la vigencia 2018, no actualizó el valor en libros de 11 bienes según el avalúo técnico realizado para la implementación del nuevo marco normativo incrementado en el IPC de la vigencia 2017 equivalente al 4.09%, así:

Tabla 10
Diferencias hallazgo 3

Cifras en pesos

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO CONTABLE	Valor Avalúo Terrenos	% IPC 2017	Valor Ajuste IPC 2017	Total Terrenos Avaluados + Ajuste IPC	DIFERENCIA
16050169	Plazoleta edificio administrativo y parque adjunto	1.345.891.500	1.345.891.500	4,09%	55.046.962	1.400.938.462	-55.046.962
16050139	Aulas alternativas en guadua #1	144.000.000	144.000.000	4,09%	5.889.600	149.889.600	-5.889.600
16050140	Aulas alternativas en guadua #2	144.000.000	144.000.000	4,09%	5.889.600	149.889.600	-5.889.600
16050165	Módulo central estudio	90.000.000	90.000.000	4,09%	3.681.000	93.681.000	-3.681.000
16050166	Módulo de música	58.500.000	58.500.000	4,09%	2.392.650	60.892.650	-2.392.650
16050144	Ptar	32.400.000	32.400.000	4,09%	1.325.160	33.725.160	-1.325.160
16400135	Edificio 16 Aulas Alternativas	1.449.403.335	1.449.403.335	4,09%	59.280.596	1.508.683.931	-59.280.596
16400141	Edificio 16 Aulas Alternativas #2	1.449.403.335	1.449.403.335	4,09%	59.280.596	1.508.683.931	-59.280.596
16409001	Módulo central de estudio	414.928.682	414.928.682	4,09%	16.970.583	431.899.265	-16.970.583
16409008	Módulo de música	10.368.238	10.368.238	4,09%	424.061	10.792.299	-424.061

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO CONTABLE	Valor Avalúo Terrenos	% IPC 2017	Valor Ajuste IPC 2017	Total Terrenos Avaluados + Ajuste IPC	DIFERENCIA
16409020	Plazoleta edificio administrativo y parque adjunto	226.050.000	226.050.000	4,09%	9.245.445	235.295.445	-9.245.445
							-219.426.24

Fuente: Información contable y avalúos suministrados por la entidad.

Elaboró: Equipo auditor

Estas inconsistencias se presentan por debilidades de control en las mediciones inicial y posterior de las propiedades, planta y equipo, en las conciliaciones y ajustes requeridos para el cierre de la vigencia contable, lo que genera subestimación de las cuentas 1605 de terrenos por \$74.224.972 y 1640 edificaciones por \$145.201.282 y en la cuenta 3145 impactos por la transición al nuevo marco de regulación por \$219.426.254.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 4. TERRENOS (D)

La Resolución 533 de 2015 de la CGN, modificado por la Resolución 484 de 2017 de la CGN, por la cual se incorpora al Régimen de Contabilidad Pública el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, en el anexo, el numeral 10, referente a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, establece que se reconocerán como propiedades, planta y equipo, a) los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

El instructivo 002 de 2015, expedido por la CGN, establece que de acuerdo con el nuevo marco normativo, las propiedades, planta y equipo son activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios; para propósitos administrativos; igualmente, se incluyen los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado, los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento y los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos

activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

De igual forma indica que las principales actividades que realizará la entidad para la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo Marco normativo son las siguientes:

- a) Identificar y clasificar la propiedad, planta y equipo por su naturaleza como terrenos, maquinaria y equipo, plantas productoras, edificaciones o muebles y enseres, entre otros. Para tal efecto, se tendrán en cuenta las propiedades, planta y equipo que surjan de contratos de arrendamiento financiero.
- b) Realizar el ajuste contable para eliminar, si hubiere, las provisiones de propiedades, planta y equipo reconocidas a 31 de diciembre de 2016 afectando directamente el patrimonio en la cuenta Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación.
- c) Realizar el ajuste contable para eliminar, si hubiere, las valorizaciones de propiedades, planta y equipo reconocidas a 31 de diciembre de 2016 afectando directamente el patrimonio en la cuenta Superávit por Valorizaciones.
- d) Medir cada partida de una clase de propiedad, planta y equipo utilizando una de las siguientes alternativas:

... iii) A valor actualizado en un periodo anterior, siempre que este valor sea comparable en la fecha de actualización, con el valor razonable o con el costo depreciado que tendría el elemento si se hubieran aplicado los criterios establecidos en el Nuevo Marco normativo. El valor actualizado se ajustará para reflejar cambios en un índice general o específico de precios. Para tal efecto, la entidad tendrá en cuenta las valorizaciones o provisiones que tenía el elemento las cuales, a 31 de diciembre de 2016, se reconocen de manera separada. La diferencia entre el valor calculado según lo señalado en este numeral y el costo del elemento a 31 de diciembre de 2016, incrementará o disminuirá el valor del activo y afectará directamente el patrimonio en la cuenta Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación.

A través de las notas explicativas a la información contable a 31 de diciembre de 2018, la Universidad Tecnológica de Pereira – UTP indica que aplicó la opción iii) citada anteriormente.

La Ley 87 de 1993, artículo 2, indica que, atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema

de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, en los literales a, b, c, d, e y f, establecen: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. El artículo 3, indica las características del Control Interno y el artículo 4 señala los elementos para el Sistema de Control Interno.

Presuntamente, la Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

La Universidad Tecnológica de Pereira para la vigencia 2018, no realizó ajustes para la actualización del valor de 2 bienes de acuerdo con el avalúo contratado y aportado por la entidad al equipo auditor, así:

Tabla 11
Diferencias hallazgo 4

Cifras en pesos

Cuenta	Descripción	Valor
16050129	Facultad de ciencias de la educación	\$411.568.737
16050130	Centro de televisión y oficina de comunicaciones	\$283.614.544
	Saldo contabilidad a diciembre 31 de 2018	\$695.183.281
	Valor terreno Según avalúo técnico ajustado al IPC 2017	\$487.028.783
Sobrestimación		\$208,154,498

Fuente: Información contable y avalúos suministrados por la entidad.
Elaboró: Equipo auditor

Estas inconsistencias se presentan por debilidades de control en las conciliaciones y ajustes requeridos tanto para la determinación de los saldos iniciales como para el cierre de la vigencia contable, lo que genera sobrestimación de las cuentas 1605 Terrenos y 314506 Propiedad, Planta y Equipo por \$208.154.498.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 5. EDIFICACIONES (D)

La Resolución 533 de 2015 de la CGN, modificado por la Resolución 484 de 2017 de la CGN, por la cual se incorpora al Régimen de Contabilidad Pública el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, en el anexo, el numeral 10.1 establece que se reconocerán como propiedades, planta y equipo, a) los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable. Igualmente, la citada resolución establece que los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

También señala que, las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Sobre la medición posterior la norma citada establece, en su numeral 10.3. Medición posterior, que después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

También indica que, al igual que las políticas contables de la entidad que los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir, que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

La Resolución 620 de 2015 de la CGN, mediante la cual se incorporó el catálogo general de cuentas (CGC) de las entidades de gobierno al régimen de contabilidad pública, señala la descripción de la cuenta 1605 Terrenos así: Representa el valor de los predios en los cuales están construidas las diferentes edificaciones, los destinados a futuras construcciones y aquellos en los cuales se lleva a cabo la

actividad agrícola. También incluye los terrenos de propiedad de terceros y los de uso futuro indeterminado que cumplan con la definición de activo.

Sobre la cuenta 1640 Edificaciones: Representa el valor de las construcciones, tales como edificios, bodegas, locales, oficinas, fábricas y hospitales, entre otros, que se emplean para propósitos administrativos o para la producción de bienes o la prestación de servicios. También incluye las edificaciones de propiedad de terceros y las de uso futuro indeterminado que cumplen la definición de activo.

La Ley 87 de 1993, artículo 2 indica que, atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, en los literales a, b, c, d, e y f, establecen: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. El artículo 3, indica las características del Control Interno y el artículo 4 señala los elementos para el Sistema de Control Interno.

Presuntamente, la Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

Contrariando lo anterior, la Universidad Tecnológica de Pereira para la vigencia 2018, presentó duplicidad en el reconocimiento del avalúo del bien denominado Cancha de Fútbol y Pista Atlética, toda vez que se registró en las subcuentas 164019 Instalaciones deportivas y recreacionales por \$6.145.473.600 y 16050174 canchas de fútbol y pista atlética por igual valor, cuando el avalúo contratado por la entidad indica que para este bien el área construida es cero (0).

Estas inconsistencias se presentan por debilidades de control en las conciliaciones y ajustes requeridos tanto para la determinación de los saldos iniciales como para el cierre de la vigencia contable, lo que genera sobrestimación en las cuentas 1640 Edificaciones y 314506 Propiedad Planta y Equipo por \$6.145.473.600.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

➤ **HALLAZGOS PRESUPUESTALES**

HALLAZGO 6. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS (D)

La Constitución Política, artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en el principio de eficacia, economía y celeridad entre otros.

La Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado, en el artículo 4, literales b, e, i, indica algunos de los elementos del Sistema de Control Interno, que toda entidad en cabeza de sus directivos debe implementar para facilitar entre otros procedimientos para la ejecución de los procesos, adopción de normas para protección y utilización racional de los recursos y establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control.

El Acuerdo 22 del 02 de noviembre de 2004, por el cual se expide el estatuto de presupuesto de la Universidad Tecnológica de Pereira, artículo 5, sobre los principios del sistema presupuestal establece entre otros el de la universalidad.

Presuntamente la Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1, referido a los deberes de todo servidor público.

En la Universidad Tecnológica de Pereira durante la vigencia 2018, se evidenció que no se adicionaron en el presupuesto \$1.284.897.211, por concepto de aportes de la nación Ley 30 del 1993, de los cuales \$152.850.687 corresponden a funcionamiento y \$1.132.046.524 a inversión, presentando una ejecución del presupuesto de ingresos del 101.09%.

Lo anterior causado por la falta de seguimiento, control y monitoreo en el proceso de programación presupuestal, lo que afecta la eficiencia de la ejecución presupuestal en \$1.284.897.211 al no disponer de la totalidad de recursos transferidos en la vigencia.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 7. HORAS CÁTEDRA (F, D y BA)

Ley 87 de 1993, en el artículo 2 indica que atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema

de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, en los literales a, b, c, d, e y f, establecen: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. El artículo 3, indica las características del Control Interno y el artículo 4 señala los elementos para el Sistema de Control Interno.

El Acuerdo N°22 del 02 de noviembre de 2004, por medio del cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Tecnológica de Pereira, literal a del numeral 1 artículo 7, determina que los gastos de personal, reconocimiento a las personas por la contraprestación de los servicios prestados a la institución. Comprende tanto la remuneración ordinaria como los valores asociados a dicha remuneración.

El Acuerdo N°014 del 6 de mayo de 1993, por el cual se expide el Estatuto Docente de la Universidad Tecnológica de Pereira, artículo 70, literal c, establece que es deber del docente cumplir con responsabilidad y eficiencia la jornada laboral, el horario de trabajo y las funciones a su cargo.

Presuntamente los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 respecto de la gestión fiscal y el daño patrimonial y el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, referido a los deberes de todo servidor público.

La Universidad Tecnológica de Pereira, en la vigencia 2018, reconoció y pagó horas cátedra a 13 docentes por \$4.975.991, cargadas al período en que se encontraba en incapacidad por enfermedad general o en licencia de maternidad o paternidad, detallados en el Anexo 4.

Así mismo, se evidenció que la Universidad no ha implementado los controles efectivos, que permitan evidenciar el cumplimiento de las horas asignadas a los docentes.

Lo anterior se presenta por debilidades en los mecanismos de control frente a la certificación de horas efectivamente laboradas, generando detrimento patrimonial

por mayor valor pagado, cifra que asciende a \$4.975.991 y dificultad en el control y seguimiento de la nómina.

Hallazgo fiscal por \$4.975.991 con presunta incidencia disciplinaria.

De igual forma, por el accionar de la Contraloría General de la República, se configuró beneficio del proceso auditor por \$254.960, en razón al reintegro de una docente.

HALLAZGO 8. ORDEN DE SERVICIOS N°1037 DEL 2018 (D)

La Constitución Política, artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en el principio de eficacia, entre otros.

Ley 87 de 1.993, artículo 2 indica que, atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, literal a) proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten, literal f) definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; literal g) garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

El Acuerdo 05 del 27 de febrero 2009, del Consejo Superior Universitario, por el cual se expide el Estatuto Contractual de la Universidad Tecnológica de Pereira, dispone en el artículo 15. Formas de Pago: Los pagos parciales se harán en la medida que la realización o entrega de obras, bienes o servicios se vayan realizando. El pago parcial se hará previa certificación del funcionario o interventor designado para verificar el cumplimiento.

La Convocatoria Pública 05, celebrada por la Universidad el 08 de febrero de 2018, determinó las condiciones en que debía efectuarse la orden de servicios, entre las cuales, que debía tener una duración de 10.5 meses, un valor de \$31.500.000 y la forma de pago por mensualidades a razón de \$3.000.000 como honorarios mensuales, lo que equivale a $\$31.500.000 / 10.5 \text{ meses} = \$3.000.000$ mensuales.

Presuntamente incurriendo en una falta disciplinaria, conforme a la Ley 734 de 2.002, artículo 34, numeral 1° el cual señala los deberes de todo servidor público.

Contrariando la anterior normatividad, en especial la convocatoria pública 05 de 2018, la Universidad Tecnológica de Pereira, celebró la orden de servicios 1037 de 2018, cuyo objeto es la prestación de servicios como asesor en los programas de acompañamiento y formación en las aulas de clase de ocho (8) Instituciones Educativas No Certificadas del departamento de Risaralda, en la cual se pactó una duración inicial de 289 días por \$31.500.000 y posteriormente, esto es el 20 de noviembre de 2018, se redujo el plazo de la O.S. 1037 al 30-11-2018 (275 días, 9.16 meses), por \$30.000.000, lo que equivaldría a \$3.272.965 mensuales, sin cumplir con lo determinado en la convocatoria 05 del 2018, la cual estableció \$3.000.000 mensuales.

Se evidenció que se pagó al contratista \$3.000.000, según comprobante de egreso N°2114 del 07-03-2018, la certificación del supervisor solo determinó que el periodo es de un (01) día, comprendido entre (sic) 28-02-2018 al 28-02-2018, sin cumplir con lo determinado en la convocatoria 05 del 2018, la cual estableció \$3.000.000 mensuales.

Lo anterior ocasionado por debilidades en la supervisión e interventoría y control, generando que los recursos no se inviertan de conformidad a lo establecido por la Convocatoria.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 9. CONVENIO 5645 DE 2018 - CANALIZACIÓN Y RECAMARAS (D, BA)

La Constitución Política, artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en el principio de eficacia, entre otros.

La Ley 87 de 1993, artículo 2, indica que, atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, literal a) proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten, literal f) definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; literal

g) garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

El Acuerdo 05 del 27 de febrero 2009, del Consejo Superior Universitario, por el cual se expide el Estatuto Contractual de la Universidad Tecnológica de Pereira, dispone en el artículo 7, los principios de la contratación: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación se desarrollarán con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 8, parágrafo 1, de la norma citada, define la interventoría como la persona natural o jurídica en quien se ha delegado la representación de la Universidad, con el encargo expreso de velar y verificar que la ejecución se ajuste a todos y cada uno de los aspectos preestablecidos, tanto en los pliegos de condiciones como en el contrato.

El artículo 15, señala que los pagos parciales se harán en la medida que la realización o entrega de obras, bienes o servicios se vayan realizando. El pago parcial se hará previa certificación del funcionario o interventor designado para verificar el cumplimiento.

El contrato 5645 del 20 de diciembre 2018, cláusula octava, indica que las especificaciones técnicas, propuesta del contratista, entre otros, son parte integral del contrato. Las especificaciones técnicas del contrato 5645 del 20 de diciembre de 2018, en el numeral 1.03 Demolición de andenes, establece la medida y forma de pago de la actividad: Se pagará por metro cubico (m^3) de demolición, midiendo el área demolida por el espesor del andén.

Presuntamente la Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

La Universidad Tecnológica de Pereira, suscribió el contrato 5645 del 20 de diciembre 2018, por \$133.001.765, con el objeto de ejecutar "*obras civiles para la construcción de canalización de dos y tres vías en tubería tipo TDP 4" y recámaras en concreto según planos y especificaciones técnicas*". Tanto en la propuesta del contratista, radicada el 4 de diciembre de 2018, como en el contrato, se estableció un valor unitario de \$97.400 por metro cúbico (m^3) para la actividad 1.3 demolición de andenes.

Se evidenció que en las preactas de obra de la actividad N°1.3 correspondiente a la demolición de andenes, se cuantificaron las cantidades ejecutadas por 26.5 metros cuadrados (m²), sin tener en cuenta que la unidad contractual es metro cúbico (m³), así:

Tabla 12
Diferencias hallazgo 10

Ítem	Total, preactas (m ²)	Espesor de andenes (m)	Cantidad total (m ³)	Cantidades pagadas en actas (m ³)	Diferencia de Cantidades (m ³)
1.3 Demolición de andenes	26.5	0.1	2.65	26.5	-23.85

Fuente: Papeles de trabajo- Equipo auditor

Lo anterior ocasionado por debilidades en la supervisión e interventoría, lo que ocasiona inconsistencia en la información reportada.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Por el accionar de la Contraloría General de la República, se configuró beneficio del proceso auditor por \$2.926.967, en razón al reintegro del contratista por el mayor valor pagado, según registro de pago 311381 del 08/05/2019.

➤ **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE Y OTROS TEMAS EVALUADOS**

HALLAZGO 10. BIENES DEVOLUTIVOS

La Resolución 533 de 2015 de la CGN, modificado por la Resolución 484 de 2017 de la CGN, por la cual se incorpora al Régimen de Contabilidad Pública el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno en el anexo, el numeral 10.1, establece que se reconocerán como propiedades, planta y equipo, a) los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento.

Sobre la baja en cuentas, el numeral 10.4 de la citada norma indica que un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

La Resolución 620 de 2015 de la CGN, mediante la cual se incorporó el catálogo general de cuentas (CGC) de las entidades de gobierno al régimen de contabilidad pública, señala la descripción de la cuenta 1655 Maquinaria y Equipo:

Representa, entre otros, el valor de la maquinaria industrial, el equipo para la construcción y perforación, así como las herramientas y accesorios que se emplean en la producción de bienes y la prestación de servicios. También incluye la maquinaria y equipo de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.

Respecto del deterioro, el manual de políticas contables de la Universidad Tecnológica de Pereira -UTP establece:

El Almacén General identificará plenamente los bienes que requieren comprobación del deterioro del valor de los activos y presentara un informe al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. De igual forma Gestión Contable efectuará las estimaciones del valor recuperable o del servicio recuperable y distinguirá los activos generadores de efectivo de los no generados.

Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, la UTP recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:
Fuentes externas de información:

Fuentes externas de información:

a) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

b) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la UTP, los cuales están relacionados con el mercado al que está destinado el activo o, con el entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en el que opera la UTP.

c) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor recuperable significativamente.

Fuentes internas de información:

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera a la UTP. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y la reconsideración de la vida útil de un activo ya no como indefinido sino como finita.
- c) Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
- d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, inferior al esperado.

La Ley 87 de 1993, artículo 2, indica que, atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, en los literales a, b, c, d, e y f, establecen: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. El artículo 3, indica las características del Control Interno y el artículo 4 señala los elementos para el Sistema de Control Interno.

La Universidad Tecnológica de Pereira a diciembre 31 de 2018, no dio baja, ni reconoció deterioro de 2 activos por \$137.066.446, los cuales se encuentran fuera de uso desde años anteriores, evidenciado mediante inspección física, así:

Tabla 13
Descripción deficiencias hallazgo 10

Cifras en pesos

Placa	Descripción	Fecha ingreso	Valor
322833	Máquina compactadora y empacadora de material vegetal al vacío marca UTP.	25/06/2015	\$57.066.450
316600	Sistema para laboratorio de pruebas	14/04/2011	\$79.999.996
TOTAL			\$137.066.446

Fuente: reporte de inventarios suministrado por la entidad

Estas inconsistencias se presentan por debilidades en la identificación de los bienes objeto de deterioro, generando sobrestimación en las cuentas.

HALLAZGO 11. PLACA BIENES MUEBLES

La Ley 87 de 1993, en el artículo 2, indica que atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, en los literales a, b, c, d, e y f, establecen: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. El artículo 3, indica las características del Control Interno y el artículo 4 señala los elementos para el Sistema de Control Interno.

La Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, mediante la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno, indica en el numeral 3.2.11 Individualización de bienes, derechos y obligaciones, que los bienes, derechos y obligaciones de las entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por las áreas contables, o bien por otras dependencias que administren las bases de datos que contengan esta información.

En la Universidad Tecnológica de Pereira, el equipo auditor realizó inspección física a los bienes muebles, evidenciando 5 bienes sin placa, incumpliendo las normas antes citadas:

Tabla 14
Descripción deficiencias hallazgo 11

Cifras en pesos

Placa	Descripción	Fecha ingreso	Valor	Centro de costos
317032	Sistema de manufactura flexible	11/07/2011	697.566.857	511-0-131-02 Mecatrónica
321494	kit de experimentación en electrónica y automatización	23/09/2014	251.148.967	511-0-131-02 Mecatrónica
324276	Microscopio invertido marca OLYMPUS modelo ix53	20/09/2016	133.000.000	Comunicaciones
322182	Equipo de ultrasonido Phased Array marca Sonatest modelo veo-16-64 - s/n: io11360	16/03/2015	82.336.817	Licenciatura en Etnoeducación
324925	Máquina ruteadora CNC máquina CNC para ruteo y perforación de placas, con intercambiador automático	16/12/2016	65.219.813	511-0-131-02 Mecatrónica

Fuente: reporte de inventarios suministrado por la entidad
Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior por debilidades en el control de inventarios y de compromiso por parte de los funcionarios de las distintas dependencias sobre el manejo de su cartera personal, ocasionando el riesgo de pérdida de activos.

HALLAZGO 12. NOTAS A LA INFORMACIÓN CONTABLE (D)

La Resolución 533 de 2015 de la CGN, modificada por la Resolución 484 de 2017 de la CGN, por la cual se incorpora al Régimen de Contabilidad Pública el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno en el anexo, el numeral 10.5, establece que la entidad revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.

h) el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación.

j) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).

El numeral 3.6 establece que la entidad deberá revelar información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad. También, que se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas, al final del periodo.

La Resolución 533 de 2015, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, establece en el numeral 6.4, la revelación de los elementos de los estados financieros que la información financiera, se revela en la estructura de los estados financieros, así como en sus notas explicativas. La revelación hace referencia a la selección, ubicación y organización de la información financiera. Las decisiones sobre estos tres asuntos se deben tomar teniendo en cuenta las necesidades que tienen los usuarios de conocer acerca de los hechos económicos que influyen en la estructura financiera de una entidad de gobierno.

La Resolución 193 de 2016, el anexo, en la introducción, señala que la información financiera servirá de instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus análisis para efectos de control, toma de decisiones y rendición de cuentas, a fin de lograr una gestión pública eficiente y transparente, para lo cual revelará información que interprete la realidad económica. De igual forma indica que la información revelada en los estados financieros deberá ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas, aleatorias, internas o externas que acrediten sus características fundamentales de relevancia y representación fiel y que confirmen la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la entidad.

Igualmente, esta norma precisa, en el numeral 2.2.3, que la revelación es la etapa en la que la entidad sintetiza y representa la situación financiera, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados financieros. Incluye los estados financieros y las notas a los estados financieros.

Ley 87 de 1993, en el artículo 2, indica que atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, en los literales a, b, c, d, e y f, establecen: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles

riesgos que lo afecten; garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. El artículo 3, indica las características del Control Interno y el artículo 4 señala los elementos para el Sistema de Control Interno.

Presuntamente, la Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

Incumpliendo lo anterior, la Universidad Tecnológica de Pereira a 31 de diciembre del 2018, omitió revelar en las notas explicativas a la información contable lo siguiente:

Propiedad, planta y equipo:

- Conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, depreciación y otros cambios.
- El estado de avance de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción y la fecha estimada de terminación.

Cuentas por cobrar:

- La información de bienes que se hayan retirado a título de comodato indicando la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato.
- Las condiciones de la cuenta por cobrar, como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad.
- Revelación de un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas, al final del periodo.

Lo anterior causado por debilidades en el control interno contable generando incumplimiento de la normatividad y deficiencias en la información financiera suministrada a los usuarios de la misma.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 13. CONCILIACIÓN CARTERA

La Resolución 193 de 2016, en el anexo, el numeral 1.1. define el control interno contable como el proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad, así como de los responsables de las áreas financieras y contables, se adelanta en las entidades, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

También, el numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información, de la misma norma establece que debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

La Ley 87 de 1993, artículo 2, indica que, atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, en los literales a, b, c, d, e y f, establecen: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. El artículo 3, indica las características del Control Interno y el artículo 4 señala los elementos para el Sistema de Control Interno.

La Universidad Tecnológica de Pereira al cierre de la vigencia 2018, se evidenció saldo en las cuentas por cobrar en contabilidad sin reflejarse en el estado de cartera

por edades, en los terceros: Instituto Colombiano de Crédito Educativo ICETEX por \$808.517.066, Fondo de Empleados para la Asistencia Social de la UTP-FASUT por \$320.582.104 y Universidad del Tolima por \$47.686.719, así:

Tabla 15
Descripción deficiencias hallazgo 13

Tercero	Cuenta	Nombre Cuenta	Cifras en pesos
			Valor Contabilidad
Instituto Colombiano de Crédito Educativo ICETEX	13170101	Educación Formal-Superior Técnica Profesional	4.253.801
	13170102	Educación Formal - Superior Formación Tecnológica	3.341.778
	13170103	Educación Formal -Superior Formación Profesional	339.160.160
	13170104	Educación Formal- Superior Formación Postgrados	461.761.327
Fondo de empleados para la asistencia social de la UTP-FASUT	13170101	Educación Formal-Superior Técnica Profesional	12.646.806
	13170102	Educación Formal - Superior Formación Tecnológica	58.329.256
	13170103	Educación Formal -Superior Formación Profesional	124.500.232
	13170104	Educación Formal- Superior Formación Postgrados	125.105.811
Universidad del Tolima	13849002	Otras Cuentas por Cobrar	47.686.719
Total			1.176.785.889

Fuente: Registros contables PCT y reporte de cartera suministrado por la entidad.
Elaboró: Equipo auditor

Así mismo, en la circularización efectuada estas entidades manifiestan no presentar saldo por pagar a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira a diciembre 31 de 2018.

Lo anterior es ocasionado por debilidades en la conciliación entre los módulos de contabilidad y cartera y de control interno contable; generando dificultades en las actividades de seguimiento y control a las cuentas por cobrar de la Universidad Tecnológica de Pereira-UTP.

HALLAZGO 14. BENEFICIOS POSEMPLEO

La Resolución de Rectoría 6331 del 29 de diciembre de 2017, actualizado a versión 2 mediante Resolución de Rectoría 7493 del 31 de diciembre de 2018, mediante la cual se adopta el manual de políticas contables de la UTP, en el Título I políticas contables, capítulo II Pasivos, numeral 3, Política contable para beneficios a los empleados establece que en la presentación de los beneficios posempleo en los estados financieros, se debe considerar lo siguiente:

El valor reconocido como un pasivo por beneficios posempleo, se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos, si los hubiera, destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.

Contrario a lo anterior, la Universidad Tecnológica de Pereira, no presentó en forma adecuada en el Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2018, los beneficios posempleo por el valor neto equivalente a \$47.805.809.733, resultante de descontar al pasivo por Beneficios Posempleo – Pensiones por \$74.696.052.955, el Plan de Activos para beneficios Posempleo que al cierre de la vigencia ascendió a \$26.890.243.222.

Lo anterior es ocasionado por debilidades de control interno contable, lo que afecta la comprensibilidad de la información financiera e incumplimiento de los criterios definidos en el nuevo marco normativo.

HALLAZGO 15. LIQUIDACIÓN MATRÍCULA

La Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado, en el artículo 4, literales e, h, i y J, informa algunos de los elementos del SCI que toda entidad en cabeza de sus directivos debe implementar para facilitar entre otros el control ciudadano a la gestión de la entidad, el establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control, la organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión y adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos. El artículo 3, indica las características del Control Interno y el artículo 4 señala los elementos para el Sistema de Control Interno.

El Acuerdo 24 del 15 de octubre de 1986, del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, establece las bases de liquidación de matrícula y otros derechos para los programas de pregrado. En el artículo 3 señala la determinación de los derechos de matrícula con base en la declaración de renta y patrimonio o Certificados de Ingreso, el artículo 8, indica que cuando no resulte posible por este método se determinará a través de otros mecanismos, atendiendo siempre lo que más le convenga a la Universidad.

El Acuerdo 09 del 07 de febrero de 2009, modificó el Acuerdo 24, establece que los derechos de matrícula serán calculados a partir del primer semestre de 2001 en Salarios Mínimos Legales.

El Acuerdo 21 del 19 de septiembre de 2003, emitido por el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, en el artículo 1, establece como documentos distintos a los establecidos en el Acuerdo 24 de 1986, con base en los cuales se podrá liquidar la matrícula financiera: el Certificado del Colegio y fotocopia de factura

de servicio público donde conste el estrato socioeconómico donde reside el grupo familiar. En el artículo 3, estableció como criterio central que se aplicará el mecanismo que resulte más favorable al estudiante en la determinación de los derechos de matrícula.

El Sistema de Gestión de Calidad Integrado de la Universidad, adoptado mediante Acuerdo 62 del 09 de diciembre de 2015, establece el procedimiento de gestión financiera identificado con el código 134-TRS-10 versión 6, el cual en la actividad 10, estableció la verificación aleatoria de las liquidaciones realizadas a través del Jefe de Gestión Financiera.

En la Universidad Tecnológica de Pereira, revisadas las liquidaciones de matrículas financieras del año 2018, se observó que la liquidación del estudiante identificado CC.1.004.519.XXX bajo el método estrato-colegio, presentó error de liquidación, toda vez que se calculó con lectura de soporte de factura de servicio público como de estrato “bajo-bajo”, cuando en realidad es de estrato “bajo”.

Tabla 16
Descripción deficiencias hallazgo 15

Cálculo UTP		Cálculo Auditor	
SMMLV /17	Estrato/ Colegio	SMMLV /17	Estrato/ Colegio
25%	Bajo-Bajo- Público	50%	Bajo- Público

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior causado por la falta de seguimiento y monitoreo al proceso de matrícula financiera y de control al aplicativo de Matrícula-Programación y Software Financiero, lo que dificulta la vigilancia de los organismos de control.

HALLAZGO 16. PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (D)

La Constitución Política de 1991, en el artículo 209 establece que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en el principio de igualdad, entre otros.

Ley Estatutaria 1618 del 2013, título III, artículo 5, numerales 2 y 3, establecen que la Nación, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, así como todas las entidades estatales de todos los órdenes territoriales, incorporarán en sus planes de desarrollo tanto nacionales como

territoriales, así como en los respectivos sectoriales e institucionales, su respectiva política pública de discapacidad, con base en la Ley 1145 del 2.007, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, y así mismo, garantizar el acceso real y efectivo de las personas con discapacidad y sus familias a los diferentes servicios sociales que se ofrecen al resto de ciudadanos.

Igualmente, la norma establece que se debe asegurar que en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos se incluya un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto.

Ley 87 de 1993, artículo 2, indica que, atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, en los literales a, b, c, d, e, f y h establecen: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características. El artículo 3, indica la características del Control Interno y el artículo 4 señala los elementos para el Sistema de Control Interno.

Presuntamente, la Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

En la Universidad Tecnológica de Pereira, se evidenció que el Plan de Desarrollo Institucional – PDI - UTP 2018, no cuenta con una política de discapacidad que garantice el acceso real y efectivo de dicha población y sus familias a todos los derechos que se ofrecen al resto de ciudadanos y que contenga un enfoque diferencial, que permita garantizar que las personas en condición de discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones como las demás personas.

Lo anterior se debe a deficiencias de controles en la planeación del PDI de la Universidad, conllevando a que los derechos de las personas en situación de discapacidad, no se manejen con la total equidad exigida por las normas que regulan la materia.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 17. RENDICIÓN CUENTA SIRECI (PAS)

La Ley 42 de 1993, artículo 101, indica: los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, que no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas.

La Resolución Orgánica 7350 de 2013 expedida por la Contraloría General de la República, en su artículo 3° establece: es el deber legal y ético de todo funcionario o persona de informar y responder por la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos asignados y por los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido”.

El artículo 15° ibídem dictamina: el contenido de la información a rendir está considerado en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), de conformidad con el sujeto de control o entidad o particular y las modalidades de rendición.

Se evidencia incumplimiento de las normas citadas y presuntamente lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, dado que al constatar la información rendida en el SIRECI, con corte a diciembre 31 de 2018, reportada por la Universidad Tecnológica de Pereira, se evidenciaron inconsistencias en los formatos F52.18 y F9, como se detalla a continuación:

- Formato F52.18 Información Financiera de Pensiones.

Tabla 17
Descripción deficiencias hallazgo 17
Formato F52.18 INFORMACIÓN FINANCIERA DE PENSIONES

Cifras en \$

[1] 0 INGRESOS						
	Descripción	(2) FORMULARIO CON INFORMACIÓN	(4) TOTAL	Información contable y presupuestal	Diferencia	Fuente
10	APORTES DE AFILIADOS Y EMPLEADORES	SI				
40	APORTES DE LA IES		2.414.760.375	2.504.753.197	-89.992.822	Presupuesto de Gastos Rubros 3511-20 y 3512-20
70	CUOTAS PARTES PENSIONALES		42.139.879	118.179.420	-76.039.541	Movimiento libro auxiliar cuenta 480826 Recuperaciones, cuotas partes pensionales

Fuente: Cuenta Fiscal UTP 2018 rendida en SIRECI. Elaboró: Equipo auditor

- Formato F9_RELACIÓN_DE_PROCESOS_JUDICIALES_(VER_2.0)

Se reportó en el formato F9, el proceso judicial 66001233300020180039300, correspondiente al demandante con Nit 4.509.XXX, registrando provisión contable por \$85.423.952, el cual no se encuentra relacionado en el Informe Procesos Judiciales Cuarto Trimestre 2018 de la Oficina Jurídica de la Universidad, ni registrado en contabilidad.

Lo anterior por debilidades de control y seguimiento por parte de la Universidad, y la falta de articulación entre dependencias para la rendición de la información, ocasionando omisiones en los resultados de la gestión fiscal informada por la Entidad que dificulta el seguimiento que realizan los Entes de Control.

Hallazgo con solicitud de proceso administrativo sancionatorio -PAS.

ANEXO 2.
Estados financieros Universidad Tecnológica de Pereira

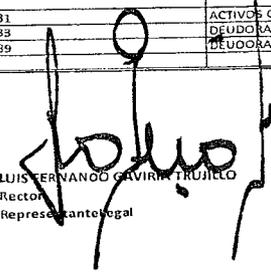
ANEXO 1					
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA					
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA					
(Consolidado)					
Al 31 de Diciembre de 2018					
(Cifras en pesos)					
Código	ACTIVO	Periodo Actual \$	Código	PASIVO	Periodo Actual \$
	CORRIENTE	66,013,650,584		CORRIENTE	21,749,794,869
11	Efectivo	57,991,363,473	23	Prestamos por Pagar	0
12	Inversiones e Instrumentos Derivados	290,996,318	24	Cuentas por Pagar	8,173,588,662
13	Cuentas por Cobrar	6,603,098,999	25	Beneficios a los Empleados	7,876,181,341
14	Prestamos por Cobrar	0	27	Provisiones	0
15	Inventarios	380,438,816	29	Otros pasivos	5,700,024,866
19	Otros Activos	747,752,978			
	NO CORRIENTE	670,969,384,031		NO CORRIENTE	97,840,629,728
12	Inversiones e Instrumentos Derivados	341,019,128,205	23	Prestamos por Pagar	8,286,294,626
13	Cuentas por Cobrar	440,589,254	25	Beneficio a los Empleados	74,732,364,077
16	Propiedades, planta y equipo	294,205,970,321	27	Provisiones	4,134,029,914
	Bienes de Uso público e Historicos y		29	Otros Pasivos	10,687,941,111
17	Culturales	0			
19	Otros activos	35,303,696,251			
	TOTAL ACTIVO	736,983,034,615		TOTAL PASIVO	119,590,424,598
			3	PATRIMONIO	617,392,610,017
			31	Patrimonio de las Inst.de Educa.Super.Púb	617,392,610,017
				TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	736,983,034,615
8	DEUDORAS DE CONTROL	0	9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0
81	Derechos contingentes	49,984,805	91	Responsabilidades contingentes	1,149,709,172
83	Deudores de Control	22,329,814,441	93	Acreedoras de Control	17,421,819,458
89	Deudoras por Contra	-22,379,799,246	99	Acreedoras por el contrario (db)	-18,571,528,630

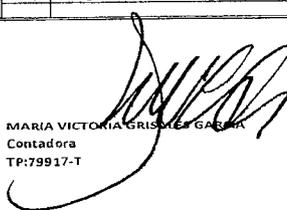
LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector
Representante Legal

MARIA VICTORIA CABALLEROS GARCIA
Contadora
TP: 79917-T

Continuación Anexo 2 – Estados Financieros auditados

ANEXO N.º 2 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (Detallado) Al 31 de Diciembre de 2018									
ACTIVO			NOTA	Periodo Actual	PASIVO	NOTA	Periodo Actual		
CORRIENTE				66,011,850,584	CORRIENTE			21,749,794,869	
11	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO		1	57,991,363,473	23	PRESTAMOS POR PAGAR	8	0	
1105	CAJA			0	2313	FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO	0	0	
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS			57,991,363,473	24	CUENTAS POR PAGAR	9	8,173,588,662	
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS		2	290,996,318	2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		3,645,733,097	
1216	INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACION			7,390,315	2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS		2,742,908,208	
1223	INVERSIONES DE ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ A COSTO AMORTIZADO			0	2424	DESCUENTOS DE NOMINA		0	
1224	INVERSIONES DE ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ AL COSTO			283,606,003	2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE		933,906,000	
13	CUENTAS POR COBRAR		3	6,603,098,999	2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR		61,561,653	
1317	PRESTACION DE SERVICIOS			4,623,151,821	2460	CREDITOS JUDICIALES		38,000,000	
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR			1,979,947,178	2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		771,479,705	
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR			0	25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	10	7,876,181,341	
14	PRESTAMOS POR COBRAR		0	0	2511	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO		7,876,181,341	
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS			0	29	OTROS PASIVOS	12	5,700,024,866	
15	INVENTARIOS		4	378,638,816	2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO		5,700,024,866	
1514	MATERIALES Y SUMINISTROS			378,638,816					
19	OTROS ACTIVOS		7	747,752,978					
1904	PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO			27,143,222					
1906	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS			720,609,756					
ACTIVO				670,969,384,031	PASIVO			97,840,629,728	
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS		2	341,019,128,205	NO CDRRIENTE		8	8,286,294,626	
1221	INVERSIONES DE ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO (VALOR RAZONABLE) CON CAMBIOS EN EL RESULTADO			339,303,151,040	2313	FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO		8,286,294,626	
1224	INVERSIONES DE ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ AL COSTO			1,029,380,094	25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	10	74,732,364,077	
1227	INVERSIONES EN CONTROLADAS CONTABILIZADAS POR EL METODO DE PARTICIPACION PATRIMONIAL			692,597,071	2512	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO		36,311,122	
13	CUENTAS POR COBRAR		3	440,589,254	2515	BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES		74,696,052,955	
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR			0	27	PROVISIONES	11	4,134,029,814	
1385	CUENTAS POR COBRAR DE DIFICIL RECAUDO			472,246,039	2701	LITIGIOS Y DEMANDAS		3,890,641,784	
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)			-31,656,785	2790	PROVISIONES DIVERSAS		243,388,130	
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		0	294,205,970,727	29	OTROS PASIVOS	12	10,687,941,111	
1605	TERRENOS			93,857,910,420	2902	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION		10,687,941,111	
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO			11,262,789,095	2902	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO		0	
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA			444,251,167					
1640	EDIFICACIONES			152,193,596,959	TOTAL PASIVO			119,590,424,598	
1645	PLANTAS, DUCTOS Y TUNELES			1,248,765,464	PATRIMONIO			617,392,610,017	
1650	REDES LINEAS Y CABLES			3,723,909,515	31	PATRIMONIO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PUBLICAS	31	617,392,610,017	
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO			5,013,871,066	3105	CAPITAL FISCAL		307,350,394,698	
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO			17,587,674,875	3110	RESULTADO DEL EJERCICIO		37,449,159,068	
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA			549,399,913	3114	RESERVAS		162,520,288,305	
1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION			13,099,376,401	3145	IMPACTOS POR LA TRANSICION AL NUEVO MARCO DE REGULACION		110,072,767,947	
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION			496,742,018					
1681	BIENES DE ARTE Y CULTURA			7,133,144,272					
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)			-12,364,860,883					
17	BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES		6	0					
1710	BIENES DE USO PUBLICO EN SERVICIO			0					
1715	BIENES HISTORICOS Y CULTURALES			0					
1785	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES DE USO PUBLICO (CR)			0					
19	OTROS ACTIVOS		7	35,303,696,251					
1904	PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO			26,863,100,000					
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO			1,097,059,661					
1951	PROPIEDADES DE INVERSION			11,775,000					
1970	ACTIVOS INTANGIBLES			21,720,375,803					
1975	AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)			-14,388,614,213					
TOTAL ACTIVO				736,983,034,615	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			736,983,034,615	
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS			25	0	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS			26	0
81	ACTIVOS CONTINGENTES			49,984,805	91	PASIVOS CONTINGENTES		1,149,709,172	
83	DEUDORAS DE CONTROL			22,329,814,441	93	ACREEDORAS DE CONTROL		17,421,819,458	
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)			-22,379,799,246	99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)		-18,571,528,630	


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector
Representante legal


MARÍA VICTORIA GRISMER GARCÍA
Contadora
TP:79917-T

Continuación Anexo 2 – Estados Financieros auditados.

ANEXO 3
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
ESTADO DE RESULTADOS
Al 31 de Diciembre de 2018

Código	Cuentas	Periodo Actual \$
	INGRESOS OPERACIONALES	186,808,735,938
41	Ingresos fiscales	849,069,737
43	Venta de servicios	66,825,584,507
44	Transferencias	119,134,081,694
	GASTOS OPERACIONALES	177,073,047,421
51	De administración	55,990,601,053
52	Impuestos, Contribuciones y Tasas	0
53	Provisiones, agotamiento, amortización	435,600,791
55	Gasto Público Social	116,318,619
57	Operaciones Interinstitucionales	4,492,812,000
63	Costo de Ventas de Servicios	116,037,714,958
72	Servicios educativos	0
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL	9,735,688,517
	OTROS INGRESOS	41,047,304,428
47	Operaciones Interinstitucionales	4,492,812,000
48	Otros ingresos	36,554,492,428
	OTROS GASTOS	13,333,833,877
58	Otros gastos	13,333,833,877
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO	37,449,159,068


LUIS BERNARDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector
Representante Legal


MARIA VICTORIA GRISALES GARCIA
Contadora
TP: 79917-T

ANEXO 3.

Respuestas de la Entidad

A continuación se destacan algunas de las respuestas de la entidad auditada:

HALLAZGO 1 REGISTRO CONTABLE INVERSIONES (D)

Respuesta de la entidad:

“La contabilización realizada por la Universidad a las inversiones de administración de liquidez clasificadas a la categoría de valor razonable con cambios en el resultado y de acuerdo a nuestro Manual de Políticas Contables establece, “Medición Inicial: En el reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán por el valor de mercado. Cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la adquisición. Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción.”

“El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá de la intención que tenga la UTP en relación con la inversión. Los costos de transacción de las inversiones que se tienen con la intención de negociar, con independencia de su clasificación en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado o costo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión.”

“Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la UTP no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento”.

“A continuación, la medición posterior establecida en el Manual de Políticas Contables, determina: “Con posterioridad al reconocimiento, la UTP clasificará las inversiones en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado y se medirán al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones afectarán el resultado del periodo. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá disminuyendo el valor de la inversión y reconociendo un gasto en el resultado del periodo.”

“Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida”.

De acuerdo a lo anterior, la Universidad contabilizó los títulos en cuestionamiento por el valor nominal más un excedente que corresponde a los rendimientos generados en su período de maduración (fecha de último pago de intereses vs fecha de compra) los cuales están pendientes por recaudar hasta el próximo pago de intereses o negociación, y se llevan como un mayor valor de la inversión y son amortizados cada vez que el título reconoce los cupones o al momento de su negociación

(venta), motivo por el cual estos valores no hacen parte de la valoración del título, es decir, cuando nos suministran el portafolio de inversiones valorado a través de xxxxx que es el proveedor de precios de mercado y el cual determina el precio de los títulos a valor de mercado, ese valor de mercado se compara con la valoración registrada en el mes anterior y la diferencia se lleva como un mayor o menor valor de la inversión, contra las cuentas de resultado; Gestión Contable no realiza ningún cálculo para la obtención de los precios o valores de mercado, simplemente compara los valores suministrados frente a lo registrado en libros el mes anterior y ajusta la diferencia, operación soportada en la evidencia enviada inicialmente a la Comisión Auditora.

"Ahora bien, el anexo 484 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, no determinó el paso a paso o tratamiento que se le debe dar a los títulos de deuda que poseen rendimientos incluidos en el momento de la negociación o compra, por esta razón la Universidad en cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa 034 de 2014 de la Superintendencia Financiera, la NIC 39 y la NIC 18, concluyó que era viable aplicar el procedimiento para la valoración inicial al valor nominal y soportado en los siguientes apartes de la norma: "

"Circular Externa 034 de 2017 numeral 7.1 así:

"...Tratándose de valores de deuda, los rendimientos exigibles pendientes de recaudo se registran como un mayor valor de la inversión. En consecuencia, el recaudo de dichos rendimientos se debe contabilizar como un menor valor de la inversión..." (subrayado fuera del texto)

"NIC 39 numeral 55

"...Sin embargo: los intereses calculados según el método del tipo de interés efectivo (véase el párrafo 9 de la Norma) se reconocerán en el resultado del ejercicio (véase la NIC 18). Los dividendos de un instrumento de patrimonio clasificado como disponible para la venta se reconocerán en el resultado del ejercicio cuando se establezca el derecho de la entidad a recibir el pago (véase la NIC 18). ..." (Subrayado fuera del texto)

"NIC 18 Intereses, regalías y dividendos

"...32 Cuando se cobran los intereses de una determinada inversión, y parte de los mismos se han acumulado (o devengado) con anterioridad a su adquisición, se procederá a distribuir el interés total entre los periodos pre y post adquisición, procediendo a reconocer como ingresos de actividades ordinarias sólo los que corresponden al periodo posterior a la adquisición..." (Subrayado fuera del texto)

"Es de resaltar que el tipo de portafolio o inversión (Tes, Bonos y CDT) que maneja la Universidad es atípico a las demás Entidades de Gobierno, ya que estas suelen concentrarse exclusivamente en títulos de deuda emitidos por el Gobierno Central (Tes) y su intención es mantenerlas hasta su vencimiento, cosa contraria a la intención que posee la Universidad y que determina las mismas como negociables.

Por último, por ser un proceso que nuevamente dividió la historia de la contabilidad de las entidades de gobierno y su primer periodo de aplicación bajo el nuevo marco normativo y en atención a la

observación realizada, la Universidad revisara la normatividad vigente y aplicable frente al tratamiento contable que se le debe dar a las inversiones al momento de la adquisición o compra, y determinar si es susceptible ajustar el procedimiento aplicado hasta la fecha, adelantando las acciones de mejora que corresponda.”

Análisis de respuesta:

Los criterios normativos aportados por la Universidad en su respuesta, hacen referencia al tratamiento contable para la medición inicial y posterior de las inversiones que la Universidad tiene clasificadas como de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el resultado.

Efectivamente, el equipo auditor evidenció que la Universidad realiza la valoración a precios de mercado y la actualización mensual de las inversiones, registrando el ajuste respectivo con efectos en el resultado del período; no obstante, al cierre de la vigencia contable, se presentó una diferencia entre el valor de mercado y el valor en libros de las inversiones, cual es la condición observada por el equipo auditor, con fundamento en lo establecido en el Catálogo General de Cuentas (CGC) de las entidades de gobierno, adoptado mediante Resolución 620 de 2.015 de la CGN, referente a la dinámica de la cuenta 1221 inversiones e instrumentos derivados, inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable), con cambios en el resultado.

Para efectos de determinar si esta diferencia es aceptada por la norma o no, es necesario comparar los criterios de la observación detallado por los diferentes conceptos, frente al tratamiento contable que a Universidad le dio a dichas inversiones y a lo argumentado por la misma, así:

CRITERIOS NORMATIVOS:

- Dinámica de la cuenta 1221

Se debita con:

- El valor de mercado de la inversión en la fecha de adquisición.
- El mayor valor generado como consecuencia de la actualización al valor de mercado.
- El valor de mercado de la inversión reclasificada desde otra categoría de inversiones de administración de liquidez o desde inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos.
- El valor de la recompra de los títulos dados en operaciones repo u operaciones simultáneas.

Se acredita con:

- El menor valor generado como consecuencia de la actualización al valor de mercado; el valor de los intereses y dividendos recibidos.
- El valor de la inversión reclasificada hacia otra categoría de inversiones de administración de liquidez o hacia inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos; el valor de los títulos reclasificados por operaciones repo u operaciones simultáneas pasivas, el valor de la inversión que se da de baja.
- Medición inicial:

El manual de políticas contables y el marco normativo de la CGN, establece que la medición inicial, en el reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán por el valor de

mercado, cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la adquisición.

- Medición Posterior

La medición posterior al reconocimiento, la UTP clasificará las inversiones en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado y se medirán al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones afectarán el resultado del periodo. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá disminuyendo el valor de la inversión y reconociendo un gasto en el resultado del periodo.

- Rendimientos

Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

ARGUMENTOS DE LA ENTIDAD DESAGREGADOS POR CONCEPTO:

Los argumentos de la entidad frente al tratamiento contable se desagregan así:

- Medición inicial

“La Universidad contabilizó los títulos en cuestionamiento por el valor nominal más un excedente que corresponde a los rendimientos generados en su período de maduración (fecha de último pago de intereses vs fecha de compra) los cuales están pendientes por recaudar hasta el próximo pago de intereses o negociación, y se llevan como un mayor valor de la inversión y son amortizados cada vez que el título reconoce los cupones o al momento de su negociación (venta), motivo por el cual estos valores no hacen parte de la valoración del título...”

Análisis: Al indicar la entidad que los títulos se registran por el valor nominal, más un excedente correspondiente a rendimientos generados pendientes de recaudo, está aceptando que no se aplicó la medición inicial en los términos definidos en el manual de políticas contables y en el marco normativo, debiendo ser por el valor de mercado, el cual, comparado con el precio de adquisición representaba un ingreso o gasto con efectos en el resultado del período.

- Medición Posterior

“...cuando nos suministran el portafolio de inversiones valorado a través de Infovalmer (Precia) que es el proveedor de precios de mercado y el cual determina el precio de los títulos a valor de mercado, ese valor de mercado se compara con la valoración registrada en el mes anterior y la diferencia se lleva como un mayor o menor valor de la inversión, contra las cuentas de resultado; Gestión Contable no realiza ningún cálculo para la obtención de los precios o valores de mercado, simplemente compara los valores suministrados frente a lo registrado en libros el mes anterior y ajusta la diferencia, operación soportada en la evidencia enviada inicialmente a la Comisión Auditora”.

Análisis: El valor en libros tomado para la medición posterior según se evidenció en las pruebas de auditoría y en los resultados de la valoración, es el valor nominal registrado en una cuenta auxiliar de las inversiones, mas no frente al valor total de la inversión en libros.

- Rendimientos financieros

Respecto de los rendimientos generados pendientes de recaudo, la entidad aporta los siguientes criterios:

Circular Externa 034 de 2017 numeral 7.1 así:

“...Tratándose de valores de deuda, los rendimientos exigibles pendientes de recaudo se registran como un mayor valor de la inversión. En consecuencia, el recaudo de dichos rendimientos se debe contabilizar como un menor valor de la inversión...” (subrayado fuera del texto)

NIC 39 numeral 55

“...Sin embargo: los intereses calculados según el método del tipo de interés efectivo (véase el párrafo 9 de la Norma) se reconocerán en el resultado del ejercicio (véase la NIC 18). Los dividendos de un instrumento de patrimonio clasificado como disponible para la venta se reconocerán en el resultado del ejercicio cuando se establezca el derecho de la entidad a recibir el pago (véase la NIC 18). ...” (subrayado fuera del texto)

NIC 18 Intereses, regalías y dividendos

“...32 Cuando se cobran los intereses de una determinada inversión, y parte de los mismos se han acumulado (o devengado) con anterioridad a su adquisición, se procederá a distribuir el interés total entre los periodos pre y post adquisición, procediendo a reconocer como ingresos de actividades ordinarias sólo los que corresponden al periodo posterior a la adquisición...” (Subrayado fuera del texto)

Análisis: En el caso de la Circular Externa 034 de 2017 numeral 7.1, indica que los rendimientos exigibles pendientes de recaudo se registran como un mayor valor de la inversión; efectivamente la Universidad los registra como un mayor valor de la inversión, pero los rendimientos mencionados, hicieron parte del precio de la transacción y debieron ser incluidos en la medición inicial, en el comparativo frente al valor de mercado, para el respectivo registro contable de la adquisición del título. En los rendimientos financieros recaudados, el registro contable se realiza disminuyendo el valor de la inversión, según lo indica dicha Circular, así como también el marco normativo de la CGN y el manual de políticas contables de la Universidad.

La NIC 39 numeral 55 y la NIC18, hacen referencia a la causación de ingresos por rendimientos financieros de las inversiones. Estos criterios han sido aportados por la entidad, con el fin de justificar por qué estos rendimientos no afectaron el ingreso en la vigencia 2018 y continúan registrados como un mayor valor de la inversión, con el fin de realizar el control de los rendimientos adeudados a la Universidad por este concepto. Lo anterior, no tiene relación directa con la condición observada, puesto que el equipo auditor, no está cuestionando el efecto de dichos rendimientos en los resultados del período.

En conclusión y con fundamento en el marco normativo expuesto, las inversiones deben reflejar fielmente el valor de mercado, independiente del registro contable y el manejo de los rendimientos financieros exigibles pendientes de recaudo o efectivamente recaudados en el período, (que para el caso de la Universidad, corresponden al fundamento de la diferencia detectada entre el valor de mercado y el valor en libros), puesto que la medición es posterior al movimiento contable del período. Así mismo, las inversiones, como su nombre lo indica, son a valor de mercado, es decir, lo que pretende la norma, es mostrar en los estados financieros el valor de las inversiones a la fecha de corte.

La Entidad no se pronunció frente a las cifras reportadas en la observación por las diferencias calculadas entre el valor de mercado y el valor en libros de las inversiones. Así mismo, los argumentos y normas que aporta la entidad en la respuesta, justificando el tratamiento contable de las inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el resultado, no desvirtúan la observación presentada por el equipo auditor.

HALLAZGO 2 PROVISIONES LITIGIOS Y DEMANDAS (D)

Respuesta de entidad

“Con respecto a la presente observación y de acuerdo a la Resolución 116 de 2017 Artículo 3 Numeral 2.1, la Contaduría General de la Nación, estableció “Con la admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por un tercero en contra de la entidad, se evaluará la probabilidad de pérdida del proceso con el fin de identificar si existe una obligación remota, posible o probable. Para tal efecto, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de reconocimiento y revelación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Cuando la Entidad considere que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del proceso, podrá utilizar dicha metodología”. Con respecto a la Provisión la misma resolución en los numeral 2.3 y 2.4 determina que “Para establecer el valor de la provisión, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de medición del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Cuando la entidad considere que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajuste a las condiciones del proceso, podrá utilizar dicha metodología”.”

“Es por lo anterior que la Universidad a través de su Manual de Políticas Contables Numeral 4 POLITICA CONTABLE PARA PROVISIONES estableció que. “La UTP para los Litigios y Demandas y de acuerdo al nuevo Marco Normativo establece las siguientes políticas:

a. La UTP a través de la Oficina Jurídica deberá reportar en forma trimestral, a Gestión Contable:

- *Procesos judiciales que se encuentren activos, indicando como mínimo demandante, el número del proceso judicial, valor de la pretensión y el valor de la provisión contable.*
- *Procesos judiciales terminados, indicando como mínimo demandante, el número del proceso judicial, valor de la pretensión, el valor de la provisión contable y el sentido del fallo.*
- *Conciliaciones extrajudiciales activas y terminadas, indicando como mínimo el convocante, valor de la pretensión y estado de la conciliación.*

- Gestión Contable contabilizará como provisión para los procesos judiciales la que sea informada por Jurídica para lo esta deberá seguir los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (aplicativo e-KOGUI).

“Lo anterior evidencia que el registro contable que se cuestiona, fue realizado bajo los parámetros establecidos en el Manual de Políticas Contables y en las normas establecidas para ello, ya que la metodología utilizada fue la de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, lo que tiene soporte en las fichas emitidas por aplicativo denominado e-KOGUI (las cuales se adjuntan en PDF).”

“De no haber utilizado esta metodología para el registro contable de la provisión correspondiente a litigios y demandas, se estaría incumpliendo las normas, lo que sí tendría una posible reprobación”.

“Por tanto, en cuanto a los rangos de probabilidad que ustedes mencionan en el cuestionamiento como probable, posible y remoto según el Manual de Políticas Contables son aplicables únicamente para los casos excepcionales; que para los procesos en cuestión no tuvieron esta excepcionalidad, en consecuencia no fueron contabilizados como tal.”

Así mismo, al cierre de la vigencia, presenta saldo en la cuenta 2701 litigios y demandas en el tercero 10.228.XXXX por \$13.747.811, el cual no se encuentra incluido en la relación de procesos judiciales de la Oficina Jurídica y en el tercero 19.200.884 por \$18.896.726 correspondiente a un proceso terminado con fallo

Respuesta dada por la Oficina mediante memorando 02-1114-139 del 2/04/2019:

Respecto de la demanda de XXXXXXXX, es importante señalar que el Tribunal Administrativo de Risaralda mediante fallo del 6 de agosto de 2015, revocó la sentencia proferida el 10 de junio de 2014, por el Juzgado Segundo Administrativo de Pereira, y en su lugar dispuso declarar la nulidad parcial de la Resolución No. 1393 del 9 de junio de 2010 Por medio de la cual se reconoció la pensión de jubilación del señor XXXXXXXX. Como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho, se condenó a la UTP a re liquidar la pensión vitalicia de jubilación teniendo en cuenta la totalidad de los factores salariales legales devengados durante el año anterior a la consolidación del status pensional.”

“De lo anterior, se concluye que el cálculo de la pensión reconocida por el Tribunal Administrativo de Risaralda es inferior a la pensión reconocida por la Universidad, con lo cual, y una vez el demandante se retire del servicio la Universidad acatará la decisión judicial.”

En cuanto a la demanda de XXXXXXXX, cabe precisar que, mediante correo electrónico del 25 de enero del presente año, se sugirió no retirarlo de la contabilidad, debido a que el demandante fue condenado en segunda instancia al pago de las costas procesales, incluso, se ordenó la remisión del proceso al Juzgado Segundo Administrativo de Pereira para su liquidación, de ahí que, una vez se profiera el auto de liquidación de las costas procesales, la Universidad continuará con su gestión de cobro.

Análisis de respuesta

La entidad afirma en la respuesta que, el registro contable de la provisión para litigios y demandas, fue efectuado bajo los parámetros establecidos en el Manual de Políticas Contables y en las normas

establecidas para ello, ya que la metodología utilizada fue la de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Aunque es cierto que la oficina Jurídica de la Universidad, utilizó la metodología de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para el realizar el estudio técnico de los procesos judiciales y para el cálculo de la estimación de la provisión contable, así como para determinar la probabilidad de pérdida del proceso con el fin de identificar si existe una obligación remota, posible o probable, el registro contable no fue efectuado de acuerdo con el marco normativo para entidades del gobierno expedido por la CGN, considerando lo establecido en el numeral 6.1 del anexo a la Resolución 484 de 2017, en el manual de políticas contables de la Universidad y en la Resolución 116 de 2017, normas que indican que se debe evaluar la probabilidad de pérdida del proceso y que con base en ello se aplica el siguiente tratamiento contable para la provisión:

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas: Una obligación es **probable** cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión; una obligación es **posible** cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente y una obligación es **remota** (o eventual como fue calificada por la UTP) cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo, ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Lo anterior, validado frente a los registros contables, evidencia la inconsistencia, puesto que existen procesos que sobrestimaron el pasivo, al registrar provisión, habiendo sido calificados en el estudio como posibles o eventuales.

Adicionalmente la entidad manifiesta lo siguiente:

“Por tanto, en cuanto a los rangos de probabilidad que ustedes mencionan en el cuestionamiento como probable, posible y remoto según el Manual de Políticas Contables son aplicables únicamente para los casos excepcionales; que para los procesos en cuestión no tuvieron esta excepcionalidad, en consecuencia no fueron contabilizados como tal.”

Al respecto, se consulta en el manual de políticas contables, lo referente a los casos excepcionales, el cual establece lo siguiente:

En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Este criterio hace referencia efectivamente a casos excepcionales y es cierto cuando dice la Universidad en la respuesta, que los procesos judiciales a que hace referencia la observación no son casos excepcionales, pero este párrafo del manual de políticas es independiente al párrafo donde se define que *“las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas”*, dado que, lo que está indicando la norma citada es que en casos excepcionales no se puede identificar si existe o no una obligación presente y que para estos casos, se deben evaluar las evidencias al cierre del período contable para determinar su existencia, dependiendo de la probabilidad. Por lo tanto, este argumento no desvirtúa la condición observada.

Respecto a los procesos judiciales con los terceros XXXXXXXX y XXXXXXXX, se aceptan los argumentos de la entidad, puesto que aunque no aparecen relacionados en el informe de procesos judiciales de la Oficina Jurídica, sí existen saldos pendientes por liquidar, por lo tanto la provisión contable no se puede cancelar.

HALLAZGO 3 ACTUALIZACIÓN AVALÚO BIENES INMUEBLES (D)

Respuesta de la entidad

“En respuesta a la presente observación y de acuerdo al instructivo 002 de 2015 para el reconocimiento inicial de las propiedades plante y equipo establecía tres alternativas para la medición inicial las cuales son las siguientes: i) “Al costo menos depreciaciones y pérdidas por deterioro del valor,…” ii) “Al valor de mercado, al costo de reposición o al costo de reposición a nuevo depreciado determinados a través de un avalúo técnico en la fecha de transición…” y iii) “A valor actualizado en un periodo anterior, siempre que este valor sea comparable en la fecha de actualización, con el valor razonable o con el costo depreciado que tendría el elemento si se hubieran aplicado los criterios establecidos en el Nuevo marco normativo. El valor actualizado se ajustará para reflejar cambios en un índice general o específico de precios…”.

“Para la determinación de los saldos iniciales la Universidad tomó como base para la medición inicial de los bienes inmuebles la opción iii como bien se menciona anteriormente; pero al momento de la determinación de estos saldos iniciales, existían bienes inmuebles que no habían sido valorados en el año 2016 por ser estructuras que estaban en remodelación y otras en construcción y que durante la vigencia 2017 fueron entregadas para ser registradas como construcciones y que para ser reconocidas se requería de una medición a través de un avalúo técnico, por tal razón para dichas construcciones fue necesario realizar una actualización al avalúo de las propiedades que estaban registradas contablemente pero que en el avalúo de 2016 no fueron valoradas, las cuales son:

PROPIEDADES; PLANTA Y EQUIPO	Area Terreno Aproximada	Area Construida	Valor Terrenos	Construcciones	Vida Util (Años)
16A Aulas Alternativas en Guadua	320.00	320.00	144,000,000	1,449,403,335	50
16B Aulas Alternativas en Guadua	320.00	320.00	144,000,000	1,449,403,335	50
PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales)	72.00	72.00	32,400,000	611,490,000	20
Modulo central estudio	200.00	200.00	90,000,000	414,928,682	30
Modulo de musica	130.00	130.00	58,500,000	10,368,238	20
Plazoleta Edificio Administrativo y Parque Adjunto	2,990.87	0.00	1,345,891,500	226,050,000	20

“Es por lo anterior que la Universidad Tecnológica de Pereira para la vigencia de 2017, a través de la firma Conmetodo S.A.S, actualizó el avalúo del 2016 realizándole la valuación a las propiedades anteriormente enunciadas.”

“De igual manera, es de anotar que la Universidad para el reconocimiento de estas propiedades, tomó como base la medición del avalúo técnico realizado por la firma en mención durante la vigencia 2017, y determinó este valor como saldo inicial; razón por la cual estas propiedades no fueron actualizadas a un índice general o específico de precios (IPC), ni se les calculó depreciación inicial, tal como lo expresa la alternativa ii del instructivo 002 de 2015.

“Es por lo expuesto anteriormente, que la Universidad y de acuerdo a la normatividad en mención, no actualizó el valor en libros de las propiedades comentadas, porque a diciembre de 2017, ya habían sido valuadas y para la vigencia 2018 no había que realizarle ninguna actualización, solamente realizarle el tratamiento contable normal que se le aplica a toda la propiedad, planta y equipo de la Universidad como son las depreciaciones entre otras. De igual forma es de considerar que si las anteriores propiedades se incrementaban por el IPC de 2017, equivalente al 4.09%, habiendo sido valuadas a diciembre de 2017, el efecto que presentarían para la vigencia de 2018, sería el contrario a lo mencionado en la observación, es decir quedarían sobrestimadas las cuentas 1605 de terrenos por \$74.224.972 y 1640 edificaciones por \$145.201.282, y en la cuenta 3145 impactos por la transición al nuevo marco de regulación por \$219.426.254.”

“Como conclusión a la presente observación, la Universidad Tecnológica de Pereira reitera que el tratamiento dado al reconocimiento inicial de la propiedad, planta y equipo, fue el señalado en la norma instructivo 002/2015, el cual establece como mecanismo de reconocimiento inicial, tres alternativas, de las cuales la Universidad tomo como referencia la alternativa iii) la cual permitía el empleo de avalúos técnicos realizados por firmas competentes en la materia.”

Análisis de respuesta

Se mantiene la observación, toda vez que la misma se constituyó con base en el avalúo suministrado por la entidad, cuyo título indica que corresponde a la vigencia 2016.

Además, la entidad no aportó documentos que acrediten la realización de un nuevo cálculo o la actualización por parte de la firma contratista, por lo que la entidad debió hacer la actualización del cálculo tal como lo establece la opción iii) del instructivo 002 de 2015, opción tomada por la entidad.

De otra parte, el hallazgo es recurrente, ya que se presentó en auditorías anteriores.

HALLAZGO 4 TERRENOS (D)

Respuesta de la entidad

“En respuesta a la presente observación, la Universidad se permite dar las siguientes aclaraciones:

- 1- Para la vigencia del 2016 el campus de la Universidad se encontraba reconocido en la contabilidad como un solo terreno.
- 2- Para la misma vigencia y en cumplimiento a los establecido en el Nuevo Marco Normativo para Entidades del Estado – Instructivo 002/2015 que para la medición inicial los terrenos debían estar separados por cada una de las construcciones existentes; por tal razón en el 2016 se contrata la firma XXXXX para realizar el avalúo de los mismo.

- 3- Al momento de realizarse el avalúo del 2016, la programación de las intervenciones de las edificaciones de la Universidad entre ellas el Edificio de Educación solo estaba en proyecto.
- 4- Para la vigencia del 2017 se inicia la adecuación del Edificio de Educación, debido a lo anterior la Oficina de Planeación informa que el área del terreno para el edificio en mención aumento en relación al valor reportado en el avalúo realizado por la firma XXXXX durante la vigencia 2016, es por esto que el valor reconocido para el cierre de la vigencia 2017 y saldos iniciales 2018 difiere del avalúo actualizado a la vigencia 2017”

“Es por lo anterior que la metodología aplicada para el reconocimiento de los valores correspondientes a los terrenos de Facultad de ciencias de la educación y Centro de televisión y oficina de comunicaciones fueron los establecidos en el al Nuevo Marco de Regulación para Entidades de Gobierno - Instructivo 002 de 2015 y bajo los criterios competentes en el tema.”

Análisis de Respuesta

La entidad argumenta que, para la vigencia del 2017, inició la adecuación del Edificio de Educación, y que, debido a esto la Oficina de Planeación informa que el área del terreno para el edificio en mención, aumentó en relación al valor reportado en el avalúo realizado por la firma XXXX durante la vigencia 2016. No obstante, no aporta soporte alguno que permita evidenciar el área de terreno adicionada al edificio en mención y su valoración; así como tampoco indica de qué otro activo se le disminuye la porción de terreno presuntamente adicionada al edificio.

HALLAZGO 5 EDIFICACIONES (D)

Respuesta de la entidad

En respuesta a la presente observación la Universidad en cumplimiento del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno en relación a la actualización de los Bienes Inmuebles (Propiedad, Planta y Equipo) contrató la empresa XXXXXX expertos a nivel nacional en la realización de avalúos industriales, especiales de infraestructura, maquinaria y bienes en general. Inspecciones de activos fijos, así como asesoría en negocios de finca raíz.

“De igual forma la Universidad para el reconocimiento contable del avalúo en mención dio aplicabilidad a lo establecido por la Contaduría General de la Nación en relación a las metodologías y ajustes que se le debían realizar a las Propiedades, Plantas y Equipos, dentro de los cuales estaban el tomar o tener en cuenta avalúos realizados con antelación al periodo de transición y depurarlos de acuerdo al Instructivo 002 de 2015 en el numeral 1.1.9 Propiedades, Planta y Equipo numeral iii) *Al valor actualizado en un periodo anterior, siempre que este valor sea comparable, en la fecha de actualización, con el valor de mercado o con el costo depreciado que tendría el elemento si se hubiere aplicado los criterios establecidos en el Nuevo Marco normativo. El valor actualizado se ajustará para reflejar cambios en el índice general o específico de precios. Para tal efecto, la entidad tendrá en cuenta las valorizaciones o provisiones que tenía el elemento las cuales a 31 de diciembre de 2016, se reconocen de manera separada. La diferencia entre el valor calculado señalado en este numeral y el costo del elemento a 31 de diciembre de 2016, incrementara o disminuirá el valor del*

activo y afectara directamente el patrimonio en la cuenta Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación.”

“Tomando como referencia el valor actualizado determinado de acuerdo con el párrafo anterior, la entidad calculara la depreciación acumulada que el elemento tendría desde la fecha de valuación hasta la fecha de transición. Para el efecto, la entidad determinara la vida útil del activo y calculara la proporción del costo que corresponda al porcentaje de la vida útil transcurrida entre la fecha de valoración y la fecha de transición. Cualquier diferencia entre este valor y la depreciación acumulada a 31 de diciembre de 2016 afectara directamente el patrimonio en la cuenta Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación.”

“Realizar el ajuste contable para eliminar, las provisiones de propiedades planta y equipo reconocidos a 31 de diciembre de 2017, afectando directamente el patrimonio en la cuenta Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación.”

“Realizar el ajuste contable para eliminar, las valorizaciones de propiedades, planta y equipo reconocidas a diciembre 31 de 2017, afectando directamente el patrimonio en la cuenta Superávit por Valorizaciones.”

“Realizada la depuración en mención la Universidad estableció unos saldos finales a diciembre 2017, los cuales fueron los iniciales al 01 de enero de 2018 para las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo como cumplimiento a lo normado por la CGN; durante la vigencia 2018 no se efectuaron ajustes de acuerdo a la normatividad la cual establece que la Universidad volverá ajustar o a evaluar su Propiedad, Planta y Equipo cuando exista indicios de deterioro en ellas.”

“Es por consiguiente que la Universidad con respecto a la presente observación reitera:

- 1- Que la Universidad por no contar con la experiencia en técnicas de avalúos de activos fijos contrató una firma con conocimiento en inspecciones de activos fijos, en negocios de finca raíz y en los movimientos y comportamientos del mercado en este tema específico.*
- 2- Que los valores producidos en el avalúo fueron contabilizados tanto para terrenos y edificaciones dando cumplimiento a la Normatividad establecida Instructivo 002/2015 alternativa iii), en relación a la depuración, reconocimiento y registro de dicho avalúo.*
- 3- Y por último, se reitera que la Universidad contabiliza el producto de los avalúos técnicos realizados por firmas competentes en la materia a la propiedad, planta y equipo; y sobre los cuales no cuenta con las competencias requeridas para analizar y establecer si cada uno de las cifras dadas en el avalúo para los terrenos y construcciones contienen duplicidades, es por eso que en este caso a cada cifra se le realiza el tratamiento establecido en la norma y se le asigna la cuenta que le correspondía de acuerdo a la clasificación del avalúo la de los terrenos al terreno y la de la construcciones a las de edificaciones.”*

Análisis de respuesta

La entidad aduce que contabiliza el producto de los avalúos técnicos realizados por firmas idóneas, ya que no cuenta con las competencias requeridas para analizar y establecer si cada una de las cifras dadas en el avalúo contiene duplicidades.

Si bien es cierto que las áreas contables pueden no tener las competencias necesarias para hacer un análisis en profundidad de un avalúo, también lo es que para la elaboración de la información

contable, se requiere del suministro de información de manera transversal por parte de todas las áreas, como lo señala el anexo de la Resolución 193 de 2016, por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad, así como de los responsables de las áreas financieras y contables, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

Además, la resolución citada, establece que en todo sistema se identifican tres elementos básicos: las entradas, el proceso y las salidas, siendo inherente a todo proceso, bajo un enfoque sistémico, su ejecución a partir de la planeación y la permanente verificación y retroalimentación conducentes a la mejora continua. Las entradas proveen al sistema los insumos para que sean procesados, de forma que se obtenga uno o varios productos; el proceso es la acción de transformación de los insumos; y las salidas son los productos, es decir, los resultados obtenidos mediante ese proceso de transformación.

Si bien es cierto que la entidad se acogió a la alternativa iii) para la actualización de bienes donde los cálculos son realizados por expertos, previo al registro contable se debió validar frente a la realidad de los bienes existentes, en atención a las actividades enmarcadas dentro del control interno contable.

En conclusión, la situación observada no cuestiona los cálculos realizados por la firma evaluadora sino a la falta de verificación requerida para el registro contable, evidenciada en la duplicidad en las cifras del terreno en mención y al registro de una construcción en un área construida de cero (0). El hallazgo es recurrente, ya que se presentó en auditorías anteriores.

HALLAZGO 6 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS (D)

Respuesta de la entidad

“La Universidad Tecnológica de Pereira, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión.”

“Actualmente, en el marco de la Constitución Política de Colombia artículo 69 y en la Ley 30 de 1992 artículo 28 y 57, se garantiza la Autonomía Universitaria reconociendo a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, así mismo elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.”

“En ejercicio de la autonomía Universitaria, el Consejo Superior de la Universidad aprobó el Estatuto Presupuestal a través del acuerdo No. 22 del 2 de noviembre de 2004 y sus modificaciones a través de los acuerdos No. 06 del 27 de febrero de 2009 y No. 23 del 19 de mayo de 2009, estatuto que en su artículo 5 establece los principios del sistema presupuestal entre otros la anualidad, la universalidad y el equilibrio así:

“ANUALIDAD: El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, lapso durante el cual puede afectarse el presupuesto. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación caducarán sin excepción.”

“UNIVERSALIDAD: El presupuesto deberá incluir el estimativo total de los ingresos corrientes y de los recursos de capital que se esperan recibir durante el año fiscal, así como la totalidad de los gastos. Por tal no se podrán efectuar gastos, ni realizar pagos, ni transferir créditos que no figuren en el presupuesto.”

“EQUILIBRIO: El presupuesto de gastos debe tener como base el presupuesto de rentas y entre los dos debe existir el más estricto equilibrio.”

“Adicionalmente, el estatuto en su artículo 26 “MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO” establece: “En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud del Rector podrá aumentar, disminuir, trasladar, o aplazar las apropiaciones presupuestales cuando así lo ameriten las circunstancias.”

“Teniendo en cuenta lo anterior y la situación de giros del MEN para la vigencia 2018, la Universidad si tramitó el 100% de las adiciones al presupuesto de rentas y gastos de los aportes de la Nación para funcionamiento, concurrencia pasivo pensional e inversión por un total de \$118.858.202.074 a través de los siguientes acuerdos: Acuerdo 72 del 5/12/2017, Acuerdo No. 23 del 09/05/2018, Acuerdo No. 26 del 06/06/2018, Acuerdo No. 31 del 04/07/2018, Acuerdo No. 41 del 28/08/2018 y Acuerdo No. 53 del 16/11/2018, quedando distribuidos así:

Funcionamiento	110,461,581,245.00
Concurrencia pasivo pensional	1,792,638,938.00
Inversión	6,603,981,891.00
Total girados	118,858,202,074.00

“Cabe resaltar que en el informe de ejecución presupuestal de ingresos vigencia 2018 que fue remitido a través del memorando 02-1345-31 se tiene un valor total de recaudo de \$119.092.697.971 el cual incluye la suma de \$234.495.897 girado por el Departamento Administrativo el 26/12/2018 corresponde a los recursos del convenio No. 702 de 2016 firmado con Coldeportes por valor de \$1.875.967.176 los cuales estaban pendientes de giro, por tanto estos recursos no fueron adicionados al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2018 ya que no hacían parte de la situación de giros del MEN para dicha vigencia y adicionalmente estos fueron tenidos en cuenta en el presupuesto de la vigencia 2017.”

“A continuación, se evidencia la información correspondiente al valor girado por el MEN con su respectiva resolución soporte y los Acuerdos del Consejo Superior mediante los cuales fueron adicionados durante la vigencia 2018:

SITUACIÓN DE GIROS MEN 2018 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA										
Funcionamiento	Concurrencia Nación Pasivo Pensional	Inversión	Adiciones a funcionamiento				Adiciones a inversión			Total girado año 2018
			Devolución por votaciones	Recursos adicionales funcionamiento	Recursos adicionales funcionamiento	CESU Ley 30 Art 87	Estampilla Pro-Universidad Nacional y demás Universidades	Otros recursos de inversión		
Soporte MEN	Decreto de liquidación		Resolución MEN No. 08566 del 13/6/2018	Resolución MEN No. 07954 del 15/6/2018	Resolución MEN No. 07461 del 8/6/2018	Resolución MEN No. 12032 del 27/07/2018	Resolución MEN No. 06096 del 9/04/2018	Resolución MEN No. 016862 del 9/10/2019		
Soporte UTP	Acuerdo 72 del 5/12/2017		Acuerdo No. 31 del 04/07/2018	Acuerdo No. 26 del 06/06/2018	Acuerdo No. 27 del 06/06/2018	Acuerdo No. 41 del 28/08/2018	Acuerdo No. 23 del 09/05/2018	Acuerdo No. 53 del 16/11/2018		
	Neto Girado y valor adicionado	Neto Girado y valor adicionado	Neto Girado y valor adicionado	Neto Girado y valor adicionado	Neto Girado y valor adicionado	Neto Girado y valor adicionado	Neto Girado y valor adicionado	Neto Girado y valor adicionado	Neto Girado y valor adicionado	Neto Girado y valor adicionado
Total	104,950,272,819	1,792,638,938	3,142,089,818	1,058,705,288	1,106,533,460	2,627,500,000	718,569,678	836,037,815	2,625,854,158	118,858,202,074

“Atendiendo lo establecido en el artículo 26 “MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO” del estatuto presupuestal se realizaron disminuciones a las apropiaciones de la Nación en atención a la solicitud realizada por la Oficina de Planeación indicando que algunas obras requerían de proceso licitatorio o invitación y no alcanzaban a adjudicarse y legalizarse antes del cierre de vigencia además de la disminución en algunas apropiaciones que no fueron comprometidas, lo anterior para una óptima ejecución presupuestal; por tanto se procedió a realizar disminución al presupuesto de rentas y gastos por valor de 1.050.401.312,78 a través de la Resolución de Rectoría No. 7474 del 28/12/2018 y Resolución de Rectoría No. 7460 del 27/12/2018 preservando el principio del equilibrio, motivo por el cual el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2018 quedo con una apropiación final de \$117.807.800761,22 tal y como se evidencia en el siguiente cuadro.”

		Reducciones	Presupuesto definitivo
Funcionamiento	110,461,581,245.00	152,850,686.20	110,308,730,558.80
Concurrencia pasivo pensional	1,792,638,938.00	0.00	1,792,638,938.00
Inversión	6,603,981,891.00	897,550,626.58	5,706,431,264.42
Total girados	118,858,202,074.00	1,050,401,312.78	117,807,800,761.22

“Con todas las aclaraciones anteriores, es importante resaltar que el informe de ejecución presupuestal de ingresos vigencia 2018 contempla el presupuesto definitivo con sus modificaciones y el valor recaudado, por lo cual la diferencia entre el valor total de reducciones y recaudo corresponde a \$1.284.897.209,78 de los cuales 1.050.401.312,78 corresponden a disminuciones en el presupuesto soportadas en Resoluciones de Rectoría y \$234.495.897 al valor pendiente de

desembolso del convenio No. 702 de 2016 firmado con Coldeportes que no hacen parte del presupuesto de la vigencia 2018 tal y como se evidencia en el siguiente cuadro:

		Reducciones (A)	Presupuesto definitivo (B)	Valor recaudado (C)	Diferencia C-B-A
Funcionamiento	110,461,581,245.00	152,850,686.20	110,308,730,558.80	110,461,581,245.00	0.00
Concurrencia pasivo pensional	1,792,638,938.00	0.00	1,792,638,938.00	1,792,638,938.00	0.00
Inversión	6,603,981,891.00	897,550,626.58	5,706,431,264.42	6,838,477,788.00	234,495,897.00
Total grados	118,858,202,074.00	1,050,401,312.78	117,807,800,761.22	119,092,697,971.00	234,495,897.00

“Finalmente, se aclara que la Universidad basado en lo establecido en el Estatuto Presupuestal cumplió con los principios de:

- Anualidad: todos los movimientos presupuestales se tramitaron entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2018,
- Universalidad: Se tuvieron en cuenta el estimativo total de los ingresos corrientes correspondiente a los aportes de la Nación y
- Equilibrio: Se mantuvo el equilibrio entre el presupuesto de rentas y gastos durante toda la vigencia 2018.

“Además, se dio cumplimiento a las modificaciones al presupuesto según lo establecido en el estatuto presupuestal que nos rige en el marco de la autonomía financiera, todo lo anterior basados en los procesos administrativos requeridos para el seguimiento, control y monitoreo en el proceso de programación y ejecución presupuestal de rentas y gastos y si fueron adicionados la totalidad de recursos por parte de la Nación que hicieron parte de los aportes para la vigencia 2018.”

Análisis de la respuesta:

La apropiación inicial del presupuesto para la vigencia 2018 fue de \$109.885.001.675, hubo adiciones por \$8.973.200.399, reducciones por \$1.050.401.313 y un presupuesto definitivo por \$117.807.800.761.

Es decir que hasta aquí hay coincidencia con las cifras presentadas por la Entidad en respuesta a la observación, y si bien es cierto los recursos correspondientes a los aportes de la nación fueron adicionados, posteriormente fueron reducidos, lo cual tiene el mismo efecto en el presupuesto definitivo de no haberse adicionado. Lo que cuestiona el equipo auditor, es precisamente que el presupuesto definitivo no refleja el total de recursos transferidos por la nación, siendo esta una debilidad en la programación presupuestal.

Indica la entidad que las reducciones efectuadas corresponden a solicitud de la oficina de planeación, dado que algunas obras requerían proceso licitatorio y no alcanzaban a adjudicarse o legalizarse antes del cierre de la vigencia. Considera el equipo auditor que la situación mencionada no da lugar a modificación en la programación presupuestal, sino en la etapa de ejecución del presupuesto (CDP). Así mismo, esta justificación no es coherente con lo definido en el estatuto presupuestal de

la Universidad, teniendo en cuenta que el artículo 26 referente a las modificaciones al presupuesto, establece que las disminuciones presupuestales se realizan: “cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Universidad se detectare que los ingresos estimados del año, van a ser inferiores al presupuestado o cuando la nación, reduzca el aporte presupuestal”

Por lo anterior, no se justifican las reducciones efectuadas a los aportes de la nación en la programación presupuestal de la Universidad”

En cuanto a los principios presupuestales de Anualidad y Equilibrio Presupuestal, se aceptan los argumentos de la entidad y se mantiene el principio de Universalidad, puesto que no se estimaron la totalidad de los ingresos por concepto de aportes de la nación en el presupuesto definitivo.

Ahora bien, frente a lo recaudado, que es el motivo de la observación, está encaminada a demostrar que la diferencia frente al presupuesto definitivo, no son \$234.495.897 que dice la entidad, sino \$1.284.897.211 informados por el equipo auditor.

Así mismo se observa que, conforme con la respuesta de la entidad, la realidad de la ejecución de gastos se ve afectada al disminuir de la apropiación definitiva en el gasto de \$1.284.897.211, mostrando una ejecución del 100%, siendo realmente del 99%, para un total de compromisos de \$213.399.611.955.

HALLAZGO 7 HORAS CÁTEDRA (F y D)

Respuesta de la entidad

“En respuesta al memorando del asunto, se anexa cuadro resumen donde se relacionan las evidencias de acuerdo con la información solicitada por la Contraloría General de la República.”

“Además se realiza entrega de 46 folios en físico a la Oficina de Control Interno que soportan las evidencias del cuadro resumen.”

“La respuesta a las observaciones formuladas está basada en los documentos fuente únicos existentes a la fecha de la respuesta y los soportes enviados por los respectivos jefes inmediatos, responsables de la certificación y reporte de horas de los docentes de cátedra adscritos a cada una de las dependencias.”

“Es importante precisar que la Oficina de Gestión de Talento humano, en la vigencia 2018, reconoció y pagó horas cátedra a los docentes, en período en que se encontraba en incapacidad por enfermedad general o en licencia de maternidad o paternidad, dado que las mismas fueron debidamente certificadas por los respectivos jefes inmediatos responsables de la certificación, a través del aplicativo diseñado para tal fin.”

“Respecto del argumento “se evidenció que la Universidad no ha implementado los controles efectivos, que permitan evidenciar el cumplimiento de las horas asignadas a los docentes”, no es de buen recibo, dado que se demuestra que la oficina de Gestión del Talento Humano una vez consolida las horas certificadas, cruza con las incapacidades reportadas por los colaboradores y envía comunicación escrita a los jefes inmediatos cuando han reportado horas a docentes en período de

incapacidad, con el fin de que ajusten las horas cátedra y aclarando que si no las ajustan se entiende que las horas reportadas en período de incapacidad fueron recuperadas.”

“Tampoco es de buen recibo la afirmación: "... se presenta por debilidades en los mecanismos de control y ausencia de cruce con las novedades,..... dificultad en el control y seguimiento de la nómina", en razón a que es evidente que si se cruzan las novedades y se efectúa el control y seguimiento a la nómina.2

Análisis de respuesta:

Se procede a analizar la justificación y los soportes enviados por los respectivos jefes inmediatos, responsables de la certificación y reporte de horas de los docentes de cátedra adscritos a cada una de las dependencias:

Tabla 18
Análisis de la justificación presentada por los docentes UTP

N°	CÉDULA	DEPENDENCIA	Asignaturas que dicta	RESPUESTA	ANÁLISIS
1	10007xxx	Departamento de Psicopedagogía	DIDÁCTICA DE LAS ARTES DIDÁCTICA DE LAS ARTES	OFICIO DOCENTE XXXXX DEL 19 ABRIL DE 2018.	En el oficio, el docente manifiesta haber recuperado las clases a través de trabajos, sin embargo, establecida la programación presencial de la asignatura y lo dispuesto en el artículo 18 del estatuto docente, el valor observado se mantiene por cuanto la recuperación de las clases debe hacerse mediante compensación con clases presenciales y no con talleres.
2	10022xxx	Mecatrónica	MECANISMOS	MEMORANDO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO No. 02-132-708 DEL 19 DE ABRIL DE 2018.	No se presentan argumentos para desvirtuar las horas observadas. Se mantiene lo observado.
3	10111xxx	Turismo Sostenible	ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS	MEMORANDO DE TURISMO SOSTENIBLE No. 02-279-61 DEL 22 DE ABRIL DE 2019, COPIA CORREO ELECTRÓNICO, LISTADO DE ASISTENCIA SÁBADO 28 ABRIL DE 2018 E INFORMES DE LOS ALUMNOS	Se aceptan los argumentos y evidencias aportados por la entidad. Se retira de la observación.
4	17178xxx	Departamento de Matemáticas	ÁLGEBRA LINEAL	MEMORANDO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO No. 02-132-2045 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, MEMORANDO DEL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS No. 02-224-179 DEL 17 SEPTIEMBRE DE 2018 Y TALLER QUIZ DEL 29 DE AGOSTO DE 2018.	Se aceptan los argumentos y evidencias aportadas por la entidad para la fecha 29/08/2019. Se mantiene el valor observado para la fecha 31/08/2019 - 2 Horas Cátedra.
5	25180xxx	Departamento de Física	FÍSICA I	MEMORANDO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO No. 02-132-708 DEL 19 DE ABRIL DE 2018 Y MEMORANDO DE INGENIERIA ELÉCTRICA No. 02-243-62 DEL 20 ABRIL DE 2018.	No se presentan argumentos para desvirtuar las horas observadas. Se mantiene.

N°	CÉDULA	DEPENDENCIA	Asignaturas que dicta	RESPUESTA	ANÁLISIS
		Departamento de Física	FÍSICA I	OFICIO DOCENTE XXXX DE MAYO DE 2018 Y LISTADO DE ASISTENCIA.	No se presentan argumentos para desvirtuar las horas observadas. Se retira de la observación.
		Ingeniería Eléctrica	ELECTRICIDAD II		Se aceptan los argumentos y evidencias de la recuperación de la clase (21/04/2018 - 2H). Se retira de la observación.
		Facultad de Ciencias Ambientales	FÍSICA		No se presentan argumentos para desvirtuar las horas observadas. Se mantiene.
		Ingeniería Eléctrica	MÁQUINAS ELÉCTRICAS ROTATIVAS		Se aceptan los argumentos y evidencias de la recuperación de la clase (21/04/2018 - 2H). Se retira de la observación.
6	25180XXX	Turismo Sostenible	PATRIMONIO CULTURAL	MEMORANDO DE TURISMO SOSTENIBLE No. 02-279-61 DEL 22 DE ABRIL DE 2019, COPIA CORREO ELECTRÓNICO, CERTIFICADO PÓLIZA DE ACCIDENTES ESCOLARES Y OFICIO DOCENTE XXXXX DEL 30 DE MARZO DE 2018 (SOPORTE HORAS TURISMO).	Se aceptan los argumentos y evidencias aportadas por la entidad. Se retira de la observación.
		Facultad de Ciencias Ambientales	CULTURA AMBIENTAL I	COPIA CORREO ELECTRÓNICO (SOPORTE HORAS FACULTAD CIENCIAS AMBIENTALES).	El correo que aporta la Entidad como prueba no hace referencia a la recuperación de las horas en la fecha señalada. Por lo anterior se mantienen las horas observadas.
7	34044XXX	Facultad de Ciencias Empresariales / Mecatrónica	GESTIÓN TÉCNICA Y EMPRESARISMO	MEMORANDO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO No. 02-132-708 DEL 19 DE ABRIL DE 2018.	En el oficio el docente manifiesta haber recuperado las clases a través de trabajos, sin embargo, establecida la programación presencial de la asignatura y lo dispuesto en el artículo 18 del estatuto docente, el valor observado se mantiene.
		Facultad de Ciencias Empresariales	ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL		
8	42008XXX	Escuela Tecnología Industrial	GESTIÓN DE LA CALIDAD Y NORMALIZACIÓN TÉCNICA	MEMORANDO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO No. 02-132-1890 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018.	En el oficio el docente manifiesta haber recuperado las clases a través de trabajos, sin embargo, establecida la programación presencial de la asignatura y lo dispuesto en el artículo 18 del estatuto docente, el valor observado se mantiene. Adicionalmente los soportes de informe de recuperación no corresponden a las fechas de la ausencia.
9	42161XXX	Departamento de Psicopedagogía	CONSTRUCCIÓN Y DIDÁCTICA DEL LENGUAJE ESCRITO III	COPIA CORREO ELECTRÓNICO XXXX	No se presentan argumentos para desvirtuar las horas observadas. Se mantiene.

N°	CÉDULA	DEPENDENCIA	Asignaturas que dicta	RESPUESTA	ANÁLISIS
			CONSTRUCCIÓN Y DIDÁCTICA DEL LENGUAJE ESCRITO III		
10	54255XXX	Departamento de Psicopedagogía	CONSTRUCCIÓN Y DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS NATURALES II	MEMORANDO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO No. 02-132-708 DEL 19 DE ABRIL DE 2018 Y COPIA FORMATO AUSENCIA DOCENTES DEL 20 DE ABRIL DE 2018.	No se presentan evidencias para desvirtuar las horas observadas. Se mantiene.
			CONSTRUCCIÓN Y DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS NATURALES II	MEMORANDO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO No. 02-132-708 DEL 19 DE ABRIL DE 2018 Y COPIA FORMATO AUSENCIA DOCENTES DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018.	
			COMPETENCIAS CIENTÍFICAS		
11	1088010XXX	Departamento de Matemáticas		MEMORANDO DEL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS No. 02-224-96 DEL 23 DE MAYO DE 2018, MEMORANDO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO No. 02-132-1115 DEL 07 DE JUNIO DE 2018, MEMORANDO DEL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS No. 02-224-100 DEL 07 DE JUNIO DE 2018, MEMORANDO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO No. 02-132-1456 DEL 06 DE JULIO DE 2018, MEMORANDO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO No. 02-132-1694 DEL 31 DE JULIO DE 2018 (PARA CONTABILIDAD), COMPROMISO DE PAGO POR PARTE DE LA DOCENTE DEL 24 DE AGOSTO DE 2018 Y CORREO ELECTRÓNICO DEL 09 DE AGOSTO DE 2018.	La entidad reconoce el valor observado. Se mantiene
12	1088264XXX	Escuela de Español y Comunicación A.V.	MEDIOS DE COMUNICACIÓN I	MEMORANDO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO No. 02-132-715 DEL 23 DE ABRIL DE 2018.	Se ajusta el valor observado a las fechas reportadas de licencia. No hay evidencias de recuperación presencial de las horas. Adicionalmente, los soportes de recuperación no son legibles. Se mantiene.
			CIBERCULTURA: INVESTIGACIÓN SOCIAL EN ON-LINE		
			TELEVISIÓN		
			FOTOGRAFÍA		
			VIDEO		

N°	CÉDULA	DEPENDENCIA	Asignaturas que dicta	RESPUESTA	ANÁLISIS
13	1088268XXX	Escuela de Deporte y Recreación	DEPORTE ESPECÍFICO FÚTBOL (E)	CAPTURA DE IMAGEN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOLICITUD MODIFICACIÓN DE HORAS CÁTEDRA Y CAPTURACIÓN DE IMAGEN RECHAZO SOLICITUD MODIFICACIÓN HORAS.	Aún si se solicitó la modificación de las horas certificadas, las horas fueron pagadas. Se mantiene.
14	1088341XXX	Departamento de Matemáticas	MATEMÁTICAS ARTICULACIÓN PRIMER ASIGNATURA	MEMORANDO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO No. 02-132-259 DEL 19 DE FEBRERO DE 2018, MEMORANDO DEL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS No. 02-224-57 DEL 12 DE ABRIL DE 2019 Y COPIA RECIBO DE PAGO	La docente reintegró el dinero. Se retira de la observación.
			MATEMÁTICAS ARTICULACIÓN PRIMER ASIGNATURA		
15	1125778XXX	Licenciatura Bilingüismo En Con Énfasis En Ingles	PRÁCTICA PEDAGÓGICA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA MEDIA (L2)	MEMORANDO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO No. 02-132-985 DEL 21 DE MAYO DE 2018.	No se aporta evidencia de recuperación, adicionalmente, el informe que se recibe no es legible. Se mantiene el valor observado.
			INGLÉS BÁSICO		
			INGLÉS INTERMEDIO ALTO		

Fuente: Papeles de trabajo Equipo auditor

Frente al argumento presentado por la Universidad referente a los cruces y mecanismos que tiene implementados para controlar el pago de las novedades, se evidencia en los soportes presentados que los mismos son realizados, sin embargo, dada la situación detectada, las debilidades en el procedimiento administrativo referente a la certificación de labores de los docentes y en los mecanismos de control que permitan evidenciar el cumplimiento de las horas asignadas a los docentes, son prevalentes.

Aunque se evidencia que la UTP tiene establecidas políticas y lineamientos relacionados con el procedimiento de nómina, la observación debe mantenerse y validarse como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, ajustándose los valores y suprimiendo de la lista aquellos registros desvirtuados.

HALLAZGO 8 ORDEN DE SERVICIOS N°1037 DEL 2018 (D)

Respuesta de la entidad

La entidad responde mediante oficio 02-2143-15 del 08-04-2019, de la siguiente manera:

*"En atención al memorando 2-1115-144 donde se solicita aclaración sobre el pago realizado a la Señora xxxxxx según comprobante de egreso N°2114 del 07-03-2018, me permito informar que el pago fue realizado a través de certificación con fecha del 01 de marzo de 2018 en atención a la forma de pago establecida en la orden "Previa Certificación" a raíz de que la contratista presentó el cronograma de trabajo para el proceso de acompañamiento y **propuesta de actividades** a realizar relacionando herramientas,*

guías y material pedagógico, lo anterior en virtud de lo establecido en la propuesta de trabajo presentada por la contratista.”

“Es cierto que el valor y el plazo definidos en la convocatoria pública No. 05 de 2018 fueron 10.5 meses y \$31.500.000; lo que no es cierto, es que en esta se estableciera una forma de pago mensual de \$3.000.000; pues la forma de pago es aquella establecida en la orden de servicio No. 1037 de 2018 que textualmente señala como forma de pago PREVIA CERTIFICACIÓN (SIC).”

“Los términos de las convocatorias indican a los futuros oferentes las condiciones generales que establece la entidad para que puedan presentar sus propuestas. Pero es el contrato el que establece las condiciones obligacionales entre las partes, de conformidad con su aceptación voluntaria.”

“Ahora bien, los pagos parciales que se realizaron fueron soportados según el avance de los periodos certificados. Por tanto, no estamos de acuerdo con los cálculos que hace el ente de control, pues la lógica de los pagos no es la aplicación de una fórmula matemática sino de la realidad del avance del cumplimiento obligacional del contratista.”

“Es así como respecto al pago según comprobante de egreso No. 2114 del 7 de marzo de 2018, nos ratifican en la respuesta dada en el oficio 01-1115-45 de 10/04/2019.”

“Respecto a los informes que soportan la ejecución de la orden de servicio en cuestión, fueron enviados mediante oficio 02-1115-24 de 08/03/2019, sin embargo nuevamente se anexan a la presente en memoria USB acorde con la siguiente relación”:

- “Carpeta 1. Informe de actividades y anexos febrero de 2018”*
- “Carpeta 2. Informe de actividades y anexos marzo de 2018”*
- “Carpeta 3. Informe de actividades y anexos marzo de 2018 (sic)”*
- “Carpeta 4. Informe de actividades y anexos abril de 2018”*
- “Carpeta 5. Informe de actividades y anexos mayo de 2018”*
- “Carpeta 6. Informe de actividades y anexos junio de 2018”*
- “Carpeta 7. Informe de actividades y anexos julio de 2018”*
- “Carpeta 8. Informe de actividades y anexos agosto de 2018”*
- “Carpeta 9. Informe de actividades y anexos septiembre de 2018”*
- “Carpeta 10. Informe de actividades y anexos octubre de 2018”*
- “Carpeta 11. Informe de actividades y anexos noviembre de 2018”*

Análisis de la respuesta

La respuesta no desvirtúa los hechos reproche de la observación por los siguientes motivos:

1. La respuesta se fundamenta básicamente en que la forma de pago se determinó “previa certificación” como en efecto sucedió, que primero se certificó por parte del supervisor, para luego proceder al pago de los \$3.000.000, certificando un periodo de 1 día: De 28-02-2018 a 28-02-2018 sin que se explicara qué actividades se estaban pagando o certificando, ni mucho menos qué documentos soportaban el pago.
2. Según la respuesta, dicha certificación se originó a raíz de que el contratista presentó el cronograma de trabajo para el proceso de acompañamiento y la propuesta de actividades.

3. No obstante, y teniendo en cuenta que desde la convocatoria 05 del 08 de febrero de 2018, tanto el cronograma como la propuesta, se estipularon como una de las actividades a realizar dentro de la ejecución del contrato y no como actividades previas que generaran pago anticipado, pues la orden de servicios no lo prescribe taxativamente.
4. La propuesta del contratista tiene fecha el 09 de febrero de 2018, un día después de la publicación de la convocatoria y antes inclusive de la adjudicación mediante Resolución de Rectoría No. 2096 del 23 de febrero de 2018, pues fueron las propuestas de los oferentes las que precisamente se evaluarían, de conformidad con el acto administrativo aludido que en su tenor literal manifiesta: “Que el día 21 de febrero de 2018 a las 12:00 m en la oficina de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, se llevó a cabo el cierre y la entrega de **propuestas** de la Convocatoria Pública No. 5 de 2018 con la presentación de cuatro (4) **propuestas...**”.
5. Dentro de las actividades contractuales de ese cuadro resumen, se encontraba la de diseñar cronograma de trabajo al iniciar los procesos de acompañamiento y la propuesta de actividades a realizar, que, como bien se expresó en el punto 4, fue anterior al proceso contractual, haciendo la claridad que todos los oferentes debían presentarla para su evaluación, de manera que no era una actividad adicional que ameritara pago.
6. Tampoco se estipuló dentro de la convocatoria ni dentro de la Orden de Servicios, un pago anticipado por entregar la propuesta y/o el cronograma de actividades, pues estos dos conceptos son inherentes al trabajo que debía desplegar el contratista y requisitos *sine quanon* para su realización.

Si bien la entidad anexó los informes de actividades de los meses durante los cuales debía prestarse el servicio por parte de la contratista, esto es, de febrero a noviembre de 2018, lo cierto es que, para el mes de febrero de ese año, solo se acreditó, con la carpeta 1, un *Listado Task* (tarea) para el contexto Risaraldense, el cronograma detallado del proyecto, la propuesta de actividades que, como bien se había mencionado con la comunicación de la anterior observación, este cronograma obedecía al cumplimiento de una de las obligaciones contempladas en la convocatoria N° 05 de 2017 para el comienzo del desarrollo de las actividades por parte del contratista, es decir, no es una actividad como tal, sino un requisito para el inicio de la prestación del servicio.

Para continuar con el mismo contexto, para el mes de febrero, se tiene que se anexa como presentación de informe de actividades, un documento en donde mediante un cuadro, se transcriben todas las actividades que, de conformidad con la convocatoria, debía desarrollar la contratista, con la mención en el ítem de “*Soporte documental*”, de remitirse a la “*Carpeta compartía (sic) en Drive (6. Informes mensuales contratistas para la gobernación)*”, pero sin evidenciarse ni física ni digitalmente, la mencionada carpeta ni documentos soporte ni informes mensuales tal como lo cita, de tal manera que se pudiera verificar cuáles habían sido las actividades desplegadas en un día (28 de febrero), periodo objeto de la certificación.

Ahora bien, en la respuesta igualmente se sostiene que “...no es cierto, ... que en esta (la convocatoria 05) se estableciera una forma de pago mensual de \$3.000.000; pues la forma de pago es aquella establecida en la orden de servicio 1037 de 2018 que textualmente señala como forma de pago PREVIA CERTIFICACIÓN. (SIC).

En tratándose del argumento de que el documento prevalente en relación con la forma de pago no es la convocatoria, sino la orden de servicio 1037 de 2018, no es ajustado a la realidad toda vez que el pliego de condiciones de la convocatoria es el documento que fija las pautas para la celebración del contrato de conformidad con el artículo 27 del Estatuto, que dispone en el numeral 10, que el pliego debe contener, cuando menos, el plazo y la forma de pago.

Si no prevaleciera el pliego de condiciones sobre el contrato, en este estatuto, así lo señalaría o, dicho de otra manera, no estuviera planteando taxativamente que el pliego debe contener tales requisitos como fundamento del contrato.

Así es como, en la convocatoria 05 de 2018, se contemplaba en un cuadro resumen dentro del cuerpo de la carpeta, todos los aspectos a tener en cuenta en la celebración del contrato, como es que al contratista se le cancelarían \$31.500.000 por 10.5 meses o, mensualidades de \$3.000.000. Sumado a lo anterior, el mismo Estatuto Contractual de la UTP en su artículo 15 (citado como criterio), dispone que los pagos parciales se harán en la medida que la realización o entrega de obras, bienes o servicios se vayan realizando. El pago parcial se hará previa certificación del funcionario o interventor designado para verificar el cumplimiento.

Lo que significa que, para esta orden de servicios 1037 de 2018, primero debía prestarse el servicio traducido en el desarrollo de un programa de fortalecimiento del idioma inglés en 33 instituciones educativas oficiales del departamento de Risaralda, al menos durante un periodo (mensual según el pliego de condiciones de la convocatoria) por cuanto ni la convocatoria ni la misma orden de servicios autorizaba un pago anticipado.

Así las cosas, se establece que si bien se realizó la prestación del servicio, por lo tanto se desvirtuó la incidencia fiscal comunicada en lo observado, se valida y confirma el hallazgo administrativo y con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 9 CONVENIO 5645 DE 2018 - CANALIZACIÓN Y RECAMARAS (D)

Respuesta de la entidad

“En atención a la observación sobre la unidad de medida, de la demolición de andenes, correspondientes al contrato 5645 de 2018, se quiere resaltar que la unidad de medida estándar para demoliciones de pisos, placas o andenes se ejecuta normalmente en metros cuadrados (m²) y no en metros cúbicos (m³).”

“Esto se puede ser verificado en los distintos precios de lista y análisis de precios de entidades públicas, como el que se publica anualmente por la Gobernación del Risaralda o de empresas privadas dedicadas a la elaboración software y listas de precios como Construdata.”

Se anexa pantallazo de las dos entidades antes mencionadas y en la cual se observa que la unidad de medida es el m2.

1-02-27		Demolición placa aligerada		M²
M. O	MOB018	Cuadrilla H 4 Ay (jornal + prestaciones)		Día
	MOB011	Acarreo horizontal		%MO
EQUIPO	EQU002	Herramienta menor (% mano obra)		%MO
	1-02-28		Demolición andén	
MANO DE OBRA	MOB018	Cuadrilla H 4 Ay (jornal + prestaciones)		Día
	MOB011	Acarreo horizontal		%MO
EQUIPO	EQU002	Herramienta menor (% mano obra)		%MO
	1-02-29		Demolición baldosa	
MANO DE OBRA	MOB003	Ayudante (jornal + prestaciones)		Día
	MOB011	Acarreo horizontal		%MO
EQUIPO	EQU002	Herramienta menor (% mano obra)		%MO
	1-02-30		Demolición escaleras sobre terreno	
MANO DE OBRA	MOB003	Ayudante (jornal + prestaciones)		Día
	MOB011	Acarreo horizontal		%MO
EQUIPO	EQU002	Herramienta menor (% mano obra)		%MO
	1-02-31		Demolición de mesón	
MANO DE OBRA	MOB003	Ayudante (jornal + prestaciones)		Día
	MOB011	Acarreo horizontal		%MO

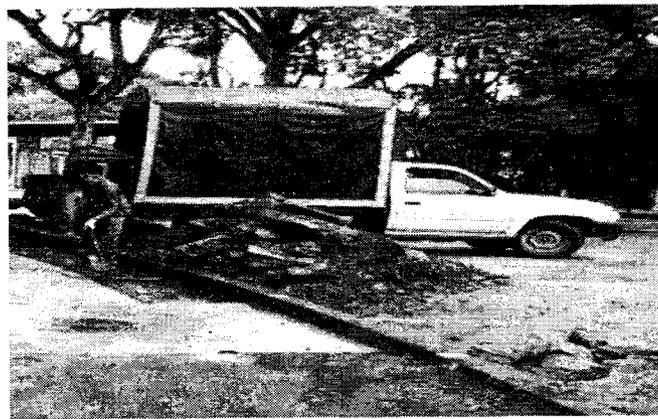
Listas Gobernación del Risaralda

DEMOLICIÓN PLACAS MACIZAS 0.15	m ²
DEMOLICIÓN PLACAS MACIZAS 0.30	m ²
DEMOLICIÓN PLACAS MACIZAS 0.30	m ²
DEMOLICIÓN PLACAS PISO	m ²

Listas CONSTRUDATA

“La razón de establecer las demoliciones de andenes o pisos en metros cuadrados (m2), obedece a que no es posible determinar a priori el espesor de la placa que se va a demoler ya que los espesores pueden variar por la forma constructiva de la misma o si la placa ya fue demolida sería necesario armar un rompecabezas y promediar los diferentes espesores que puedan aparecer para estimar un promedio definitivo para aplicar a cierta área demolida.”

“En el contrato en mención, el registro fotográfico de la ejecución del contrato se pueden evidenciar distintos espesores de las placas que se demolicieron, para la cual se anexan fotos donde se observan los distintos espesores de las losas de andén demolidas.”



Con respecto a los precios manejados en el contrato y revisando los análisis con que cuenta la institución, se tienen que el ítem 1.3 DEMOLICIÓN DE ANDENES, se observa que el precio es consistente con un valor por metro m2 y que se encuentra por debajo de un valor de referencia por metro cúbico m3.”

No.	ÍTEM	VR. UNIT.
1	PRELIMINARES	
1.3	DEMOLICIÓN DE ANDÉNES	\$ 97,400

Costo unitario contrato 5645 de 2018

1.8 Demolición de andén	[m2]						
	DESCRIPCIÓN	REND	UND	PRECIO	MAT	M.O	EQU
OFICIAL	0.20	DIA	81679			16335.8	
CUADRILLA H (4AY) +PRESTACIONES	0.20	DIA	181,508			36,302	
HERRAMIENTA MENOR	0.20	PESOS	72600				14520
CORTE DE PISO CON CORTADORA	4.00	METRO	3706			14,824	
ACARREO HORIZONTAL	0.20	PESOS	72600			14,520	
COSTO DIRECTO	96,501				0	81,981	14,520

Análisis de precios demolición por m²

1.8 Demolición de andén	[m ³]					
DESCRIPCIÓN	REND	UND	PRECIO	MAT	M.O	EQU
OFICIAL	0.50	DIA	81679		40839.5	
CUADRILLA H (4AY) +PRESTACIONES	0.50	DIA	181,508		90,754	
HERRAMIENTA MENOR	0.20	PESOS	72600			14520
CORTE DE PISO CON CORTADORA	4.00	METRO	3706		14,824	
ACARREO HORIZONTAL	0.50	PESOS	72600		36,300	
COSTO DIRECTO	197,238			0	182,718	14,520

Análisis de precios demolición por m³

"Adicionalmente, en el acta final de pago se puede observar que la cantidad de metros cuadrados (m²) de andén que fue demolido en el ítem 1.3, se restituyó en igual cantidad en el ítem 4.1."

No.	ÍTEM	CANT.
1.3	DEMOLICIÓN DE ANDÉNES	26.5
4.1	ANDENES DE CONCRETO E=0,10 M, F'C= 21 MPA	26.5

Cantidades de obra finales ítem 1.3 y 4.1

"Dado lo anterior se observa que, aunque se cometió un error en la transcripción de la unidad de medida en el ítem 1.3, este error fue de carácter documental, y no representó un detrimento para la Universidad, adicionalmente el contrato 5645 de 2018 no presentó adiciones, en tiempo o en dinero, que implicaran un aumento en el valor del contrato original."

Análisis de respuesta

Al respecto, se debe entender que la condición observada y comunicada a la Universidad, no alega la no utilización de alguna medida estándar que tuvieran otras entidades, sino el descatamiento de las condiciones contractuales establecidas por la propia Universidad en la ejecución del contrato en cuestión.

La unidad de medida (metro cúbico) para el ítem 1.3 (demolición de andenes), fue adoptada por la misma Universidad durante todo el proceso precontractual y contractual. De esta manera, todas las acciones enmarcadas en desarrollo del contrato 5645 de 2018, como: las cantidades presupuestadas para las invitaciones privadas, las especificaciones técnicas de la Universidad, las invitaciones privadas, las propuestas presentadas por los dos proponentes, la minuta contractual y las condiciones contractuales en las actas de obra, establecieron la medida (m³) para el pago del ítem estudiado, así:

1. Cantidades presupuestadas para invitaciones privadas: Se observa que el ítem 1.3 "demolición de andenes", tiene unidad de medida m³, con una cantidad presupuestada de 4.76 m³.

2. Especificaciones técnicas de la Universidad: el punto 1.03 estableció la medida y forma de pago para la demolición de andenes: "Se pagará por metro cúbico (m³) de demolición, midiendo el área demolida por el espesor del andén."
3. La propuesta presentada por XXXXX: propone para el ítem 1.3, "demolición de andenes" a un precio de \$95.500 m³.
4. La propuesta presentada por XXXXX: propone para el ítem 1.3 "demolición de andenes", a un precio de \$97.400 m³.
5. El contrato 5645 de 2018 acoge las condiciones económicas del proponente que resultó elegido (XXXXXXXXX): ítem 1.3 demolición de andenes a un precio de \$97.400 m³.

Por lo tanto, lo manifestado en la respuesta no es coherente con las decisiones adoptadas por la Universidad en el marco del contrato, al inferir que debió utilizar una medida diferente a la adoptada para el ítem 1.3, y va en contravía de las condiciones contractuales estipuladas.

Dado lo anterior, es claro que no se cometió un error en la transcripción de la unidad de medida en el ítem 1.3, como lo aduce la Universidad en su respuesta, debido a que es claramente visible que todo el proceso contractual, estipulaba la condición de medida del ítem 1.3 en m³ y no en m².

Por lo tanto, se confirma que la Universidad reportó 26.5 m² como 26.5 m³ en el ítem 1.3, desconociendo la unidad de medida contractual, situación que originó que se le pagara al contratista un valor mayor de lo ejecutado en menoscabo de los recursos de la institución.

Se estableció un beneficio del proceso auditor por \$ 2.926.967, ello en razón al reintegro efectuado por el contratista; en virtud del mayor valor que se le había pagado.

HALLAZGO 10 BIENES DEVOLUTIVOS

Respuesta de la entidad

"Mediante oficio No 01-1115-46, SIGEDOC 2019ER0039603, de fecha 23 de Abril de 2019, la entidad a través del rector Luis Fernando Gaviria Trujillo y de la jefe de la oficina de control interno Sandra Yamile Calvo Cataño, presenta respuesta a la observación a través de una copia de correo electrónico enviado por el jefe gestión de servicios institucionales a la oficina de control interno indicando:

"Asunto: Alcance a los memorandos 158 y 159. Respuesta a las observaciones de la CGR (133-00)

Cordial Saludo

"Dando alcance a los memorando Nos. 158 y 159, me permito anexar copias de las solicitudes de baja de los equipos con placa de inventarios Nos 316600 y 322833, los cuales están actualmente en proceso de baja ante la oficina de inventarios."

Análisis de Respuesta

De la respuesta dada a través de correo electrónico por parte del jefe de gestión de servicios institucionales, y de la copia de los formatos de solicitud de baja de los activos objeto de observación

allegados a este Ente de Control, se determina que la entidad acepta lo observado, por lo tanto se confirma el hallazgo.

HALLAZGO 11 PLACA BIENES MUEBLES

Respuesta de la entidad

“El procedimiento establecido en el Almacén General para la identificación de los bienes que son adquiridos por la Universidad, determina que todos los equipos que ingresan, son identificados con su marca, modelo y número de serie (en los casos que correspondan) e igualmente el sistema le asigna un número de placa de inventario la cual es adherida a los equipos antes de ser entregados a los usuarios.”

“Los equipos son recibidos por los usuarios y a partir de este momento la responsabilidad en el manejo, uso y custodia de los mismos recae sobre el funcionario que recibió los bienes.”

“Periódicamente, desde el área de Gestión de Servicios o desde el Almacén General, se publica a través de campus informa, circulares en las cuales se solicita a los usuarios que poseen bienes a cargo, la revisión permanente de los equipos que les han sido entregados para la realización de sus labores, e igualmente se establece entre otras recomendaciones, en la misma circular: Los responsables de inventario deben confrontar el registro de bienes a su cargo que se encuentra en el Sistema de Información de la página WEB de la Universidad, contra la existencia física de los mismos para garantizar que su identificación corresponde en placa de registro de inventario UTP, marca, modelo, referencia y número de serie. Solicitar la placa de inventario UTP, en caso que al elemento se la haya caído, esté borrosa, deteriorada o la placa esté impresa en papel.”

“Igualmente, durante los meses de noviembre y diciembre de 2018, se envió por parte de Gestión de Servicios Institucionales, los memorandos No. 02-133-141 y 02-133-156 respectivamente, mediante los cuales se recordaba a los funcionarios realizar el auto inventario y a los Jefes las diferentes dependencias académicas y administrativas, difundir esta información entre los funcionarios y la necesidad de cumplir con la circular de inventarios.”

“En el caso de los equipos mencionados en la observación 19 de la CGR, no fue recibida ninguna observación en la que se indicara por parte de los usuarios lo relacionado con el faltante de la respectiva placa; tal como lo recomienda la circular de inventarios del mes de diciembre de 2018.”

“Es importante resaltar que, conocida la información sobre las placas faltantes en los equipos, el Técnico Administrativo de inventarios, generó nuevamente las placas correspondientes y las adhirió a los equipos.”

Análisis de Respuesta

Una vez analizadas las respuestas de la entidad, se ratifica la observación, toda vez que en dichas respuestas no se aportan elementos que la desvirtúen, sino que por el contrario ratifican los hechos que dieron lugar a la observación.

No obstante lo anterior, se ajustan las causas de la observación en lo relativo a las debilidades del seguimiento realizado por la oficina de control interno toda vez que dicha oficina aportó evidencias

suficientes que permiten evidenciar el seguimiento realizado a través de las auditorías internas y los recursos limitados que poseen.

En lo relativo a las debilidades en el control de inventarios, se mantiene la causa ya que si bien los elementos una vez retirados del almacén, se convierten en responsabilidad del funcionario que los recibe. Durante el recorrido realizado en ejecución de la auditoría, se evidenció que una parte importante de estos bienes sin placa, correspondía a equipos que por su alto costo y/o condiciones especiales de instalación, entre otros, no pasaron por el almacén, por lo que correspondía a la oficina de servicios institucionales, instalar la placa en el punto de funcionamiento del elemento.

HALLAZGO 12 NOTAS A LA INFORMACIÓN CONTABLE (D)

Respuesta de la entidad

“En desarrollo del proyecto de modernización de la regulación contable pública, la Contaduría General de la Nación (CGN) le ha dado continuidad a la estrategia de modernización de la regulación contable del sector público, en concordancia con los objetivos de la Ley 1314 de 2009, la cual propende por una política pública que mejore el perfil competitivo de las entidades estatales a través de la incorporación de prácticas líderes de aceptación mundial y de un marco normativo acorde con la rápida evolución de los negocios.”

“Como parte de este proceso, la CGN publicó, en junio de 2013, el documento “Estrategia de Convergencia de la Regulación Contable Pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)”, el cual fue puesto a consideración de los interesados y del público en general. En este documento, se expusieron los estudios adelantados y las conclusiones que sustentaron la definición de los aspectos conceptuales y técnicos de la propuesta de política de regulación contable pública, en la cual se consideró la definición de los siguientes marcos normativos: a) Marco Normativo para Entidades de Gobierno, b) Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público y c) Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores o que Captan o Administran Ahorro del Público.”

“En desarrollo de dicha política de regulación contable pública, la CGN expidió la Resolución 743 de 2014, mediante la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo dispuesto en el anexo del Decreto Nacional 2784 de 2012, aplicable a las entidades definidas en su artículo segundo, las cuales esencialmente corresponden a empresas que cotizan en el mercado de valores, y que captan o administran ahorro del público.”

“Así mismo mediante la Resolución 414 de 2014, se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, aplicables a las entidades definidas en su artículo 2º y se estableció el cronograma de aplicación respectivo, y que mediante Resolución 139 de 2015, se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público.”

“Con el propósito de dar continuidad al proceso de modernización de la regulación contable pública, el 25 de julio de 2014, y luego de obtener los derechos para utilizar material desarrollado por la

Fundación IFRS en las Normas Internacionales de Información Financiera, la CGN, publicó y puso a consideración de los interesados y del público en general, el proyecto de marco normativo aplicable a las Entidades de Gobierno. Este proyecto está conformado por un Marco Normativo de contabilidad con las siguientes características: a) Que tenga como referente las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés); b) que privilegie criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación uniformes; c) que homogenice políticas contables; y d) que defina criterios técnicos contables aplicables al contexto del sector gobierno.”

“Así las cosas, y en cumplimiento del debido proceso definido por la CGN como práctica de buen gobierno, una vez analizados los comentarios al Proyecto de Marco Normativo y efectuados los ajustes pertinentes, la CGN mediante la Resolución 533 de 2015, incorporó, al Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos económicos, de Entidades de Gobierno.

De igual manera, la CGN expidió el Instructivo No. 002 del 8 de octubre de 2015, mediante el cual se establecen los procedimientos a aplicar para la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo Marco Normativo.”

“Además de ello, y con el propósito facilitar la aplicación del nuevo marco normativo, así como del instructivo para la transición, la CGN, con base en la clasificación de entidades aprobada por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de las Finanzas Públicas, relacionó en un listado las empresas sujetas a la Resolución 533 de 2015.”

“La CGN, considerando que algunas entidades de gobierno, tanto del orden nacional como territorial, solicitaron, mediante oficios y en reuniones llevadas a cabo con el Contador General de la Nación, la ampliación del plazo establecido para la aplicación del nuevo marco normativo, aduciendo la existencia de limitaciones de tipo técnico, operativo, administrativo y presupuestal que les ha impedido cumplir con el cronograma establecido en la Resolución 533 de 2015.”

“En razón de las solicitudes de aplazamiento del cronograma establecido en la Resolución 533 de 2015, la CGN realizó una encuesta a las entidades de gobierno y a partir de los resultados de la misma se identificaron dificultades para la implementación del marco normativo aplicable a estas entidades, relacionadas, principalmente, con los siguientes aspectos: 1) reconocimiento y medición de propiedades, planta y equipo, bienes de uso público, cuentas por cobrar, intangibles e inventarios; 2) sistemas de información, en razón a que los aplicativos contables no están preparados para soportar los cambios normativos; 3) recursos humanos, en el sentido de que las entidades no cuentan con personal suficiente y capacitado para dar aplicación a la nueva normatividad; 4) depuración contable, por cuanto existen cuentas contables con saldos pendientes de depuración, la cual demanda tiempo considerable y; 5) recursos económicos insuficientes, al no contar con el presupuesto suficiente para adelantar el proceso integralmente.”

“En varias sesiones de trabajo, la Comisión Legal de Cuentas del Congreso de la República, manifestó la necesidad de que la CGN analice la posibilidad de prorrogar el plazo para la aplicación del nuevo marco normativo para las entidades de gobierno, por cuanto se tiene conocimiento, de entidades tanto del orden nacional como territorial, sobre las dificultades que se han tenido para iniciar la aplicación del nuevo Marco Normativo establecido en la Resolución 533 de 2015.”

“La misión de asistencia técnica del Departamento de Finanzas Públicas del Fondo Monetario

Internacional, llevada a cabo entre el 31 de octubre y el 11 de noviembre de 2016 con el fin de evaluar la estrategia propuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) para modificar y actualizar el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), y discutir con las autoridades el plan de trabajo del proyecto “Mejora de la transparencia fiscal en Colombia”, recomendó ajustar el cronograma previsto para la implementación del nuevo Marco Normativo establecido en la Resolución 533 de 2015, de manera que coincida con el plan de acción propuesto por el MHCP para la actualización del SIIF Nación con el nuevo clasificador presupuestal.”

“Con base en estas consideraciones la CGN expidió la Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016, por medio de la cual se prorrogó un año el plazo de implementación del nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno.”

“El artículo 1º de la Resolución 693 de 2016, modificó el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, estableciendo que los estados financieros presentados en el primer periodo de aplicación (a 31 de diciembre de 2018) no se compararán con los del periodo anterior.”

“Lo anterior, tiene sentido en la medida que no es posible, técnicamente, comparar los saldos de las fechas de corte a 31 de diciembre de 2018 y 2017, como tampoco los saldos iniciales a 1º de enero de 2018, toda vez que han sido preparados bajo bases comprensivas diferentes de contabilidad.”

“En consecuencia con lo expuesto, las definiciones, criterios y obligaciones de Revelación establecidas en el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, no resultan aplicables a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018 y sólo podrán presentarse con la estructura e información comparativa requerida en los Estados Financieros del año 2019, los cuales corresponden a los primeros Estados Comparativos preparados con aplicación de los preceptos establecidos en dicho Marco Normativo. “

Por lo anterior, se concluye que la contabilidad detallada durante la vigencia del 2018 a través de la Notas de Revelación corresponden a cifras muy planas de acuerdo con la Resolución 693 de 2016 Art.4 parágrafo 1. “Los Estados Financieros presentados en el primer periodo de aplicación (a 31 de diciembre de 2018) no se compararán con el periodo anterior”, es por esta razón que las notas o revelaciones a diciembre 31 de 2018 más que reflejar cifras comparativas, estadísticas o porcentuales, describen la forma como la Universidad asumió el cambio informando el estado final y el resultado de la aplicación del Nuevo Marco para Entidades de Gobierno.”

Análisis de la Respuesta

El numeral 1.2 del Anexo de la Resolución 193 de 2016, señala que es uno de los objetivos del control interno contable, garantizar la generación y difusión de información financiera uniforme, necesaria para el cumplimiento de los objetivos de toma de decisiones, control y rendición de cuentas, de los diferentes usuarios.

Una vez analizados los argumentos presentados por la entidad, se puede determinar que no le asiste la razón, toda vez que el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 693 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, efectivamente establece que “los estados financieros presentados en el primer periodo de aplicación (a 31 de diciembre de 2018), no se compararán con los del periodo anterior.”

Lo anterior en ningún caso implica que no se pueda realizar una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones,

adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, depreciación y otros cambios, puesto que este requerimiento de revelación tiene como fin ilustrar a los usuarios de la información financiera los movimientos durante el periodo contable de la partida de propiedades, planta y equipo y no de hacer una comparación con el periodo anterior.

Respecto a las demás deficiencias identificadas en las revelaciones, la entidad no presenta argumento alguno más allá de indicar que “las notas o revelaciones a diciembre 31 de 2018 más que reflejar cifras comparativas, estadísticas o porcentuales, describen la forma como la Universidad asumió el cambio informando el estado final y el resultado de la aplicación del Nuevo Marco para Entidades de Gobierno”, cuando no se evidencia norma en el marco normativo que señale expresa o tácitamente excepciones en la aplicación de los criterios citados por este Ente de Control para la conformación de la observación.

HALLAZGO 13 CONCILIACIÓN CARTERA

Respuesta de la entidad

“Con respecto a la presente observación relacionada con la Conciliación Cartera y después de haber hecho la revisión pertinente, se informa lo siguiente:

ICETEX:

“Revisada las cuentas correspondiente al Icetex se pudo observar que lo registrado en las cuentas 13170101 – 13170102 – 13170103 – 13170104 a nombre de INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO ICETEX, corresponde a créditos educativos. Se anexa relación de colocación de créditos remitidos a través del correo del primero de abril de 2019 y relación de créditos activados por el ICETEX para el segundo semestre de 2018 la cual está conformada por los estudios beneficiados por valor de \$808.517.066.”

Es de anotar y de acuerdo a la circularización realizada al ICETEX donde informan que no presentan cuentas por pagar a la Universidad, se explica en relación que dicha entidad tiene una contabilización diferente a la de la Universidad en el sentido que para ellos todo lo que le adeudan a las Instituciones de Educación Superior lo contabilizan en cuentas de control de acuerdo a conversación telefónica con el Señor Jorge Pineda del Departamento de Contabilidad de dicha institución.

FASUT:

“Revisadas las cuentas y valores correspondientes al Fondo de Empleados para la Asistencia Social de la UTP-FASUT, y lo registrado por la Universidad Tecnológica de Pereira en las cuentas 13170101 – 13170102 – 13170103 – 13170104, estos valores corresponden a créditos educativos de los cuales se hace conciliación periódica con la entidad, presentando, según acta firmada por las partes, un saldo de \$497.464.044,74 a diciembre 31 de 2018. De este valor hay registrado en cuentas por cobrar (cuentas 13170101 – 13170102 – 13170103 – 13170104) la suma de \$320.582.105 que corresponden a matrículas de semestres anteriores, la diferencia se encuentra contabilizada en cuentas de control por corresponder a matrículas del semestre actual. Se adjunta acta de conciliación de saldos con corte a 31 de diciembre y fechada el 06 de febrero, firmada por las partes (Fasut y UTP) y correo de la gerente del FASUT aclarando la respuesta dada inicialmente

a la Contraloría General de la Nación y donde confirma que el saldo adeudado por el Fondo de Empleados para la Asistencia Social de la UTP-FASUT es la suma de \$497.464.044,74 dentro del cual se encuentra inmerso el monto de \$320.582.105.”

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

“Respecto a la cuenta por cobrar a la Universidad del Tolima, esta corresponde a Pago de aportes voluntarios a la Red de Universidades Estatales de Colombia - RUDECOLOMBIA., según solicitud realizada por el Doctorado en Educación y soportado en comunicación remitida por RUDECOLOMBIA.”

“Una vez revisadas las conciliaciones bancarias y los ingresos de la vigencia 2018, no existe evidencia de que el pago haya sido realizado por la Universidad del Tolima.2

Análisis de Respuesta

Una vez revisada la respuesta de la entidad y analizados los documentos soportes aportados por la Universidad Tecnológica de Pereira-UTP relativos a las cuentas por cobrar a los terceros Instituto Colombiano de Crédito Educativo ICETEX, Fondo de empleados para la asistencia social de la UTP-FASUT y Universidad del Tolima, se puede determinar que los saldos son verídicos y que por tanto no se genera sobreestimación en las cuentas 1317 prestación de servicios por \$1.129.099.170, 1384 otras cuentas por cobrar por \$47.686.719 y 3105 capital fiscal por \$1.176.785.889.”

No obstante, es importante considerar que, mediante la observación, este Ente de Control hace referencia a que se evidenció saldo en las cuentas por cobrar en contabilidad, sin reflejarse en el estado de cartera por edades, sobre lo cual la entidad no presenta justificación alguna.

Esta debilidad de Control Interno Contable dificulta las actividades de seguimiento y control a la cartera.

HALLAZGO 14 BENEFICIOS POSEMPLEO

Respuesta de la entidad

“La Universidad ante la presente observación considera que es un asunto de presentación en el Estado de Situación Financiera, de los hechos económicos relacionados con el Pasivo por Beneficios Posempleo, así como del Plan de Activos por Beneficios Posempleo relacionado; no significando ello de manera ninguna, que se vea afectada la Representación Fiel, la Relevancia y por tanto Utilidad, con lo que reflejaron tales hechos económicos en los Estados Financieros de la Entidad.”

“Con lo anterior y lo descrito en la Política Contable definida por la Universidad Tecnológica de Pereira, UTP, se define que *“El valor reconocido como un pasivo por beneficios Posempleo, se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos, si los hubiera, destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable”*. Se afirma que lo mencionado anteriormente es un asunto de presentación, más no de haber dejado sin reflejar en los Estados Financieros los hechos económicos sucedidos en las cuentas mencionadas.”

“De igual manera y tal como lo define el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015: *“Las características de mejora son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de dicha información. Se consideran características de mejora de la información financiera, las siguientes: Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad”.*

“Define igualmente que: *“La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa”*, para facilitar la comprensión de usuarios que poseen al menos un conocimiento razonable del sector público.”

“La comprensibilidad entonces, si bien es una característica cualitativa que mejora la utilidad de la información financiera, ella por sí misma, de ninguna manera, desvirtúa la Representación Fiel y Relevancia con la que fueron reflejados y presentados los hechos económicos relacionados con los Beneficios Posempleo en la UTP.”

“Finalmente, es importante mencionar que la Contaduría General de la Nación, ente rector en materia de contabilidad pública en el País, a la fecha no se ha pronunciado acerca de la forma y estructura específica que deben desarrollar y adoptar las Entidades de Gobierno para la presentación de sus Estados Financieros”

Análisis de la Respuesta:

Afirma la entidad en la respuesta que la observación “es un asunto de presentación, más no de haber dejado sin reflejar en los Estados Financieros los hechos económicos sucedidos en las cuentas mencionadas”.

Efectivamente la observación hace referencia es a la presentación en los Estados Financieros y en ningún momento se cuestiona el reconocimiento, la Representación Fiel, la Relevancia y por tanto Utilidad, con lo que reflejaron dichos hechos económicos en los Estados Financieros de la Entidad.

Se trata de una debilidad de control interno contable y de incumplimiento a lo definido al respecto en el nuevo marco normativo, que cobra importancia al hacer referencia al producto final de la información contable, cuyos usuarios son quienes toman las decisiones en la Universidad. Lo que pretende la norma es facilitar la interpretación de los estados contables y específicamente, en lo referente al pasivo pensional, mostrar el saldo neto de la cobertura al cierre de la vigencia.

El control interno contable ha sido diseñado para coadyuvar a las entidades en la aplicación del marco normativo y para el mejoramiento continuo de la información contable, no sólo en su identificación, clasificación y reconocimiento, sino también en la revelación y presentación de estados financieros.

HALLAZGO 15 LIQUIDACIÓN MATRICULA

Respuesta de la entidad

“Revisada la información originada en la observación de una muestra aleatoria realizada por la comisión auditora en lo referente a la liquidación de la matrícula financiera y que origina la

observación a la liquidación del estudiante XXXX, código 1004519XXX, de la cual se pueden desprender las siguientes precisiones:

1- El estudiante código 1004519XXX, fue seleccionado por la alcaldía de Pereira, para el programa BECAS PA'PEPAS, programa bandera de la administración actual de la ciudad de Pereira.

2- La alcaldía de Pereira, a través de la secretaría de educación, realizó las revisiones pertinentes de las condiciones sociales, económicas y académicas de los aspirantes al programa BECAS PA'PEPAS, dirigido a estudiantes egresados de los colegios públicos de la ciudad y que pertenecieran a los estratos 1, 2 y 3 de la población, igualmente el programa se encuentra enmarcado dentro del plan de desarrollo de la administración actual.

3- Una condición para otorgar la beca era la admisión por parte de la Universidad, en los programas de oferta tradicional y por consiguiente el análisis socioeconómico de los aspirantes correspondió a la secretaría de educación municipal.

4- Según el contrato interadministrativo 4484 de 2017 entre la Universidad Tecnológica de Pereira y la Alcaldía de Pereira se estableció la forma de pago, otorgando un valor por cada becario de Un Millón Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos pesos (\$1.144.900=), para el primer semestre académico de 2018, independiente de su estrato socioeconómico, 1, 2 o 3, así se determinó en las condiciones del citado contrato.

5- Según resolución de rectoría 3501 del 6 de marzo de 2018, se ordenó el pago de la matrícula a los beneficiarios del programa BECAS PA'PEPAS por valor de Un Millón Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos pesos (\$1.144.900=) por cada estudiante, para el primer semestre académico del año 2018, en cuya relación se encuentra el estudiante XXXXX, código 1004519XXX (renglón No.252, resolución 3501, marzo 6 de 2018).

6- El día jueves 28 de marzo de 2019, se requirió al estudiante para constatar su dirección y estrato socioeconómico, aportando para ello la fotocopia reciente del recibo de los servicios públicos del lugar de residencia. Igual información guarda similitud con la base de datos de la secretaría de educación de Pereira. Se constató que el estudiante reside en la comuna Villa Santana y que es de estrato bajo-bajo (1).

“Por lo anterior, solicito respetuosamente que se tenga en cuenta la información y los soportes aquí aportados para subsanar la observación formulada por la auditoría en lo concerniente con la liquidación de la matrícula.”

Análisis de respuesta

Revisada la documentación aportada a la observación, se puede evidenciar que efectivamente el estudiante objeto de la matrícula, se encuentra dentro del programa BECAS PA'PEPAS dirigido a estudiantes egresados de los colegios públicos de la ciudad y que pertenecieran a los estratos 1, 2 y 3 de la población, igualmente el programa se encuentra enmarcado dentro del plan de desarrollo de la administración actual y que por este estudiante la Alcaldía de Pereira pagó la suma de \$1,144,900, con lo cual se evidencia que no existe daño patrimonial y es procedente retirar la incidencia fiscal de la observación. En igual sentido es necesario precisar que al no afectarse el deber funcional o la prestación del servicio, es procedente igualmente retirar la incidencia disciplinaria.

Ahora bien el hallazgo administrativo persiste toda vez que se detectó que el control está fallando en el proceso de liquidación, al interpretarse por parte del encargado de operar el aplicativo, una lectura errónea del soporte de servicio público.

HALLAZGO 16 PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (D)

Respuesta de la entidad

“En el proceso de planeación y articulación del programa de Gobierno del Señor Rector 2018-2020 (**Anexamos programa de gobierno**) con el Plan de Desarrollo, en el objetivo de Bienestar Institucional, Proyecto “P.15 Formación para la Vida”, plan operativo “Formación para el Desarrollo Humano” se formuló el indicador “**Formulación de la propuesta de la política de discapacidad e inclusión**”, donde las principales actividades propuestas a desarrollar durante la vigencia 2018, fueron:

- Levantamiento de los documentos soportes de la construcción de la Política de Discapacidad e Inclusión de la UTP.
- Construcción de los lineamientos de la Política de Discapacidad e Inclusión de la UTP.
- Convocar a los diferentes grupos de interés de la comunidad universitaria interna y externa para abordar los temas relacionados con la Política.
- Generar las articulaciones internas y propiciar el acompañamiento de expertos en las temáticas asociadas a la Política de Discapacidad e Inclusión de la UTP.
- Construcción y socialización de la propuesta de la Política de Discapacidad e Inclusión de la UTP.

“Como parte de los avances respecto a esta a la construcción de la política se destacan:

Las convocatorias para el tratamiento de inclusión, donde se generaron varios encuentros con algunos delegados de las diferentes instancias.”

“Estructura de taller para reunir a los diferentes grupos de interés de la comunidad universitaria interna y externa para abordar los temas relacionados con la Política.”

“Se proyectó proporcionar nuevas convocatorias para continuar con el proceso, principalmente en la identificación de los diferentes grupos colectivos.”

Las actividades mencionadas se desarrollaron durante el año 2018, donde se destaca que el proceso de acompañamiento integral a la comunidad en situación de discapacidad ya contaba con un procedimiento de atención, cuyo objetivo es trabajar en garantizar las condiciones para el ingreso, permanencia y egreso exitoso, por lo cual dentro de la propuesta de la política se busca proveer también más oportunidades para el desarrollo integral e impulso de las potencialidades humanas en el campus universitario de los demás grupos poblaciones que integran la comunidad universitaria. Es importante aclarar que la política sigue en construcción bajo los elementos recopilados en los diferentes encuentros, necesidades y momentos de la misma. Cumplimiento del 86%.

“Así mismo, dentro del Plan de Desarrollo Institucional en el proceso de fortalecimiento realizado en la vigencia 2015 se incluyó a nivel de componente “Formación para la Vida”, un indicador que mide **“la satisfacción y percepción de estudiantes en condición y/o situación de discapacidad”**, la medición del indicador se realiza a través de la aplicación de encuestas donde las preguntas recoger la percepción de los estudiantes y mide su satisfacción ante aspectos generales y las estrategias de acompañamiento de la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario.”

“En cuanto a resultados durante la vigencia 2018, se obtuvo como resultado un promedio de calificación de 4,3 dentro de una escala del 1 al 5, el cual corresponde a un porcentaje del 85.7%. De manera general los aspectos indagados en la encuesta hacen referencia a:

- Proceso académico, social y cultural, que ha vivido dentro de la Universidad Tecnológica.
- Acompañamiento académico, social y psicológico, que recibe dentro de la UTP.
- Información por parte de la Universidad sobre los programas de apoyo que se brinda.
- La inclusión que la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario fomenta en el ámbito universitario

“De igual forma, con el fin de dar cumplimiento a la política y normas de inclusión de la población de discapacidad, en el objetivo de Desarrollo Institucional del PDI se encuentra el proyecto de desarrollo físico sostenible, el cual tiene contemplado en las intervenciones la accesibilidad al medio físico como un factor determinante tanto en el desarrollo de nueva infraestructura como el mejoramiento de la planta física existente.”

“El monto ejecutado en la vigencia 2018 en el acompañamiento de los estudiantes en condición de discapacidad fue:

\$188.818.467 Discapacidad interpretes

\$30.287.200 Monitores sociales tutores de estudiantes en condición de discapacidad”

“Para los proyectos de obra nueva, desde la etapa de diseño se incluyen las normativas legales que den cumplimiento para la obtención de licencias de construcción; es así como en los diseños se incluyen las baterías sanitarias requeridas para las personas de movilidad reducida PMR, rampas, ascensores, losetas táctiles guía para andenes de zonas exteriores y pasamanos entre otros elementos de accesibilidad.”

“Para la infraestructura existente, la cual fue construida anterior a las normativas de accesibilidad, se ha venido implementando de manera paulatina y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, las diferentes soluciones y estrategias para garantizar la accesibilidad, dado lo anterior se anexa la inversión realizada en la vigencia 2018 en acceso y accesibilidad. “

“Dentro de las proyecciones de crecimiento y planeación de la Universidad, se realizó el diagnóstico de accesibilidad en el marco del plan maestro del campus, en donde se identificó el estado de las estructuras existentes, esto como insumo para orientar las acciones de intervención de la planta física de forma priorizada tendientes a actualizar las edificaciones y sus áreas exteriores a los requerimientos de los usuarios en material de accesibilidad.”

“Es importante indicar que, en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo 2020-2028, para la vigencia 2018 se inició la etapa diagnóstica en la cual se tuvo en cuenta el componente de inclusión y discapacidad. Así mismo se desarrollaron diferentes ejercicios frente al proceso de formulación del nuevo PDI de manera inclusiva para toda la comunidad universitaria.”

Tomas de facultades

Urna virtual

Urna de cristal (ubicada dentro de los diálogos con la comunidad universitaria y la alta dirección y en la feria del PDI)

“De otro lado, el taller del 5 de diciembre de 2018 se llevó a cabo el primer encuentro de las mesas de participación del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Institucional y Autoevaluación con fines de Re acreditación Institucional donde se contó con la participación de grupos poblaciones y personas en condición de discapacidad.”

“De otra parte se indica que en el Sistema Integral de Gestión el cual se encuentra alienado al PDI, se tiene documentado el procedimiento 136-FRS-06 Administración para la inclusión de la población en situación de discapacidad.”

“Es por lo citado en los puntos anteriores, que se puede evidenciar que la Universidad ha venido garantizando a través de sus ejercicios de planeación y de las actividades que desarrolla, el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, asegurando el acceso real y efectivo frente a la misión que a la Universidad le compete.”

“Así mismo, se puede evidenciar que el PDI se cuenta con una política de inclusión que es transversal y que de acuerdo a los lineamientos del Rector se tienen la formulación e incorporación de la política de inclusión y discapacidad como un componente del PDI en el objetivo de Bienestar Institucional, y que materialice todas las actividades que la Universidad desarrolla en pro de esta población.”

“De otra parte, se puede observar que no existen deficiencias en el control de la planeación del PDI, pues se evidencia el seguimiento a los proyectos relacionados con el tema de discapacidad e inclusión, así como también, se pudo demostrar que en el actual ejercicio de formulación del PDI 2020-2028 se está nuevamente incorporando en el PDI, las necesidades de esta población, reconociéndola como un actor que debe ser visibilizado en el PDI como hasta ahora se ha hecho.”

Análisis de respuesta

La entidad en su respuesta manifiesta que en el 2018, en el programa del Gobierno 2018-2020, se formuló un indicador para incluir la formulación de la propuesta de la política de discapacidad e inclusión en la UTP y que el avance de actividades llegó al 86%, lo que ratifica la condición dada en la observación, que el PDI de la Universidad, no tiene incluida una política de discapacidad que garantice el acceso real y efectivo de dicha población en el año 2018.

Menciona que en el Plan de Desarrollo, desde la vigencia 2015, se incluyó un indicador para medir el grado de satisfacción de las personas en condición de discapacidad en la Universidad y revisado el asunto, se encontró que la actividad no tiene el carácter de política, ni mucho menos está incluido como objetivo, ni como componente del PDI de la Universidad, además, es importante señalar que el indicador mide un componente llamado “Formación para la Vida”, que no tiene nada que ver con el tema en comento.

Párrafos seguidos, la Universidad hace un recuento de los dineros invertidos en las personas en situación de discapacidad como: monitores, asistentes y obras, que han permitido la movilidad de dichas personas, situación que no hace referencia a la observación planteada por el Equipo auditor, resaltándose que dichos esfuerzos se están haciendo en la UTP sin una política establecida que le permita garantizar otras actividades prioritarias e igualdad para las personas discapacitadas al bienestar integral de ellas, como lo dice la norma que regula la materia.

Igualmente, no es de recibo, que en su respuesta la UTP manifieste, que no existen deficiencias en el control de la planeación del PDI, teniendo en cuenta que la Ley Estatutaria 1618 del 2013 por la cual se crea la política pública para personas en situación de discapacidad, fue sancionada el 27 de febrero de 2013 y cinco años más tarde, vigencia 2018, la Entidad está apenas programando la inclusión de la política de discapacidad en su plan de desarrollo.

Por todo lo anterior, la observación no es desvirtuada ya que la UTP en la vigencia fiscal de 2018 no disponía aún de una política para personas en situación de discapacidad incluida formalmente dentro de su Plan de Desarrollo Institucional, vigente para dicho año.

Además, no se retira la presunta incidencia disciplinaria en tanto la Ley Estatutaria 1618 del 2013 establece en su artículo 32:

“La omisión a las obligaciones impuestas por la presente ley por parte de los empleados públicos; los trabajadores oficiales; los miembros de corporaciones de elección popular; los contratistas del Estado y los particulares que cumplan funciones públicas, del orden nacional, departamental y municipal, en el sector central y descentralizado, y en cualquiera de las ramas del poder, se considerará falta grave en los términos del régimen disciplinario.”

HALLAZGO 17 RENDICIÓN CUENTA SIRECI (PAS)

Respuesta de la entidad

La Universidad Tecnológica de Pereira, mediante comunicación N° 2018ER0039603 del 23 de abril de 2019, da respuesta a la observación en los siguientes términos:

“Gestión Financiera:

Cifras en pesos

Ingresos						
	Descripción	(2) Formulario con información	(4) Total	Información contable presupuestal	y Diferencia	Fuente
10	Aportes de afiliados y empleadores	SI				
40	Aportes de la IES		2.414.760.375	2.504.753.197	-89.992.822	Presupuesto de Gastos Rubros 3511-20 y 3512-20
70	Cuotas partes pensionales		42.139.879	118.179.420	-76.039.541	Movimiento libro auxiliar cuenta 480826 Recuperaciones, cuotas partes pensionales
Otra información general sobre pensiones						

	Descripción	(2) Formulario con información	(4) Total	Información contable presupuestal	y Diferencia	Fuente
10	Saldo en fondos de reserva	SI		26.863.100,000	-26.863.100,000	Saldo cuenta 190403

Formato F52.18. Información financiera de pensiones.

“PRIMERO: La Universidad Tecnológica de Pereira, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión.”

“Actualmente, en el marco de la Constitución Política de Colombia artículo 69 y en la Ley 30 de 1992 artículo 28 y 57, se garantiza la Autonomía Universitaria reconociendo a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, así mismo elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.”

“En ejercicio de la autonomía Universitaria, el Consejo Superior de la Universidad aprobó el Estatuto Presupuestal a través del acuerdo No. 22 del 2 de noviembre de 2004 y sus modificaciones a través de los acuerdos No. 06 del 27 de febrero de 2009 y No. 23 del 19 de mayo de 2009, en el cual se establece:

- Artículo 5, principio de UNIVERSALIDAD: El presupuesto deberá incluir el estimativo total de los ingresos corrientes y de los recursos de capital que se esperan recibir durante el año fiscal, así como la totalidad de los gastos. Por tal razón no se podrán efectuar gastos, ni realizar pagos, ni transferir créditos que no figuren en el presupuesto.
- Artículo 6 PRESUPUESTO DE RENTAS. El presupuesto de rentas está compuesto por los ingresos corrientes y los recursos de capital, dentro de los ingresos corrientes se encuentran las rentas propias las cuales se clasifican en Ingresos académicos, Ingresos Varios, Ingresos Financieros e Ingresos de operación comercial.
- Artículo 14 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La ejecución presupuestal comprende los procesos relacionados con el recaudo de las rentas propias, aportes y recursos de capital, y su utilización para el financiamiento oportuno y adecuado de las obligaciones derivadas del desarrollo de las funciones de docencia, investigación y extensión.”

“Atendiendo lo establecido en el estatuto, la Universidad garantiza el recaudo de las rentas propias para financiar de manera oportuna y adecuada las obligaciones derivadas de los compromisos adquiridos durante la vigencia, recursos que no cuentan con una destinación específica en el gasto a excepción de los fondos patrimoniales.”

“Revisada la información reportada a través del formato F52.18 Información financiera de pensiones, es importante aclarar que los valores ingresados como aportes de la IES y cuotas partes pensionales corresponde a información de ingresos por valor de \$2.414.760.375 y \$42.139.879 respectivamente

y hacen parte de los recursos propios recaudados durante la vigencia a través de Ingresos académicos, Ingresos Varios, Ingresos Financieros e Ingresos de operación comercial permitiendo la financiación de las pensiones en el Gasto por valor de \$2.456.900.254.”

“Teniendo en cuenta lo anterior, no existe diferencia entre la información reportada a través del formato, en atención a que estos valores corresponden a ingresos y no son comparables con las identificaciones presupuestales del gasto referidas como fuente (Rubro 3511-20 y 3512-20) ya que estos rubros corresponden a las cuentas del gasto por donde se ejecutó el pago de pensiones, adicionalmente si bien se realizó una distribución al interior del formato estableciendo un valor como aporte de la IES y como cuotas partes pensionales cabe aclarar que ambos corresponden a ingresos propios y que se tomó de este último una porción para el pago de las pensiones ya que hace parte de los ingresos varios sin embargo no se tiene establecido en nuestro estatuto que esta fuente de ingreso tenga una destinación específica para el gasto por tanto no se requiere tomar el 100% del valor obtenido en el movimiento del libro auxiliar cuenta 480826 Recuperaciones, cuotas partes pensionales.”

“Finalmente, se evidencia que no existen debilidades de control, seguimiento y articulación dentro las dependencias ya que la información suministrada en el formato F52.18 corresponde a ingresos y soportan el 100% de los gastos reportados sin embargo si existen dificultades al momento de diligenciar el formato ya que estos no cuentan con un instructivo claro que permita articular conceptos tanto para la Universidad como para los entes de control.”

70	Cuotas partes pensionales		42.139.879	118.179.420	-76.039.541	Movimiento libro auxiliar cuenta 480826 Recuperaciones, cuotas partes pensionales
----	---------------------------	--	------------	-------------	-------------	---

“Por otro lado, las recuperaciones de cuotas partes pensionales, como su nombre lo indica, es una expectativa que en contexto, depende de la posibilidad de pago por parte de la entidad cuotapartista y de sus prioridades de girar los recursos.”

“Las entidades cuotapartistas que le adeudan a la Universidad, son entre otras, Universidades del orden territorial como las Universidades de Nariño, Quindío e Industrial de Santander, entes territoriales como las gobernaciones de Risaralda, Cundinamarca y Norte de Santander, empresas sociales y comerciales del estado como el Hospital San Jorge, el Hospital de Santuario, la empresa de Energía de Bogotá, entre otras.”

“El valor estimado por la Universidad depende de la certeza del ingreso y en este sentido debemos ser muy cuidadosos en atención a que son los recursos para pagar la compatibilidad de las pensiones, de tal suerte que varias entidades realizaron varios pagos de cuotas partes pensionales que correspondían a vigencias anteriores arrojando un mayor recaudo.”

“Otras entidades no han realizado pagos, lo que ha obligado a realizar otro tipo de gestiones de tipo legal, dadas las dificultades financieras de esas entidades, en muchos de estos casos, de tipo estructural, impidiendo que las mismas les den oportuno cumplimiento a sus obligaciones.”

“El mayor valor recaudado y tal como está considerado en nuestros estatutos y reglamentos, se convierten en excedentes financieros, que pueden atender gastos de la siguiente vigencia o fortalecer los fondos patrimoniales a perpetuidad, en este caso el de viabilidad financiera, que además tiene otras fuentes de aportes desde la Universidad para responder adecuadamente por las necesidades presentes y futuras de gastos recurrentes, como lo es el del pasivo pensional de la Universidad, garantizando el pago de sus mesadas a nuestros exfuncionarios.”

“Es importante resaltar que la sentencia C-220 de 1997, de la corte constitucional, declara exequible la autonomía universitaria, en su estricto ejercicio financiero, soportado por la ley 30 de 1992, el estatuto presupuestal de la Universidad y las normas internas complementarias, el presupuesto de la vigencia debe aprobarse en equilibrio y por consiguiente un mayor recaudo, más aun cuando dependen de circunstancias ajenas a la Universidad, en las disponibilidad de recursos para pago de obligaciones, como es el caso de entidades del orden territorial y descentralizados del mismo orden y otras Universidades territoriales, no necesariamente se deben incorporar, tratándose de recursos propios, sin tener la necesidad de atender más gasto; al contar la Universidad con los recursos que garantizaron el pago de las obligaciones del pasivo pensional, por consiguiente no se vio en la obligación de incorporar el mayor valor recaudado de \$76.039.541= para atender los gastos de pensiones de la vigencia 2018.”

Y TERCERO:

	Descripción	(2) Formulario con información	(4) Total	Información contable presupuestal	y Diferencia	Fuente
10	Saldo en fondos de reserva	SI		26.863.100.000	-26.863.100.000	Saldo cuenta 190403

"RESPUESTA: No se reporta Saldo en Fondo de Reserva, en el formulario de la rendición de la cuenta SIRECI, debido a que la entidad no ha convenido con el Ministerio de Hacienda el acuerdo de concurrencia establecido en la ley 1371 de 2009, por tener profundas diferencias conceptuales entre ambas entidades, por consiguiente no se cumple con lo ordenado en los artículos 1, 3 y 4 de la precitada ley, si bien la Universidad comparte con el ente asegurador (COLPENSIONES, antes ISS), las obligaciones pensionales derivadas de un mayor valor, no reconocido por el asegurador, por el diferencial del IBL (Ingreso Base de Liquidación), soportado por la ley 33 de 1985 y cuya mayor valor lo debió asumir la Universidad, las condiciones que no se cumplen son:

- 1- La Universidad nunca fue Caja de Previsión con o sin personería jurídica, primera condición que no se cumple.
- 2- El Ministerio de Hacienda a la fecha no ha aprobado el pasivo pensional de la Universidad, consecuencia de la primero, segunda condición de la Ley 1371 que no se cumple.

Caso contrario que si ocurre con la Universidad Nacional de Colombia, por tener esta entidad reconocimiento y pago de pensiones directamente y del cual se anexa el concepto emitido por la Contaduría General de la Nación para el reconocimiento y revelación en los estados financieros del pasivo pensional de esa entidad, según el concepto de la CGN.”

“Adicionalmente no se cuenta con un instructivo por parte de la CGR que indique de que fuente se debe tomar la información y la afirmación (SI) del campo con información corresponde a que si se tiene información a reportar por el pasivo pensional, lo cual si se reportó.”

Gestión Jurídica

“Según el instructivo de lineamiento conceptual del formato F9 se deberá registrar todos los procesos que estuvieron activos y/o terminados durante la vigencia a ser reportada y que pertenecían a la Jurisdicción administrativa y/o ordinaria, es decir, aquellos procesos que están identificados con el Código Único del Proceso. En tal sentido, la Oficina Jurídica procedió a diligenciar el formato F9 de acuerdo a todos los procesos que se encontraban activos o terminados hasta la vigencia del 31 de diciembre de 2018. Dentro del cual, se encontraba la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho cuyo código único del proceso es el 2018-0039300 de acuerdo a lo registrado en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado EKOGUI antes de la mencionada vigencia. Por tal motivo, el método escogido para determinar que el mencionado proceso iba ser incluido y reportado, era el número de radicación de los procesos Código Único del Proceso.”

“Ahora bien, en el informe cuarto trimestre de procesos judiciales remitido al proceso de contabilidad con fecha de corte el 31 de diciembre de 2018, no se relaciona el proceso 2018-0039300 por las siguientes razones:

1. El auto admisorio de la demanda fue notificado electrónicamente a la Universidad, el día 03 de diciembre de 2018, por medio del correo electrónico notificacionesjudiciales@utp.edu.co, de acuerdo a lo establecido en el artículo 612 del CGP, en el cual el termino de veinticinco (25) días corrió del 04 de diciembre de 2018 al 30 de enero de 2019. INHÁBILES: los días 8, 9, 15 y 16 de diciembre de 2018: 12, 13, 19, 20, 26, y 27 de enero de 2019. * El día 17 de diciembre de 2018 no corre términos por ser el día de la Rama Judicial.
2. Durante el periodo correspondiente entre el 20 de diciembre de 2018 al 10 de enero de 2019, no corren términos por vacancia judicial*
3. En el transcurso de ese terminó, la Universidad Tecnológica de Pereira adelanto él estudió factico de la demanda como la designación del Abogado. En el cual se asignó al Doctor Jaime Alberto Sánchez López.
4. Después, el abogado procedió el 14 de enero de 2019 a realizar la provisión contable en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Ekogui teniendo en cuenta todas las circunstancias jurídicas descritas en los dos últimos párrafos anteriores. En ese orden de ideas, la Universidad Tecnológica de Pereira no remitió el correspondiente proceso a corte 31 de diciembre de 2018, ya que la fecha establecida de la provisión contable fue posterior al corte de la vigencia solicita. En consecuencia, se determinó que el proceso judicial debía ser incluido en los procesos judiciales primer trimestre del 2019, para que se pudiera proceder de forma clara y exacta en el proceso de contabilidad.
5. De lo anterior, se puede concluir lo siguiente: el F9 fue reportado en debida forma de acuerdo a los procesos que están identificados con el Código Único del Proceso antes de la fecha de la vigencia solicitada. Sin embargo, en el envío de los informes trimestrales de procesos judiciales por no existir un procedimiento establecido para lo acontecido en el caso en concreto, nos remitimos a la valoración de los hechos de acuerdo a la sana critica, realizando ponderaciones de procesos lógicos,

epistemológicos, semánticos y hermenéuticos, estableciendo que esa era la mejor forma de reportar el proceso judicial al proceso de contabilidad.”

Análisis de la Respuesta

La observación hace referencia a 3 conceptos dentro del formato F52.18 Información financiera de pensiones, frente a los cuales, la Universidad ha manifestado lo siguiente:

- Aportes de las IES para pensiones:

Inicialmente la entidad argumenta la autonomía universitaria, condición que no se encuentra relacionada con la observación presentada, puesto que la rendición de la cuenta en el SIRECI, es responsabilidad de la Universidad, sin desconocer la autonomía presupuestal.

En este campo, el formato solicita información respecto de los ingresos para pensiones, aportados por la Universidad, es decir, recursos propios destinados para el pago de pensiones. Es claro que no existe un rubro en los ingresos que tenga destinación específica para pensiones, porque no se encuentra estipulado así en el estatuto presupuestal; no obstante, el reporte de información a los organismos de control, debe estar soportado en la información presupuestal y financiera de las entidades vigiladas y por tanto, susceptible de verificación. Es por esto que, para identificar los ingresos asignados por la Universidad para el pago de pensiones, a las fuentes de financiación en el gasto, que en el caso de las pensiones corresponde a los rubros 3511-20 y 3512-20. No se evidencian argumentos que justifiquen la diferencia en este campo por \$89.992.822.

- Cuotas partes pensionales:

Solicita el formato información de los ingresos por cuotas partes pensionales. De acuerdo con la información contable las recuperaciones por cuotas partes ascendieron a \$118.179.420. Corresponden a ingresos efectivos en la vigencia 2018 que no se encuentran pendientes de cobro. No remite la entidad en la respuesta soporte de la cifra reportada en el formato por \$42.139.879. Por lo tanto, la respuesta de la entidad, no justifica la diferencia presentada por \$76.039.541.

- Fondos de Reserva

Con fundamento en lo definido en la Ley 1371 de 2009, se aceptan los argumentos de la entidad en este punto y se retira de la observación, puesto que la Universidad aún no tiene constituido el fondo de reserva de que trata la norma en mención.

- Formato F9__RELACIÓN_DE_PROCESOS_JUDICIALES_(VER_2.0)

Se reportó en el formato F9, el proceso judicial 66001233300020180039300, correspondiente al demandante con Nit 4.509.850, registrando provisión contable por \$85.423.952, el cual no se encuentra relacionado en el informe procesos judiciales cuarto trimestre 2018 de la Oficina Jurídica de la Universidad, ni registrado en contabilidad.

Indica la entidad que el proceso se encontraba activo en el 2018 e identificado con código único en el Ekogui, por lo tanto, sí debía reportarse en el F9 del SIRECI, pero que la omisión se presentó fue en el reporte del informe del 4 trimestre de 2018 de procesos judiciales remitido a contabilidad para el registro contable pertinente. Considera el equipo auditor que la información reportada en el SIRECI, debe estar soportada en los registros que integran la información financiera, presupuestal y contable de la entidad, por lo tanto, persiste la inconsistencia.

Se validó el hallazgo con la incidencia presentada, para solicitar proceso administrativo sancionatorio.

ANEXO 4

HALLAZGO 8 HORAS CÁTEDRA (F y D)

#	Cédula	Dependencia	Incapacidad				Horas Certificadas	Asignaturas	Horas que cruzan con la novedad	Cifras en pesos	
			Fecha Inicio	Fecha Fin	Días	Contingencia				Valor Hora	Total (\$)
1	1000XXX	Departamento de Psicopedagogía	23/03/2018	5/04/2018	14	Licencia Paternidad	24	Didáctica de las artes	3	31.870	95.610
								Didáctica de las artes	3	31.870	95.610
2	1002XXX	Mecatrónica	3/04/2018	10/04/2018	8	Enfermedad General	12	Mecanismos	3	31.870	95.610
3	1717XXX	Departamento de Matemáticas	27/08/2018	31/08/2018	5	Enfermedad General	16	Álgebra lineal	2	59.933	119.866
4	2518XXX	Departamento de Física	9/04/2018	9/04/2018	1	Enfermedad General	76	Física i	2	31.870	63.740
		Departamento de Física	12/04/2018	13/04/2018	2	Enfermedad General		Física i	2	31.870	63.740
		Facultad de Ciencias Ambientales						Física	3	31.870	95.610
5	2518XXX	Facultad de Ciencias Ambientales	21/03/2018	24/03/2018	4	Enfermedad General	40	Cultura ambiental i	2	31.870	63.740
6	3404XXX	Facultad de Ciencias Empresariales / Mecatrónica	11/04/2018	13/04/2018	3	Enfermedad General	36	Gestión técnica y empresarismo	2	46.995	93.990
		Facultad de Ciencias Empresariales						Organización de la empresa industrial	3	46.995	140.985
7	4200XXX	Escuela Tecnología Industrial	3/08/2018	4/08/2018	2	Enfermedad General	72	Gestión de la calidad y normalización técnica	3-	31.870	95.610
8	4216XXX	Departamento de Psicopedagogía	15/02/2018	16/02/2018	2	Enfermedad General	32	Construcción y didáctica del lenguaje escrito iii	4	31.870	127.480
			19/02/2018	20/02/2018	2	Enfermedad General	32	Construcción y didáctica del lenguaje escrito iii	4	31.870	127.480

#	Cédula	Dependencia	Incapacidad				Horas Certificadas	Asignaturas	Cifras en pesos		
			Fecha Inicio	Fecha Fin	Días	Contingencia			Horas que cruzan con la novedad	Valor Hora	Total (\$)
9	5425XXX	Departamento de Psicopedagogía	9/04/2018	11/04/2018	3	Enfermedad General	16	Construcción y didáctica de las ciencias naturales ii	4	31.870	127.480
			17/09/2018	19/09/2018	3	Enfermedad General	24	Construcción y didáctica de las ciencias naturales ii	4	31.870	127.480
								Competencias científicas	2	31.870	63.740
10	1088XXX	Departamento de Matemáticas	28/02/2018	14/03/2018	15	Licencia Maternidad	28		28	31.870	892.360
			15/03/2018	3/07/2018	111	Licencia Maternidad	28		28	31.870	892.360
11	1088XXX	Escuela de Español y Comunicación A.V.	07/04/2018	18/04/2018	12	Licencia Paternidad	80	Medios de comunicación i	6	31.870	191.220
								Cibercultura: investigación social en contextos on-line	3	31.870	95.610
								Televisión	8	31.870	254.960
								Fotografía	8	31.870	254.960
								Video	7	31.870	223.090
12	1088XXX	Escuela de Deporte y Recreación	18/03/2018	16/04/2018	30	Enfermedad General	20	Deporte específico fútbol (e)	7	31.870	223.090
13	1125XXX	Licenciatura En Bilingüismo con Énfasis en Inglés	02/05/2018	5/05/2018	4	Enfermedad General	96	Práctica pedagógica en educación secundaria y media (I2)	4	31.870,00	127.480
								Inglés básico	4	31.870	127.480
								Inglés intermedio alto	3	31.870	95.610
TOTAL									\$ 4.975.991		

Fuente: Papeles de trabajo Equipo Auditor CGR